

# Remanentes

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

Nº 2013 -1522

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA  
S.A.

DEMANDADO

RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN

013-2013-01522-01- J. 18 C.M.E.S



11001400301920130102201

Radicado: 11001-40-03-013-2013-015  
Bogotá D.C., Noviembre 26 de 2013

Remate  
18/Mayo/2013  
10:00 AM  
Inmuebles

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2013-01522**

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

CON  
Sentencias  
18

letia  
Est 21 de 10

le  
Rtes

11/11/2013

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
CONTRA: RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN

**GINA MARIA GOETA AGUIRRE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales, de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatría Upac Colpatría, hoy del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tal y como consta en la escritura pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de Bogotá D. C y No 3748 del 1 de octubre de 1998 de la notaría 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento, Oficio S. B. 1997033015 de Julio 28 de 1998 todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor (a) **MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ**, identificado(a) con la C. C. No. **41626076**, y T.P. No. **21554** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra: de **RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN** con base en el Pagaré No. 204004016470 y la Escritura Pública No. 0946 de 31 de Marzo de 2010 otorgada en la Notaría Veintiuna del Círculo de BOGOTA D. C.

Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales, las expresas Recibir y cobrar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago", transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

**GINA MARIA GOETA AGUIRRE**  
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)  
**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Acepto:

**MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ**  
C. C. No. **41626076**  
T. P. **21554** del C. S. de la J.

O. H.: 204004016470





**71 NOTARIA SETENTA Y UNA**  
 CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

El suscrito Notario certifica que el presente documento  
 fué presentado personalmente.

Por: **Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre**

Identificado con la C.C.Nº: **31.831.974**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.º C.

Para constancia firmo:

*[Handwritten Signature]*

LA NOTARIA



car 12 ✓



# NOTARIA 21

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 70 A N° 8-27 / 29  
 TELS: 2102675 - 2172655 - 3131826  
 2174174 - 3131521  
 FAX: 313 0401 - BOGOTÁ, D.C.  
 E-mail: notaria21@cable.net.co

COPIA DE ESCRITURA

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 946  
FECHA: 31/Marzo/2010

ACTO O CONTRATO:  
VENTA HIPOTECA EXENTA Y PODER ESPECIAL  
OTORGANTES:  
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A  
RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN

O.H. 20400401670

## Adriana Cuéllar Arango

NOTARIA

7 700002 780889



M0001900020200926054  
Primera copia de la Escritura Publica (con sello 30)  
204004016470

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA .....  
NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ....  
CÓDIGO: 1100100021 .....  
ESCRITURA No. 100946 .....  
CERO NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS. ....  
FECHA.- 31 DE MARZO DE 2010. ....

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
FORMATO DE REGISTRO**

**I. ACTOS:** .....

- 1.- COMPRAVENTA: \$64.000.000.00 ..... CÓDIGO 125 .....
  - 2.- HIPOTECA. ----- \$14.000.000.00 ..... CÓDIGO 205 .....
  - 3.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI - \$0.00. ----- CÓDIGO 304 .....
- PODER ESPECIAL. ....

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.  
Escritura No. 100946

**II.- INMUEBLES:** .....

APARTAMENTO 505 INTERIOR 8, GARAJES 1 y 2 y USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 153, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CARRERA 46A No. 133A - 20 antes; hoy CARRERA 54D No. 134 - 20 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ....

000828000  
X AX 96

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 50N - 20302644, 50N - 20302646 Y 50N - 20302647 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA D.C. ....

CEDULAS CATASTRALES NÚMEROS: 009106132500105013, 009106132500191001 y 009106132500191002. ....

**III.- OTORGANTES:** .....

1.- COMPRAVENTA .....  
EL VENDEDOR .....  
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT No. 860034594-1 .....

**LA COMPRADORA - DEUDORA.-** .....

1.- RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.781.383 EXPEDIDA EN USAQUEN (Bogotá D.E.) .....

IMPRESO EN ENCUBRESE 1° DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.003.059-4

2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA. -----

ACREEDORA: -----

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1. -

-----  
-----  
-----



ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ  
NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ D.C.(E)



7 700002 780896



REPÚBLICA DE COLOMBIA .....  
NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ....  
CÓDIGO: 1100100021 .....  
ESCRITURA No. **0946** .....  
CERO NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS. ....  
FECHA. - 31 DE MARZO DE 2010. ....

I. ACTOS: .....  
1.- COMPRAVENTA: \$64.000.000.00 ..... CÓDIGO 125 .....  
2.- HIPOTECA. ----- \$14.000.000.00 ..... CÓDIGO 205 .....  
3.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI - \$0.00. ----- CÓDIGO 304 .....  
PODER ESPECIAL. ....

II.- INMUEBLES: .....  
APARTAMENTO 505 INTERIOR 8, GARAJES 1 y 2 y USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 153, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CARRERA 46A No. 133A - 20 antes; hoy CARRERA 54D No. 134 - 20 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ....  
MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 50N - 20302644, 50N - 20302646 Y 50N - 20302647 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA D.C. ....  
CEDULAS CATASTRALES NÚMEROS: 009106132500105013, 009106132500191001 y 009106132500191002. ....

III.- OTORGANTES: .....  
1.- COMPRAVENTA .....  
EL VENDEDOR. ....  
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT No. 860.034.594-1.....

LA COMPRADORA - DEUDORA.- .....  
1.- RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.781.383 EXPEDIDA EN USAQUEN (Bogotá D.E). ....  
2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA. ....

ACREEDORA: .....  
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1. -  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cúndinamarca, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) .....  
días del mes de **MARZO** del año dos mil diez (2010) ante el Despacho de la Notaria Veintiuna (21ª) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya(o) Notaria(ó) Encargado es **ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ**. ....

se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: .....

IMPRESO EN DICIEMBRE 1º DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 838.208.509-5

**COMPARECIÓ:** Por una parte, el doctor **ANDRÉS LARGACHA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía **79.909.147** expedida en Bogotá, quien obra como Apoderado General del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, según poder otorgado mediante escritura pública número Cuatro mil trescientos cinco (4305) otorgada el diecisiete (17) de abril de dos mil nueve (2009), en la Notaría treinta y ocho (38) de Bogotá D.C., manifestó: -----

Que **LA CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA** antes, hoy **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores se convirtió en Banco Comercial bajo la denominación **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, una vez realizada la conversión en Banco Comercial se fusionó con **EL BANCO COLPATRIA S.A.**, quien se disolvió sin liquidarse lo cual consta en la escritura pública número 3748 otorgada en la Notaría 25 del Circulo de Bogotá, el día 1º de octubre de 1998, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, en la misma fecha, como consta en las fotocopias autenticadas del certificado de la Superintendencia Financiera que se protocoliza con esta escritura para que su tenor se inserte en la copia que del mismo se expidan, que en el presente contrato se denominará **EL VENDEDOR** y por la otra parte, **RUTH YAMILÉ GOMEZ ESTEBAN**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.781.383** expedida en Usaquén (Bogotá D.E), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio; y quien en el texto de este contrato se denominará **EL COMPRADOR**, y dijeron que han celebrado el contrato de compraventa que se registrá por las estipulaciones siguientes: -----

**PRIMERA: OBJETO:** Que **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta a favor de **LA COMPRADORA** el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que tiene sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

**APARTAMENTO QUINIENTOS CINCO (505) INTERIOR OCHO (8), GARAJES UNO (1) Y DOS (2) Y USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO CIENTO CINCUENTA Y TRES (153), QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CARRERA CUARENTA Y SEIS A (46A) NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES A - VEINTE (133A - 20) antes; hoy CARRERA CINCUENTA Y CUATRO D (54D) NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO - VEINTE (134 - 20) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** -----

**EL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL.-** Se encuentra ubicado en la carrera cuarenta y seis A (46A) numero ciento treinta y tres

7 700002 780902

5

NO 0946



A - veinte (133A - 20) antes; hoy carrera cincuenta y cuatro D (54D) numero ciento treinta y cuatro - veinte (134 - 20) de la ciudad de Bogotá D.C. El área y linderos del Lote B, segregado del lote en mayor extensión denominado SAN RAFAEL NORTE UNO (1) SECTOR J, sobre el cual se construyen los inmuebles objeto de este

contrato son los siguientes: -----

**AREA.-** Once mil trescientos once punto cincuenta y un metros cuadrados (11.311.51 M2). **LINDEROS.-** Partiendo del punto cuarenta y tres (43) al punto cuarenta y cuatro (44), en línea recta y en distancia de ciento diecinueve metros ocho centímetros (119.08 mts), con el canal de Córdoba. Del punto cuarenta y cuatro (44) al punto cincuenta y tres (53) en línea recta y distancia de noventa y nueve metros cincuenta centímetros (99.50 mts), con el lote sector B de la misma urbanización. Del punto cincuenta y tres (53) al punto treinta y nueve (39), en línea quebrada pasando por los puntos cincuenta y dos (52) y ciento treinta y tres (133) en distancias sucesivas de sesenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros (68.69 mts), diecisiete metros cincuenta y nueve centímetros (17.59 mts), veintinueve metros noventa y seis centímetros (29.96 mts), con lote el lote A de la misma urbanización. Del punto treinta y nueve (39) al punto inicial cuarenta y tres (43) y cierra polígono en línea recta y distancia de ciento diecisiete metros setenta y cinco centímetros (117.75 mts), con la futura Avenida Iberia. -----

Los inmuebles objeto del presente contrato se encuentran descritos de la siguiente manera: -----

**APARTAMENTO QUINIENTOS CINCO (505) INTERIOR OCHO (8).-** Se encuentra ubicado en la carrera cuarenta y seis A (46A) numero ciento treinta y tres A - veinte (133A - 20) antes; hoy carrera cincuenta y cuatro D (54D) numero ciento treinta y cuatro - veinte (134 - 20) de la ciudad de Bogotá D.C. **DEPENDENCIAS.-** PLANTA UNO (1).- Sala comedor, cocina, hall, escalera; PLANTA 2.- Dos (2) baños, dos (2) alcoba. **ALTURA.-** Variable: Máxima: Dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts). Mínima: Dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts). Se le asigna el uso exclusivo de terraza con área de ocho metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (8.32 M2). Su área privada es de sesenta y un metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (61.03 M2). Su área construida es de setenta metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (70.86 M2). Se determina por los siguientes linderos: -----

PLANTA UNO (1).- Del punto uno (1).- Línea quebrada de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), cincuenta y tres centímetros (0.53 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), y un metro treinta centímetros (1.30 mts), al punto dos (2) ducto, muro y columna

comunes al medio con apartamento quinientos cuatro (504). Del punto dos (2).- Línea quebrada de tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), un metro veinticuatro centímetros (1.24 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1.53 mts), dos metros setenta y tres centímetros (2.73 mts), al punto tres (3) ducto, muro, ventanas y columna comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto tres (3).- Siete metros ochenta centímetros (7.80 mts), al punto cuatro (4) muro común al medio con apartamento quinientos seis (506) del mismo interior. Del punto cuatro (4).- Dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), al punto uno (1) muro y puerta comunes al medio con acceso común. -----

**CENIT.-** Placa común al medio con planta dos (2) del mismo apartamento. -----

**NADIR.-** Placa común al medio con piso cuarto (4to.). -----

**AREA.-** Veintiséis metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (26.65 M2). -----

PLANTA DOS (2).- Del punto uno (1) línea quebrada de un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), un metro (1.00 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), tres metros treinta y seis centímetros (3.37 mts), un metro noventa centímetros (1.90 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts), dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), y un metro treinta centímetros (1.30 mts), al punto dos (2), ducto, muro, ventanas y columna comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto dos (2).- Línea quebrada de tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), y un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), al punto tres (3) ducto, muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto tres (3).- Cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts), al punto uno (1) muro común al medio con apartamento quinientos seis (506) del mismo interior. -----

**CENIT.-** Con cubierta común. -----

**NADIR.-** Placa común al medio con planta uno (1) del mismo apartamento. -----

**AREA.-** Treinta y cuatro metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (34.38 M2). -----

A este inmueble le corresponde el **uso exclusivo del Depósito número ciento cincuenta y tres (153)**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N - 20302644** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cédula catastral número **009106132500105013**. -----

7 700002 780919

7  
Nº 0946



**GARAJE NUMERO UNO (1).**- Se encuentra ubicado en la carrera cuarenta y seis A (46A) numero ciento treinta y tres A - veinte (133A - 20) antes; hoy carrera cincuenta y cuatro D (54D) numero ciento treinta y cuatro - veinte (134 - 20) de la ciudad de Bogotá D.C.

**DEPENDENCIAS.**- Espacio para un (1) vehículo.

**ALTURA.**- Dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts). Su área privada es de doce metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (12.92 M2). Se determina por los siguientes linderos: -----

Del punto uno (1).- Cinco metros diecisiete centímetros (5.17 mts), al punto dos (2), con zona común. Del punto dos (2).- Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), al punto tres (3) con garaje cuatro (4).- Del punto tres (3).- Cinco metros diecisiete centímetros (5.17 mts), al punto cuatro (4) con garaje dos (2).- Del punto cuatro (4).- Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), al punto uno (1) con circulación común. -----

**CENIT.**- Placa común al medio con piso dos (2). -----

**NADIR.**- Placa común al medio con semisótano. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50N - 20302646** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cédula catastral número **009106132500191001**. -----

**GARAJE NUMERO DOS (2).**- Se encuentra ubicado en la carrera cuarenta y seis A (46A) numero ciento treinta y tres A - veinte (133A - 20) antes; hoy carrera cincuenta y cuatro D (54D) numero ciento treinta y cuatro - veinte (134 - 20) de la ciudad de Bogotá D.C. **DEPENDENCIAS.**- Espacio para un (1) vehículo. **ALTURA.**-

Dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts). Su área privada es de doce metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (12.92 M2). Se determina por los siguientes linderos: -----

Del punto uno (1).- Cinco metros diecisiete centímetros (5.17 mts), al punto dos (2) con garaje uno (1).- Del punto dos (2).- Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), al punto tres (3) con garaje cuatro (4).- Del punto tres (3).- Cinco metros diecisiete centímetros (5.17 mts), al punto cuatro (4) con garaje tres (3) y punto fijo. Del punto cuatro (4).- Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), al punto uno (1) con circulación común. -----

**CENIT.**- Placa común al medio con piso dos (2). -----

**NADIR.**- Placa común al medio con semisótano. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50N - 20302647** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cédula catastral número **009106132500191002**. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la anterior mención que se acaba de hacer

de la extensión superficial y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

**SEGUNDA: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: EL VENDEDOR** adquirió el dominio sobre el(los) inmueble(s) que se vende(n), por Dación en pago, de los señores Jaime Gómez Ulloa y Ruth Yamile Gómez Estéban, escritura pública número quinientos treinta y siete (537) del diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004) de la Notaria Novena (9ª.) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá D.C.** en el(los) folio(s) matriculá(s) Inmobiliaria(s) número(s) **50N - 20302644, 50N - 20302646 y 50N - 20302647.** -----

**TERCERA: DOMINIO Y LIBERTAD:** Que **EL VENDEDOR** garantiza que el(los) inmueble(s) objeto de la presente venta es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, ni arrendado, ni dado en uso o usufructo, no tiene embargos, pleitos pendientes y se encuentra libre de condiciones que resuelvan o afecten su dominio, excepto al inherente al régimen de propiedad horizontal y se encuentra a paz y salvo de todo impuesto valoración o contribución por concepto de servicios municipales liquidados hasta la fecha, al igual que por las facturaciones recibidas de los servicios públicos con que este dotado el bien. -----

**CUARTA: SANEAMIENTO:** Que **EL VENDEDOR** ampara a **LA COMPRADORA** en los términos de ley por la evicción solamente en lo que se refiere al último título de tradición y respecto de la(s) unidad(es) de propiedad separada que se vende(n).-----

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR** manifiesta que debido a la forma de adquisición del inmueble desconoce la existencia de vicios redhibitorios sobre el inmueble que vende, **LA COMPRADORA** manifiestan que renuncian expresamente a ejercer cualquier acción resolutoria del contrato o del justo precio de los mismos que se derive directamente de la existencia de vicios redhibitorios del inmueble que compran. -----

**QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Que el precio acordado por las partes es la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** que **LA COMPRADORA** pagará a **EL VENDEDOR** así: ---  
**a)** La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** que **EL VENDEDOR** recibió a satisfacción el día treinta (30) de Diciembre de dos mil nueve (2009). -----

**b)** El saldo o sea la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, los cuales serán cancelados con el producto del préstamo

7 700002 780926



9  
No. 0946

que **EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ha otorgado a **LA COMPRADORA**, con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía en su favor, conforme se indica en la segunda parte de este instrumento. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que no obstante la forma de pago y la forma de entrega **LA COMPRADORA** renuncian al ejercicio de la condición resolutoria derivada de esta, por lo tanto este contrato se otorga firme e irresoluble. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL VENDEDOR y LA COMPRADORA**, autorizan expresa e irrevocablemente a **EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, para que el producto del préstamo que se le otorgue a **LA COMPRADORA**, sea abonado directamente al **VENDEDOR**. -----

**PARÁGRAFO TERCERO:** **LA COMPRADORA**, obrando en la calidad indicada al inicio de este contrato, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declaro(amos) que los dineros provienen de fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrollo son lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementen. Dicha declaración de fuente de fondos al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, como **VENDEDOR** en la presente compraventa, se realiza con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado para las transacciones de entidades financieras en la circular externa 007 de 1986 expedida por la Superintendencia Financiera, el Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sector Financiero la Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y las demás normas aplicables al asunto. -----

**SEXTA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA:** Que el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa fue(ron) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal como consta en la Escritura Pública Número tres mil ochocientos cuarenta y ocho (3848) otorgada el veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), reformada por escritura pública número mil seiscientos veintidós (1622) del veintinueve (29) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Treinta y cinco (35) de Bogotá D.C., adicionada por escritura pública número dos mil quinientos noventa y tres (2593) del veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), reformado por escrituras públicas números trescientos cuatro (304) del tres (03) de marzo de dos mil (2000), tres mil seiscientos setenta y cuatro (3674) del seis (06) de noviembre de dos mil tres (2003) todas de la Notaria Treinta y Cinco (35) de Bogotá D.C., escrituras públicas ciento veintidós (122) del veinte (20) de enero de dos mil cuatro

(2004), aclarada y adicionada por escritura pública número dos mil setecientos ochenta y siete (2787) del veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004), siete mil ochocientos cincuenta y ocho (7858) del quince (15) de diciembre de dos mil cuatro (2004) y cuatro mil quinientos cuarenta y uno (4541) del catorce (14) de julio de dos mil cinco (2005) todas de la Notaria Veinte (20) de Bogotá D.C., inscritas a los folios de matrículas inmobiliarias números **50N - 20302644, 50N - 20302646 y 50N - 20302647**, el cual manifiesta conocer **LA COMPRADORA**.

**SEPTIMA: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE: LA COMPRADORA** manifiesta que se encuentra en ocupación del inmueble, por lo cual, por la simple firma de la presente escritura pública, se entiende materializada la entrega material del inmueble a su favor, en el estado en que se encuentra, mismo que conoce y acepta **LA COMPRADORA**. En consecuencia, todos los valores derivados servicios públicos y cuotas de administración del inmueble serán de cargo de **LA COMPRADORA**.

**OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS:** Que la unidad de vivienda objeto del presente contrato se encuentra dotada de los servicios públicos (agua, alcantarillado, energía eléctrica) que declaran conocer **LA COMPRADORA** y, en lo referente al pago de tales servicios serán asumidos en su totalidad por **LA COMPRADORA** exonerando a **EL VENDEDOR**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si con posterioridad a la fecha indicada en la cláusula anterior se causa cualquier valor por conceptos de servicios públicos, incluyendo cargos básicos, sanciones, multas, intereses, honorarios de cobro jurídico, contadores, matrículas, derechos de instalaciones, derechos de conexión o reconexión, réaforos por consumos o reajustes que pudieren resultar de la liquidación definitiva de los servicios públicos que tengan relación directa o indirecta con el(los) inmueble(s) materia de esta escritura de Compraventa, y que correspondan a vigencias anteriores a la fecha de firma de la presente escritura, serán asumidos totalmente por **LA COMPRADORA** quedando **EL VENDEDOR** libre de toda responsabilidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS:** Que **EL COMPRADOR** han cancelado el impuesto predial y complementarios, así como las contribuciones que por valorización afecta al inmueble objeto de este contrato, exonerando de estos pagos a **EL VENDEDOR**.

**NOVENA: GASTOS:** Que los gastos notariales, beneficencia y registro de otorgamiento de la presente escritura, así como los de la respectiva hipoteca y su posterior cancelación mediante la cual se perfecciona este contrato, serán asumidos en su totalidad por **LA COMPRADORA**.

**DECIMA:** Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes objeto de este contrato, así como las construcciones en el levantadas, y los dineros para su

7 700002 780933



adquisición, no provienen de dinero que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. -----

**PRESENTE: RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN**, de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó: -----

- a) Que acepta(n) esta Escritura, la venta y las obligaciones en ella contenidas. -----
- b) Que ha(n) recibido a satisfacción la(s) unidad(es) de dominio privado objeto del presente contrato. -----
- c) Que por tratarse de la compra de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal al que se encuentra sometido el inmueble del cual forma parte la unidad de dominio privado que adquiere, manifiesta tener conocimiento y se acoge a las normas que sobre propiedad horizontal se establecen en la Ley 675 de Agosto 3 de 2001. -----
- d) Que renuncia(n) al ejercicio de cualquier condición resolutoria derivada de este contrato. -----

**HIPOTECA EN PRIMER GRADO, ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**

**PRESENTE(S)** el(la, los) señor(a, es) **RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.781.383** expedida en Usaquén (Bogotá D.E), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y quien(es) en adelante, dentro de este instrumento se denominará(n) simplemente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, manifestó(aron): -----

**PRIMERO:** Que constituye(n) **HIPOTECA EN PRIMER GRADO, ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor de **EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, que en adelante se denominará simplemente **EL BANCO**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

**APARTAMENTO QUINIENTOS CINCO (505) INTERIOR OCHO (8), GARAJES UNO (1) Y DOS (2) Y USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO CIENTO CINCUENTA Y TRES (153), QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CARRERA CUARENTA Y SEIS A (46A) NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES A - VEINTE (133A - 20) antes; hoy CARRERA CINCUENTA Y CUATRO D (54D) NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO - VEINTE (134 - 20) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la cláusula primera de la Primera Parte de este instrumento público. -----**

**PARÁGRAFO:** A este(os) inmueble(s) le corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula

inmobiliaria Número(s) **50N – 20302644, 50N – 20302646 y 50N - 20302647** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) **009106132500105013, 009106132500191001 y 009106132500191002.**-----

**SEGUNDO:** Que dentro de la garantía hipotecaria que por el presente instrumento constituye queda(n) comprendido(s) no solo el(los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula primera de la presente escritura, sino también todos los aumentos y mejoras, construcciones, plantaciones, cultivos, instalaciones, edificaciones, dotaciones en general bienes muebles que por accesión se reputan inmuebles y demás que accedan al(los) inmueble(s) hipotecado(s), presentes o futuros, incluidos los frutos, cánones generados por el arrendamiento del(los) hipotecado(s) de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del código civil, lo mismo que cualquier indemnización recibida por concepto de seguros o cualquiera otra a que se tenga derecho. -----

**TERCERO:** Que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) a favor de **EL BANCO** se encuentra(n) actualmente libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes, tales como, anticresis, censos, así como de patrimonios inembargables de familia, embargos, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, prohibiciones y condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar. -----

**CUARTO:** Que el gravamen que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** otorga(n) por el presente instrumento público garantiza el cumplimiento del crédito para adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción e vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley, otorgado a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, o lo haya(n) adquirido o adquiera(n) en el futuro en donde el acreedor sea **EL BANCO**, sean estas obligaciones pactadas en Unidades de Valor Real (U. V. R.) y hasta por la suma en moneda legal a que equivalgan según la cotización de la Unidad de Valor Real (U. V. R.), vigente en la fecha o fechas del pago o pagos de cada una de las respectivas obligaciones, o sean pactadas en moneda legal colombiana y se encuentren garantizadas por esta hipoteca, tanto por concepto de capital como de los intereses durante el plazo, los moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, liquidables dichos intereses en el plazo ó en la mora, según la equivalencia de la Unidades de Valor Real (U. V. R.) y/o moneda legal colombiana, las costas judiciales, seguros y cualesquiera otros gastos en que **EL BANCO** incurriere por la cobranza una vez interpuesta la demanda judicial respectiva. Las obligaciones derivadas de la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley de vivienda, que trata esta cláusula pueden haber sido adquiridas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de **EL BANCO**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** quede(n) obligado(s) para con **EL BANCO**, ya sea

7 700002 780940

13

№ 0946



obrando exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, y se trate de préstamos para la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley, ya consten o estén incorporados ellos en títulos valores o en otros

documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, endosados, aceptados, en fin, firmado(s) por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en forma tal que quede (den) obligado(s) ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor de **EL BANCO**, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL BANCO** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere esta estipulación, en forma tal que se deban liquidar según la equivalencia de la Unidades de Valor Real (U. V. R.), el día del pago, o se haya pactado éste en moneda legal sin hacer referencia a Unidades de Valor Real (U. V. R.) ó de cualquier suma que llegare a deberle por razón de los préstamos que le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja o llegue a manejar en efectivo vale decir moneda legal colombiana, o en cualesquiera otras especies de obligaciones, para respaldar las deudas contraídas por adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos para adquisición y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley de vivienda. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones que se garantizan pueden ser en todo o en parte Unidades de Valor Real (U.V.R.) o en pesos colombianos. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es entendido que la hipoteca que aquí se constituye cobija cualquier suma que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** llegare(n) a deberle al **BANCO** por cualquier concepto, y en especial, por capital del crédito otorgado para la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley, bien sea este pactado en moneda legal o en Unidades de Valor Real (U. V. R.) y conforme al sistema de amortización escogido(s) por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, los intereses del crédito de vivienda ordinarios y moratorios cuando hubiere lugar a ellos, en los términos de la Ley 546 de 1999 y en las normas, decretos, circulares y reglamentos, que la adición, complementen o modifiquen, así como la penas o sanciones que las normas legales señalen para el caso de incumplimiento de lo estipulado, que expresamente

se hayan pactado o que sean aplicables, ya consten o estén incorporados ellos en títulos valores o en otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, endosados, aceptados, en fin, suscritos por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** ya sea que se hayan endosado, aceptado o cedido a favor de **EL BANCO**, o que éste los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o las que con posterioridad los adicionen, complementen o modifiquen. -----

**PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución de la presente hipoteca se efectúa para garantizar el crédito de adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley Vivienda, otorgado a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** por **EL BANCO**, en los términos de la carta de aprobación No. **9425156** de fecha **dieciocho (18) de Diciembre de dos mil nueve (2009)** la cual se protocoliza con el presente instrumento, por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** pagadera en **ciento cincuenta y seis (156) cuotas mensuales** sucesivas, al valor en moneda legal

colombiana que tenga la Unidad de Valor Real el día de cada pago, mediante el sistema de amortización **CONSTANTE A CAPITAL EN UVR – CUOTA MEDIA**, sin capitalización de intereses ni sanciones por prepago total o parcial de la obligación.

**QUINTO:** **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que **EL BANCO** hiciere de las obligaciones a que se refiere el punto cuarto del presente documento y de las garantías que las amparan, incluyendo dentro de éstas la presente hipoteca. -----

**SEXTO:** **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) que serán a su cargo todos los gastos de cobranza judiciales y de las deudas a favor de **EL BANCO**, causados desde la presentación de la demanda judicial, si a ello hubiere lugar, incluyendo lo correspondiente a honorarios de abogado que en nombre de **EL BANCO** promueva acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, e igualmente los de otorgamiento de esta escritura, los de expedición de la primera copia de la misma con destino a **EL BANCO**, la cual deberá contener la constancia notarial de prestar mérito para ejercer judicialmente los derechos que como acreedora hipotecaria le correspondan y estar debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, los del certificado de libertad del(los) inmueble(s) materia de este contrato debidamente complementado, es decir que contenga la inscripción de la presente hipoteca abierta, los de la posterior cancelación del presente gravamen, los gastos notariales, e impuestos de beneficencia y registro por concepto de la hipoteca que se constituye y los que se originen por la cancelación del gravamen. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la



Ley 546 de 1999 y demás normas vigentes, los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución o modificación de gravámenes hipotecarios, a favor de **EL BANCO**, para garantizar el crédito de vivienda individual, se liquidarán al setenta por ciento (70%) de la tarifa ordinaria aplicable. Y la

cancelación de crédito para vivienda se considerará acto sin cuantía. En lo relacionado con los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución, modificación y cancelación de gravámenes hipotecarios que garanticen créditos de vivienda individual se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 y concordantes de la ley 546 de 1999 y demás normas vigentes.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El(la, los) exponente(s) **RUTH YAMILÉ GOMEZ ESTEBAN**, quien(es) obra(n) en la calidad ya indicada, manifiesta(n) expresamente que confiere poder especial a **EL BANCO** para que en su(s) nombre(s) y representación, otorgue la escritura pública de solicitud de expedición de copia sustitutiva de la primera copia de ésta escritura, con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella constan, en el caso de que ocurra la pérdida o destrucción previstas en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970. -----

**SÉPTIMO:** Que **EL BANCO** en caso de incumplimiento de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y siempre y cuando por virtud del mismo se haya presentado demanda judicial o sometido el incumplimiento a proceso a la justicia arbitral, y en los términos establecidos por la Ley, podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su cargo, y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, en cualesquiera de los siguientes eventos descriptivos más no limitantes: 1) Si deja(n) de pagar en tiempo debido el préstamo para vivienda otorgado por **EL BANCO**, garantizado con esta hipoteca. Dentro de este numeral quedan incluidos los casos en que deje(n) de pagar en el tiempo debido cualquier cuota de capital, de intereses y/o primas de seguros, pactados en un pagaré, y/o en otro documento, suscrito con vencimientos ciertos o sucesivos. 2) En caso de que el(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituye la hipoteca se colocale(n) o encuentre(n) en cualquiera de estos eventos: a) Si fuere(n) perseguido(s) en virtud de cualquier acción judicial; b) Si sufriere(n) desmejoras o deprecio tales, que así desmejorado(s) o depreciado(s) no fuere(n) suficiente garantía para la plena seguridad de **EL BANCO** a juicio de ésta; c) Si perdiere la titularidad o posesión inscrita del (de los) bien(es) hipotecado(s) por cualquiera de los tres medios de que trata el Artículo 789 del C. C., o si perdiere la posesión material del(de los) mismo(s) y no ejercitare las acciones civiles o de policía

requeridas para conservarla, en el término que para el efecto señalan los Códigos de Policía. d) Si sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s) se constituye hipoteca en segundo grado o en general hipoteca a favor de otra persona sin la expresa y escrita aceptación de **EL BANCO** para cada caso. 3) En caso de incumplimiento de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a cualesquiera otras obligaciones garantizadas con esta hipoteca a su cargo y a favor de **EL BANCO**, ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento. 4) En el evento del incumplimiento por parte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a lo previsto en el párrafo tercero de la cláusula cuarta del presente instrumento, es decir cuando se de al producto del crédito que le(s) ha sido otorgado por **EL BANCO** un destino diferente al presentado y al aprobado por ella. 5) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no contrata(n) el(los) seguro(s) de incendio, terremoto y vida a que se refieren las cláusula Décima Tercera y Décima Cuarta de las presentes declaraciones, no lo renueva(n) oportunamente o se produce la terminación del mismo por falta de pago de las primas o por cualquier otra causa. 6) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no presentan anualmente, a **EL BANCO** y durante el lapso de cada año fotocopias de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos prediales y complementarios de cada año correspondientes al inmueble hipotecado mediante este instrumento. --

**PARÁGRAFO:** Para los efectos de que trata la presente cláusula séptima bastará, declaración escrita de **EL BANCO** en carta dirigida a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, o solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración ésta que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento.-----

**OCTAVO:** Que en todos los casos en que **EL BANCO** requiera hacer efectivos los pagarés o cualesquier otros créditos a su cargo garantizados por la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye por este instrumento, bastará para el efecto la presentación de los pagarés, títulos valores o contratos en que consten las deudas, junto con esta garantía hipotecaria y los demás documentos que exija la ley.-----

**NOVENO:** Que la hipoteca abierta que se constituye por este documento estará vigente mientras **EL BANCO** no la cancele expresamente, por escrito y en forma legal, y **EL BANCO** no estará obligado a cancelarla mientras esté vigente cualquier obligación garantizada con la presente hipoteca, a su favor y a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**.-----

**PARÁGRAFO:** El gravamen que por esta escritura se constituye no obliga a **EL BANCO** a la aprobación y otorgamiento o desembolsos de préstamos a favor de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, pues estos responderán únicamente a la política de crédito de **EL BANCO**, a la formulación de solicitudes de crédito por parte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** con los requisitos exigidos para el efecto por **EL**



**BANCO**, al cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, a la disponibilidad de cartera de **EL BANCO**, y al lleno de las demás formalidades legales y reglamentarias. -----

**DÉCIMO:** Que declara expresamente conocer y aceptar el sistema de Unidades de Valor Real (U. V. R.), su

instrumento operativo denominado Unidad de Valor Real (U. V. R.), creada por la Ley 546 de 1999, el sistema de amortización utilizado en el(los) crédito(s) garantizados, los requisitos para su otorgamiento, la proyección del crédito, todo de conformidad con lo reglamentado por el Gobierno Nacional en los términos indicados en la misma ley, así como las demás normas legales complementarias y concordantes. En consecuencia, se compromete a pagar el monto de todos los créditos que **EL BANCO** le llegue a otorgar por el sistema de amortización en pesos o de amortización en Unidades de Valor Real (U. V. R.), en moneda legal de acuerdo a la equivalencia de la Unidades de Valor Real (U. V. R.) el día de cada uno de los pagos, o cualquier otro que autorice la Ley de Vivienda; así mismo, se compromete a suscribir todos los documentos necesarios que establezca Gobierno Nacional con la reglamentación de la Ley 546 de 1999. -----

**DÉCIMO PRIMERO:** Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que **EL BANCO** contraiga obligación alguna de hacerle préstamos a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o de concederle prórrogas o renovaciones. -----

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que autoriza(n) expresamente a **EL BANCO** para imputar cualquier suma de dinero que le llegare a pagar, a cualquiera de las obligaciones a su cargo y a favor de **EL BANCO**; consecuentemente, **EL BANCO** podrá a su exclusiva elección imputar cualquier pago que reciba de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a una cualquiera de las obligaciones a cargo de éste(os), o a varias o a todas. Podrá **EL BANCO** si así lo eligiere, preferir para la imputación de un pago cualquiera, la deuda que al tiempo del pago no estaba devengada a la que si lo estaba, o por el contrario, preferir ésta a aquella. Igualmente, podrá imputar cualquier pago al capital de una o varias de las obligaciones, aunque en ellas mismas o en otras, también a su cargo, hubiere intereses devengados y no pagados, sin que ello implique que dichos intereses se presuman pagados o condonados. Como consecuencia de lo aquí previsto, no hará reclamo alguno a **EL BANCO** por la forma en que ésta haya imputado los pagos que le haya efectuado, ya que **EL BANCO** quedará expresamente facultada para imputarlos en la forma que libremente elija. -----

**DÉCIMO TERCERO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 101 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero así como por lo establecido por la Ley 546 de 1999, se obliga(n) solidariamente a mantener asegurado(s) contra los

riesgos de incendio y terremoto así como por los riesgos que ordene la Ley, por el valor comercial de su(s) parte(s) destructible(s), el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) mediante esta escritura, durante todo el tiempo que exista algún saldo insoluto de la(s) obligación(es) garantizada(s) con dicha hipoteca, para lo cual ha(n) tomado una póliza de seguros contra tales riesgos, en la que **EL BANCO** ha sido designado como beneficiario del seguro hasta la concurrencia del(los) saldo(s) insoluto(s) de tal(es) obligación(es). Las primas de este seguro serán solidariamente de cargo exclusivo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, quien(es) se obliga(n) a pagarlas en cuotas mensuales equivalentes a la doceava parte (1/12) de cada prima anual incluidos los recargos si hubiere lugar a ellos, en las mismas fechas de pago de las cuotas de amortización de la(s) deuda(s) garantizada(s) con esta hipoteca y en forma simultánea con el importe de tales cuotas, fin para el cual autoriza(n) a **EL BANCO** para incluir el correspondiente valor en la nota o aviso de vencimiento de dichas cuotas de amortización, así como para entregarlas por cuenta de él(ellos) a la mencionada compañía Aseguradora.-----

**DÉCIMO CUARTO:** Que el(la, los) compareciente(s) **RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN**, ha(n) tomado en Seguros de Vida Colpatria S.A. un seguro de vida con valor asegurado igual al saldo mensual de su(s) obligación(es) para con **EL BANCO**, el cual estará vigente durante todo el tiempo que existan deudas pendientes a su cargo y a favor de **EL BANCO**, quien ha sido designado como primer beneficiario de dicho seguro hasta la concurrencia del saldo insoluto de las deudas a su favor con el fin de que abone a ese saldo el valor del seguro que reciba. En el caso de que por cualquier razón la compañía aseguradora rehúse pagar el seguro o lo hiciere por valor inferior al saldo de la deuda, el(los) deudor(es) solidario(s) o los herederos del deudor y asegurado fallecido, según fuere el caso, continuarán obligados a seguir atendiendo el pago de la(s) obligación(es) hasta su extinción total. Las primas de este seguro serán solidariamente de cargo exclusivo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, quien(es) se obliga(n) a pagarlas en cuotas mensuales equivalentes a la doceava parte (1/12) de cada prima anual, incluido(s) lo(s) recargos si hubiere lugar a ellos, en las mismas fechas de pago de las cuotas de amortización de la(s) deuda(s) garantizada(s) con esta hipoteca y en forma simultánea con el importe de tales cuotas, fin para el cual autoriza(n) al **BANCO** para incluir el correspondiente valor en la nota o aviso de vencimiento de dichas cuotas de amortización y para entregarlas por cuenta del tomador del seguro a la mencionada compañía aseguradora. -----

**PARÁGRAFO:** Que autorizo(amos) expresamente a **EL BANCO** para contratar con cualesquier(a) compañía de seguros debidamente acreditada en Colombia, las pólizas de seguro que se mencionan en las cláusulas anteriores. -----

**DÉCIMO QUINTO:** Que si no fueren oportunamente pagadas las primas de los

7 700002 780971

19

20946



seguros mencionados en las declaraciones Décima Tercera y Décima Cuarta precedentes, **EL BANCO** quedará expresamente facultada para que por cuenta del **(LOS) DEUDOR(ES)** efectúe su pago a las respectivas compañías aseguradoras, cargando el valor pagado al monto de la(s) deuda(s). El valor o valores

pagados por este concepto, quedará(n) garantizado(s) con la hipoteca que se constituye mediante esta escritura y **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se obliga(n) a reembolsar su valor a **EL BANCO** a más tardar en la fecha de pago de la cuota de amortización de la(s) deuda(s) que subsiga a la fecha en que **EL BANCO** hubiere efectuado el pago de las primas o cuotas de ellas, junto con los mismos intereses estipulados para la obligación principal. Lo expresado en la presente declaración constituye una simple facultad otorgada a **EL BANCO**, quien a su arbitrio podrá o no ejercerla y sin que su ejercicio o no con lleve ninguna responsabilidad para ella.-

**PARÁGRAFO:** Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** ha escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del mutuo. Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** ha(n) escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá una vigencia por toda la duración del contrato de mutuo. -----

**DÉCIMO SEXTO:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por el presente instrumento público lo(s) adquiri(mos) por compra a **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIÁ S.A.**, según consta en la primera parte de la presente escritura pública. -----

**PRESENTE.- ANDRÉS LARGACHA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía **79.909.147** expedida en Bogotá, y manifestó(aron):-----

**PRIMERO:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado (a) especial del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIÁ S.A.**, según consta en la escritura pública número Cuatro mil trescientos cinco (4305) otorgada el diecisiete (17) de abril de dos mil nueve (2009), en la Notaría treinta y ocho (38) de Bogotá D.C., lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y el mencionado poder especial documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. --

**SEGUNDO:** Que en la condición antes mencionada acepta para **EL ACREEDOR**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

----- **AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----

LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 6 DE LA LEY 258 DE 1.996 Y LA LEY 854 DE 2.003, **NO INDAGO A LA SOCIEDAD VENDEDORA** POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA.-----

IGUALMENTE INDAGO A **LA COMPRADORA** SOBRE LA EXISTENCIA DE MATRIMONIO O DE UNIÓN MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR A LO CUAL RESPONDIÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:---- QUE SOY DE LAS CONDICIONES CIVILES ANTERIORMENTE ANOTADAS Y QUE **NO** POSEE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

EN ESTE ESTADO COMPARECE EL SEÑOR **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ ASTUDILLO** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **16.659.915** EXPEDIDA EN CALI., QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN CALIDAD DE CÓNYUGE DE LA COMPRADORA E HIPOTECANTE Y MANIFIESTA QUE ACEPTA LA HIPOTECA QUE CONSTITUYE SU ESPOSA POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **SI QUEDA** AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR **POR MINISTERIO DE LA LEY.**-----

LA(EL) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----

LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ Y EXHORTÓ A LOS ADQUIRENTES DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ACERCA DE LA IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE COMPLETAMENTE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. -----

SE ADVIERTE A EL (LA) (LOS) INTERESADO (A)(S) QUE DEBE(N) PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.-----

**SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL:** -----

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO **2010**.-----

**FORMULARIO** No. 2010201013002699262.-----

**STICKER** No. 19844050150207. ✓-----

**A NOMBRE DE:** BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.-----

**DIRECCIÓN:** KR 54D 134 20 IN 8 AP 505.-----

**AUTO AVALUÓ:**73-896-000.-----



**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----**

CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO (4305). - - - - -

**FECHA DE OTORGAMIENTO: -----**

DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE (2009). -

**NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----**

**CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. -----**

**CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. -----**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECISIETE (17) - - - - - Días del mes ABRIL de dos mil nueve (2009), ante mí CESAR AUGUSTO LIMA MUÑOZ, - - - **NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----**

Compareció **LUÍS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía numero 79.142.751 expedida en Usaquen, quien actúa en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su carácter de Representante Legal de la entidad como lo acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que entrega en protocolo, quien manifestó que en carácter mencionado ejecuta los siguientes actos: -----

COPIA AUTÉNTICA  
31 MAR 2010  
NOTARIO(A) ENCARGADO(A)

**PRIMERO.-** Confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente al Doctor **ANDRES LARGACHA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía número 79.909.147 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, antes **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA**, ejecutando los siguientes actos: /-----

a). Suscribir las promesas de compra venta o documentos privados correspondientes a las ventas de los inmuebles, vehículos y demás muebles recibidos por el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a título de dación en pago, o adjudicados en remate por decisión(es) judicial(es), o como parte de pago. /-----

b). Suscribir las escrituras, traspasos o los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la venta de los bienes inmuebles, vehículos y demás muebles recibidos de los deudores o terceros por el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a título de dación en pago, o adjudicados en remate por decisión(es) judicial(es), o como parte de pago. /-----

c). Suscribir las escrituras de constitución de hipoteca de primer grado, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que otorguen los mutuarios del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas sobre los inmuebles que el Banco ha recibido en dación de pago, en los adjudicaciones judiciales, o como parte de pago, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y pertinentes en materia de créditos. /-----

IDENTIFICADA  
COMUNICACIONES  
BOGOTÁ D.C. 1991  
NOTARIO(A) ENCARGADO(A)  
BOGOTÁ D.C. 1991



WK 11780286



d). Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas de las escrituras que contengan hipotecas, ventas o de adquisición a

favor del Banco.

e). Suscribir las escrituras de aclaración que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales a), b), c) y d) antes enunciados.

f). Para que una vez efectuado el pago de los créditos, suscriba las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas en favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y/o liberación de las mismas por garantía suficiente.

g). Administrar los bienes inmuebles o muebles recibidos de sus deudores y/o de terceros a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos con título hipotecario que el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, haya promovido contra sus deudores, o como parte de pago. En virtud de esta atribución el apoderado queda facultado para celebrar contratos de vigilancia, mantenimiento, depósito, obra, servicios de peritaje y/o avalúos y en general aquellos necesarios y suficientes para garantizar la adecuada custodia, vigilancia, conservación y/o transformación de los bienes recibidos.

h). Asistir u otorgar poderes a terceros para asistir a las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Asociación Colombiana de Notarios

Notario Encargado

asambleas de Copropietarios, accionistas y/o juntas relacionadas con los bienes inmuebles o muebles recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos con título hipotecario que el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, haya promovido contra sus deudores, o como parte de pago. ---

i). Suscribir contratos de comodato o arriendo sobre los bienes muebles o inmuebles recibidos de sus deudores y/o terceros a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos con título hipotecario que el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, haya promovido contra sus deudores, o como parte de pago. ---

j). Recibir cheques o títulos valores, provenientes de entidades que otorguen financiamiento o crédito para el pago de los bienes vendidos y recibir pagos para cánones de arrendamiento, ventas o por cualquier otro concepto derivado de negocio(s) jurídico(s) celebrados en relación con los bienes muebles o inmuebles recibidos de sus deudores y/o terceros a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos con título hipotecario que el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, haya promovido contra sus deudores, o como parte de pago. ---

k). Para que se notifique, de los procesos judiciales, administrativos, policivos, de todo tipo y ante cualquier autoridad, en los que el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. ---



WKK 11780287



I). Para otorgar poderes a Abogados externos con el fin de que representen judicialmente al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA**

**S.A.**, en cualquier clase de proceso que la entidad deba promover o en los procesos en que deba comparecer en calidad de demandado.

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**

*SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.*

*Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento publico, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.*

21 MAR 2010  
NOTARIO EN LAZARDO B

-----  
-----  
*En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario.* -----  
-----  
-----  
-----

*En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).*-----  
-----  
-----  
-----

**ADVERTI A LOS COMPARECIENTES LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DE ESTA ESCRITURA QUE FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NUMEROS: \*\*\*\*\***  
WK 11780285 WK 11780286 WK 11780287 WK 11780288.- - - - -

LA CUAL **LEIDA** EN LEGAL FORMA FUE APROBADA Y FIRMADA POR EL COMPARECIENTE COMO APARECE

IDENTIFICACION CON LA IDENTIFICADA  
EL NOTARIO CERTIFICÓ QUE EL FOTOCOPIADO DE  
SUCESOR O CERTIFICADO PREVIO AL FOTOCOPIADO  
RESPECTO A LA PRESENTE FUE ELABORADO A LA  
COPIA AUTENTICADA  
31 MAR. 2011  
NOTARIA ENCARGADA (A)  
CARRERA 13 # 100-100  
BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 13 # 100-100  
BOGOTÁ D.C.

**DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCION 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.008 \$41.610.00**-----

NO 15

Superintendencia Financiera de Colombia  
CALLE 15 N. 100-100 BOGOTÁ D.C.



**Superintendencia  
Financiera  
de Colombia**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**  
En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL:** BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado; Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1968 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Acuerdo de fusión mediante el cual LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2005 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión por parte de la sociedad CREDITOS EN INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDIVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

MAR 28 11  
NOTARIO ENCARGADO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA Código 1-42

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2072).

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1998

**REPRESENTACION LEGAL:** ARTICULO 47. PRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente con dos (2) suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta.

ARTICULO 51.1 La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual por el Presidente de ella, sus suplentes y por seis (6) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. 51.2 La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. ARTICULO 48. Funciones del Presidente. Al Presidente de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1) Usar la razón o firma social; 2) Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente; 3) Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; 4) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad; 5) Cumplir y hacer cumplir el "Código del Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público; 6) Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de "información eventual", a que haya lugar respecto de las actividades sociales; 7) Velar porque la información sobre la evolución de la sociedad divulgada al mercado a través de su página "Web" sea debidamente actualizada; 8) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta le solicite; 9) Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social; 10) Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentes; 11) Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la sociedad; 12) Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la sociedad; 13) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; 14) Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad; 15) Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad; 16) Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias; 17) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias; 18) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias; 19) Iniciar, de propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas; 20) Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar; 21) Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 22) Fijar la hora oficial de la sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5; 23) En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. ARTICULO 52. Funciones de los Representantes Legales. Los representantes legales de la sociedad, distintos del Presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social; 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad; 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebren la sociedad; 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 2915 del 05 de Octubre de 2005, Notaría 25 de Bogotá).

Que figuran poseídos y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

**NOMBRE:** Luis Santiago Perdomo Maldonado **IDENTIFICACION:** CC - 29142751 **CARGO:** Presidente

Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000

**NOMBRE:** Alcides Alberto Vargas Manotas **IDENTIFICACION:** CC - 8666783 **CARGO:** Primer suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 26/09/2002

**BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA Código 1-42**



NO 0000 17

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA Código 1-42

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC-79542604	Segundo Suplente el Presidente
Raúl González Cardozo Fecha de inicio del cargo: 05/10/2005	CC-19345388	Representante Legal
Jorge Horacio Rojas Dumal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC-11309806	Representante Legal
Daniño Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2008	CC-79158994	Representante Legal
Mauricio García Botero Fecha de inicio del cargo: 17/07/2008	CC-19445030	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuriga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2008	CC-79985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC-31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., jueves 16 de abril de 2009

*Ana María Silva Bermúdez*

**ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ,  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

31 MAR. 2010



Notario Sigfredo Rojas Martínez  
 N.º 14.100.35.160 DE BOGOTÁ

WK 11780288



FOLIO ANTERIOR NÚMERO:

WK 11780287 -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO ( 4.305)-----

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIÉCISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE (2009)-----

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

ENMENDADO: "CINCO"-----SI VALE-. ENMENDADO: "TRESCIENTOS", "(4305)"-----SI VALEN.

S.P.M.

LUÍS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO.

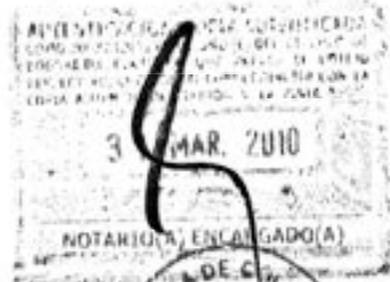
C.C. No. 79142751

ESTADO CIVIL:-

DIRECCION OFICINA:-

TELÉFONO OFICINA:

CELULAR:-



EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*Cesar Augusto Lima Muñoz*

CESAR AUGUSTO LIMA MUÑOZ



Es TERCERA ----- COPIA (FOTOCOPIA) Tomada de su original que se expite conforme al Artículo 79 del Decreto 960 de 1970 en 5 ----- con destino a ANDRES LARGACHA TORRES -----

Bogotá, D.C. 17 ABR 2009 DERECHOS Dcto: 1.700.000

C.PINEDA

D.CARRANZA

*Cesar Augusto Lima Muñoz*  
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C

B

NO 940



BOGOTA - 18 DE DICIEMBRE DE 2009  
REMATEFNG

Señor(es):  
**RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN**  
Ciudad

**REF: Solicitud de crédito para compra de vivienda No 9425156**

Estimado(s) Señor(es):

Nos complace comunicarle(s) que el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. aprobó en principio la solicitud de crédito en referencia, para financiar la compra de vivienda, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1 CUANTIA APROBADA: **CATORCE MILLONES DE PÉSO M/CTE. (\$14,000,000)**. El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 25% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2 PLAZO PARA SU CANCELACION: **156** Meses.

3 SISTEMA DE AMORTIZACION: **CUOTA CONSTANTE EN UVR - CUOTA BAJA**

4 TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito, la cual se encontrara dentro de los limites legales.

5 GARANTIA:

a) La garantía hipotecaria será de primer grado abierta y sin limite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. El avalúo comercial del inmueble en garantía, será incluido al momento de la legalización de esta aprobación, la cual está sujeta a que el perito contratado por el Banco para avaluar el inmueble en garantía, conceptúe favorablemente sobre la calidad y especificaciones del inmueble.

b) Garantía otorgada por el Fondo Nacional de Garantías S.A., en virtud de su circular externa No. 002-2004-FNG o aquella que estuviere vigente a la fecha de redacción de esta documentación, para el pago del setenta por ciento (70%) de la pérdida estimada del crédito, en el evento en que éste se siniestre en los términos de la misma circular externa. La vigencia de la cobertura de esta garantía es de siete (7) años contados a partir del desembolso del crédito. En señal de aceptación de la garantía del Fondo, los solicitantes en el proceso de legalización del crédito deberán suscribir el documento denominado "Carta de aceptación de la garantía del Fondo Nacional de Garantía S.A. y de pago de las comisiones"

6 SEGUROS:

a) VIDA: El seguro deberá tomarlo **RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN** por el 100% del préstamo aprobado.

b) INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampara los riesgos de incendio y terremoto por la parte destructible del inmueble garantía, teniendo como base el avalúo realizado para el otorgamiento del crédito.

Handwritten mark resembling a stylized '2' or signature.

19



Nº 0946

7 EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(Los) beneficiario(s) del crédito.

8 El crédito se pactará en Unidades de Valor Real (UVR).

Le(s) recordamos que en la escritura de venta se consigne el valor del crédito en la misma cuantía antes mencionada.

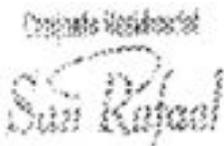
En consecuencia, le(s) agradecemos de manera inmediata se contacte(n) con el asesor comercial que lo viene atendiendo y/o la constructora, para iniciar los tramites de legalización.

El término concedido por el Banco para perfeccionar el crédito bajo las condiciones de aprobación aquí comunicadas es de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de este oficio, plazo dentro del cual les rogamos acercarse a la sección de legalización de la ciudad correspondiente, en Bogotá piso 4 Torre Colpatría Carrera 7a No 24 - 89 con el fin de suscribir el pagaré respectivo y tramitar las pólizas de seguro de vida, incendio y terremoto. Así mismo en este lapso de tiempo deberán otorgar las garantías correspondientes.

Cordialmente,

BEATRIZ SÁNCHEZ DELGADO  
ANALISTA DE CREDITO A PERSONAS

8



20  
Nº 0940

Conjunto Residencial San Rafael p.h.  
Nit: 830.056.994-8

Personería Jurídica Resolución Administrativa No. 1303 de Nov. 18 de 2007

### CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora del Conjunto Residencial San Rafael P.H., se permite certificar que el inmueble ubicado en el Interior 8 Apartamento 505 garaje 1, según los registros contables a la fecha, se encuentra a Paz y Salvo hasta el 31 de marzo de 2010 **POR CONCEPTO DE EXPENSAS COMUNES Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS.**

La presente se expide por solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2010.

Cordialmente  
  
CONJUNTO RESIDENCIAL  
SAN RAFAEL  
ADMINISTRACION  
**ASTRID TAMAYO F.**  
Administradora

Carrera 54 D No. 134-20 Telefax: 2715145  
e-mail: conjuntoresidencialsanrafael@gmail.com  
Bogotá D.C. Colombia

21

**AÑO GRAVABLE**  
2010



**Formulario para declaración Sugerida del  
Impuesto Predial Unificado**

Formulario No. **190940**  
2010201013002699262 201

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		1. CANTONAMIENTO <b>AAA0119OYNX</b>		2. MATRICULA INMOBILIARIA <b>20302644</b>		3. CEDULA CATASTRAL <b>009106132500105013</b>	
4. SECCION <b>KR 54D 134 20 IN 8 AP 505</b>							
<b>B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO</b>				<b>C. TARIFA Y EXENCIÓN</b>			
5. TERRENO (m2)	<b>25.83</b>	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	<b>61.00</b>	7. TARIFA	<b>6</b>	8. AJUSTE	<b>.00</b>
9. EXENCIÓN		<b>.00</b>					
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>							
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL <b>BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.</b>						11. IDENTIFICACIÓN NIT <b>860034594</b>	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION <b>KR 62 52 28 SUR AP 101</b>						13. CÓDIGO DE MUNICIPIO <b>11001</b>	
<b>FECHAS LIMITES DE PAGO</b>				<b>HASTA</b>		<b>HASTA</b>	
				<b>07/MAY/2010</b>		<b>02/JUL/2010</b>	
<b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>							
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA		<b>73,896,000</b>				<b>73,896,000</b>
15. IMPUESTO A CARGO	FU		<b>443,000</b>				<b>443,000</b>
16. SANCIONES	VS		<b>0</b>				<b>0</b>
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>							
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		<b>0</b>				<b>0</b>
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		<b>443,000</b>				<b>443,000</b>
<b>G. SALDO A CARGO</b>							
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		<b>443,000</b>				<b>443,000</b>
<b>H. PAGO</b>							
20. VALOR A PAGAR	VP		<b>443,000</b>				<b>443,000</b>
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		<b>44,000</b>				<b>0</b>
22. INTERES DE MORA	IM		<b>0</b>				<b>0</b>
23. TOTAL A PAGAR	TP		<b>399,000</b>				<b>443,000</b>
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>							
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> M aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>							
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		<b>44,000</b>				<b>44,000</b>
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		<b>443,000</b>				<b>487,000</b>

**AUTOADHESIVO**

**COLPATRIA** Bogotá D.C. - D.D.I. 2

**19844050150207**

(418)7707202600018(8020)19844050150207

SELLO O TIMBRE

**COLPATRIA** REG. MULTIBANCA

**OF. SUPER CADE CATASTRO**

CAJA OF

**05 24 FEB 2010 844**

**RECIBIDO CON PAGO**

10

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:  
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO  
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**Señor(a) contribuyente:**

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año grav en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

**Tenga en cuenta que:**

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

• Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co), o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

• Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

• El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias:

**BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK, BANCO RBS COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HSBC, BANCO DE CRÉDITO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE**

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

\* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET	ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	<a href="http://www.bancodebogota.com.co">www.bancodebogota.com.co</a>	Banco Citibank Colombia			<a href="http://www.latinamerica.citibank.com">www.latinamerica.citibank.com</a>
Banco de Occidente	ATH		<a href="http://www.bancodeoccidente.com.co">www.bancodeoccidente.com.co</a>	Banco Colpatría	Banco Colpatría	3386161	<a href="http://www.colpatria.com">www.colpatria.com</a>
Banco GNB Sudameris		3387300	<a href="http://www.gnbsudameris.com.co">www.gnbsudameris.com.co</a>	Banco Davivienda		8060600	<a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a>
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	<a href="http://www.bbva.com.co">www.bbva.com.co</a>	Banco Av Villas	ATH		<a href="http://www.avvillas.com.co">www.avvillas.com.co</a>
Banco Popular	ATH	6063496	<a href="http://www.bancopopular.com.co">www.bancopopular.com.co</a>	Banco RBS Colombia			<a href="http://www.rbs.com.co">www.rbs.com.co</a>
Bancolombia			<a href="http://www.grupobancolombia.com">www.grupobancolombia.com</a>	Banco HSBC			<a href="http://www.hsbc.com.co">www.hsbc.com.co</a>
Banco Santander			<a href="http://www.santander.com.co">www.santander.com.co</a>	Banco de Crédito			<a href="http://www.bancodecredito.com.co">www.bancodecredito.com.co</a>

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co).

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

22

1

160516



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desa/rollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

NO 0940

No. 0629550

FECHA: 25-Mar-2010 NO

VALIDO HASTA: DIA 24-Abr-2010

PREDIO: KR 54D 134 20 IN P AP 505

CHIP: AAA0119OYNX

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-20302644

CÉDULA CATASTRAL: 009106132500105013

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ///AC 180/05 CANCELADO<<<<EST

VOSPINA<<<<0586832<<<<

OSCAR AUGUSTO GRIJA CASTRO RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicita un pagaré y se encuentra en trámite un recurso interpuso por el mismo establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando desista con autorización del IDU al pago de la contribución por la solicitud del contribuyente". Artículo 104 - Artículo 71 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "MULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier oficina un certificado de pagaré y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

11

29

1

**AÑO GRAVABLE**  
2010



**Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado**

Formulario No. **2010201013002699398 2010**

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		1. SECCION <b>AAA01190ZJH</b>		2. MATRICULA INMOBILIARIA <b>20302646</b>	3. CEDULA CATASTRAL <b>009106132500191001</b>
<b>B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. TARIFA Y EXENCION</b>			
5. TERRENO (m2) <b>5.46</b>	6. CONSTRUCCIÓN (m2) <b>12.90</b>	7. TARIFA <b>8</b>	8. AJUSTE <b>9,000.00</b>	9. EXENCION <b>.00</b>	
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL <b>BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.</b>			11. IDENTIFICACIÓN NIT <b>860034594</b>		
12. DIRECCION DE NOTIFICACION <b>KR 62 52 28 SUR AP 101</b>			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO <b>11001</b>		
<b>FECHAS LIMITES DE PAGO</b>		<b>HASTA</b>	<b>07/MAY/2010</b>	<b>HASTA</b>	<b>02/JUL/2010</b>
<b>E. LIQUIDACION PRIVADA</b>					
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	11,466,000		11,466,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	83,000		83,000	
16. SANCIONES	VS	0		0	
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	83,000		83,000	
<b>G. SALDO A CARGO</b>					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	83,000		83,000	
<b>H. PAGO</b>					
20. VALOR A PAGAR	VP	83,000		83,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000		0	
22. INTERES DE MORA	IM	0		0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	75,000		83,000	
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si <input type="checkbox"/>		NO <input checked="" type="checkbox"/> M aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="text"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	8,000		8,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	83,000		91,000	

**AUTADHESIVO**

**COLPATRIA** Bogotá D.C. - D.D.I. 2

**19844050150214**

(415)7707202600018(8020)19844050150214

**SELLO O TIMBRE**

**COLPATRIA** OF. SUPER CADE CATASTRO

CZ. JA **05** OF **844**

**24 FEB 2010**

**RECIBIDO CON PAGO**

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:  
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO  
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**Señor(a) contribuyente:**

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candalaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

**Tenga en cuenta que:**

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

• Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co), o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

• Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

• El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias:

**BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK, BANCO RBS COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HSBC, BANCO DE CRÉDITO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE**

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

\* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET	ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3620000	<a href="http://www.bancodebogota.com.co">www.bancodebogota.com.co</a>	Banco Citibank Colombia			<a href="http://www.latinamerica.citibank.com">www.latinamerica.citibank.com</a>
Banco de Occidente	ATH		<a href="http://www.bancodeoccidente.com.co">www.bancodeoccidente.com.co</a>	Banco Colpetría	Banco Colpetría	3386161	<a href="http://www.colpetria.com">www.colpetria.com</a>
Banco GNB Sudameris		3387300	<a href="http://www.gnbsudameris.com.co">www.gnbsudameris.com.co</a>	Banco Davivienda		6060000	<a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a>
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	<a href="http://www.bbva.com.co">www.bbva.com.co</a>	Banco AV Villas	ATH		<a href="http://www.avillas.com.co">www.avillas.com.co</a>
Banco Popular	ATH	6063456	<a href="http://www.bancopopular.com.co">www.bancopopular.com.co</a>	Banco RBS Colombia			<a href="http://www.rbs.com.co">www.rbs.com.co</a>
Bancolombia			<a href="http://www.gnpsobancolombia.com">www.gnpsobancolombia.com</a>	Banco HSBC			<a href="http://www.hsbc.com.co">www.hsbc.com.co</a>
Banco Santander			<a href="http://www.santander.com.co">www.santander.com.co</a>	Banco de Crédito			<a href="http://www.bancodecredito.com.co">www.bancodecredito.com.co</a>

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co).

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

29

1

LEASING

NO 0940

No. 0629549



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

FECHA: 25-Mar-2010

VALIDO HASTA: 24-Abr-2010

PREDIO: KR 54D 134 20 GJ 1

CHIP: AAA0119OZJH

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-20302646

CÉDULA CATASTRAL: 009106132500191001

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - VBI AG 180/2005-FASE I - CANCELO

23-12-2009<<EST AGUTIERREZ<<<EST FGARCIA<<<0586833>>>>

OSCAR AUGUSTO CRUZ CASTRO RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso interpuesto... el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo o quien solicita la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

B

25

1

26823

200946

AÑO GRAVABLE  
2010



Formulario para declaración Sugerida del  
Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2010201013002699327 201

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		1. C.C.P. AAA01190ZKL		2. MATRICULA INMOBILIARIA 20302647		3. CEDULA CATASTRAL 009106132500191002		
DIRECCION KR 54D 134 20 GJ 2								
<b>B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO</b>				<b>C. TARIFA Y EXENCIÓN</b>				
5. TERRENO (m2)	5.46	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	12.90	7. TARIFA	8	8. AJUSTE	9,000.00	
							9. EXENCIÓN	.00
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>								
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.						11. IDENTIFICACIÓN NIT 860034594		
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 62 52 28 SUR AP 101						13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
<b>FECHAS LIMITES DE PAGO</b>				HASTA	07/MAY/2010	HASTA	02/JUL/2010	
<b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>								
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		11,466,000				11,466,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU		83,000				83,000	
16. SANCIONES	VS		0				0	
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>								
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0				0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		83,000				83,000	
<b>G. SALDO A CARGO</b>								
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		83,000				83,000	
<b>H. PAGO</b>								
20. VALOR A PAGAR	VP		83,000				83,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		8,000				0	
22. INTERES DE MORA	IM		0				0	
23. TOTAL A PAGAR	TP		75,000				83,000	
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>								
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/>				NO <input checked="" type="checkbox"/> M aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="text"/>				
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		8,000				8,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		83,000				91,000	

AUTOCADHESIVO

**COLPATRIA** Bogotá D.C. - D.D.I. 2

19844050150199

(416)7707202800018(8020)19844050150199

SELLO O TIMBRE

**COLPATRIA** RED MULTIBANCA

OP. SUPER CADE CATASTRO

CAJA OF

05 24 FEB 2010 844

RECIBIDO CON PAGO

M

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:  
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO  
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**Señor(a) contribuyente:**

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año grava en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

**Tenga en cuenta que:**

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

• Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co), o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

• Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

• El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias:

**BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK, BANCO RBS COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HSBC,  
BANCO DE CRÉDITO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE**

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

\* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESUESTA	INTERNET	ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	<a href="http://www.bancodebogota.com.co">www.bancodebogota.com.co</a>	Banco Citibank Colombia			<a href="http://www.latinamerica.citibank.com">www.latinamerica.citibank.com</a>
Banco de Occidente	ATH		<a href="http://www.bancodeoccidente.com.co">www.bancodeoccidente.com.co</a>	Banco Colpatría	Banco Colpatría	3300191	<a href="http://www.colpatria.com">www.colpatria.com</a>
Banco GNB Sudameris		3387300	<a href="http://www.gnbsudameris.com.co">www.gnbsudameris.com.co</a>	Banco Davivienda		6000800	<a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a>
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	<a href="http://www.bbva.com.co">www.bbva.com.co</a>	Banco Av Villas	ATH		<a href="http://www.avvillas.com.co">www.avvillas.com.co</a>
Banco Popular	ATH	6063458	<a href="http://www.bancopopular.com.co">www.bancopopular.com.co</a>	Banco RBS Colombia			<a href="http://www.rbs.com.co">www.rbs.com.co</a>
Bancolombia			<a href="http://www.grupobancolombia.com">www.grupobancolombia.com</a>	Banco HSBC			<a href="http://www.hsbc.com.co">www.hsbc.com.co</a>
Banco Santander			<a href="http://www.santander.com.co">www.santander.com.co</a>	Banco de Crédito			<a href="http://www.bancodecredito.com.co">www.bancodecredito.com.co</a>

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co).

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

26

Leasing

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

№ 0946

TRAMITE NOTARIAL

No. 0629548



FECHA: 25-Mar-2010

VALIDO HASTA: 24-Abr-2010

PREDIO: KR 54D 134 20 GJ 2

CHIP: AAA0119OZKL

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-20302647

CÉDULA CATASTRAL: 009106132500191002

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - VBL AC 180/2005-FASE I - CANCELO

23-12-2009 <<EST AGUTIERREZ <<EST FGARCIA <<0586834 >>>>

OSCAR AUGUSTO CRUZ CASTRO  
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente acude en paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso de reposición, el término establecido en el estatuto de valoración, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa voluntad del contribuyente." Artículo 289 del Decreto 7787 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "MULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo previo a la contribución de valorización y/o gravámenes, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

15



VALOR PAGO: 443.000. ----- ✓

FECHA DE PAGO: 24 DE FEBRERO DE 2010. ----- ✓

2.-FORMULARIO No. 2010201013002699398. ----- ✓

STICKER No. 19844050150214. ----- ✓

A NOMBRE DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ----- ✓

DIRECCIÓN: KR 54D 134 20 GJ 1. ----- ✓

AUTO AVALUÓ: 11.466.000. ----- ✓

VALOR PAGO: 83.000. -----

FECHA DE PAGO: 24 DE FEBRERO DE 2010. ----- ✓

3.-FORMULARIO No. 2010201013002699327. -----

STICKER No. 19844050150199. ----- ✓

A NOMBRE DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -----

DIRECCIÓN: KR 54D 134 20 GJ 2. ----- ✓

AUTO AVALUÓ: 11.466.000. ----- ✓

VALOR PAGO: 83.000. -----

FECHA DE PAGO: 24 DE FEBRERO DE 2010. -----

4.- CERTIFICADOS DE ESTADO DE CUENTA DE VALORIZACIÓN, EXPEDIDOS POR EL IDU NÚMEROS 0629550 / 0629549 / 0627548, SOBRE LOS ANTERIORES INMUEBLES VALIDOS HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2010. ✓

5- SE PROTOCOLIZA EL PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN AL APARTAMENTO 505, GARAJE 1, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H., UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. EXPEDIDO EL DIA DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2010. -----

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:** 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. 4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita NOTARIA quien da fe y lo autoriza. **Derechos Notariales: \$ 318.666.** -----

**Retención en la fuente: \$0.00** -----

Decreto 1681 de 1.996 Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009 Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$3.570. Recaudo Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$3.570. -----

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.959-5

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números: 7700-00278088-9, 7700-00278089-6, 7700-00278090-2, 7700-00278091-9, 7700-00278092-6, 7700-00278093-3, 7700-00278094-0, 7700-00278095-7, 7700-00278096-4, 7700-00278097-1, 7700-00278098-8.

*[Handwritten signature]*

ANDRÉS LARGACHA TORRES  
C.C.No. 79.909.147 DE BOGOTÁ  
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

*[Handwritten notes: Celso / Minis]*

*[Handwritten signature]*

RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN  
C.C.No. 39.781.383 DE USAQUEN (BOGOTA D.E.)  
TEL. 310301775  
DIR. CIA 54d # 134-20 int 8-505.



*[Handwritten signature]*

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ ASTUDILLO  
C.C.No. 16.659.915 DE CALI (VALLE).  
TEL. 3126913808  
DIR. CIA 54d # 134-20 int 8-505



Rv.1 *[Handwritten mark]*

Rv.2

*[Handwritten signature]*  
Ases. Coramida Castillo P.  
T. P. No. 76.044  
Ases. Coramida Castillo P.  
T. P. No. 76.044

*[Handwritten signature]*



ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ  
NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)  
Erika Johanna Avila  
Ases. Coramida Castillo P.  
T. P. No. 76.044

Fecha de Firma y Huella  
Lugar y Fecha

*Handwritten mark*

ES FIEL Y PRIMERA COPIA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 946 DEL 31 DE MARZO DE 2010 TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN 26 HOJAS ÚTILES CONFORME AL (ART. 79 DEL DECRETO 960 DE 1970) CON DESTINO A :

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO  
(AR. 42 DCTO. 2163 DE 1970)

BOGOTA D.C.

27 de Abril de 2010

*Michael Manosalva*

*Isaías Guzmán Ortiz*  
ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ  
NOTARIO (21) VEINTIUNO DE BOGOTA  
ENCARGADO



29

**SEÑOR USUARIO:**

La **NOTARIA VEINTIUNA (21)** del **Círculo de Bogotá**, se permite suministrarles a continuación una información relacionada con la escritura otorgada.

1. Si se trata de una escritura de **compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato** que implique transferencia de un inmueble, ésta deberá ser inscrita en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** al cual pertenece el predio.

**En Bogotá existen tres Oficinas de Registro:**

**ZONA CENTRO** (Calle 26 NO. 13-49, Interior 102 Tel.: 286 8626 )  
Para inmuebles ubicados entre las calles 1ª a 99

**ZONA NORTE** (Calle 74 No. 13-40 Tel.: 248 5460 )  
Para inmuebles ubicados entre las calles 100 hacia el norte.

**ZONA SUR** (Diagonal 44 sur No. 50 61/71 Tel.:238 3369 )  
Para inmuebles ubicados de la calle 1ª hacia el sur

2. Las escrituras de **constitución de hipoteca y patrimonio de familia**, tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos se aplica una sanción del cincuenta por ciento (50%); adicional al impuesto liquidado.

3. En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio; para poder firmar las escrituras son indispensables, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago del Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavaluo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.
4. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva **CAMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

**En Bogotá existen varias sedes de la Cámara de Comercio:**

<b>CEDRITOS:</b>	( Av. 19 No. 140-29)
<b>CENTRO:</b>	(Carrera 9ª NO. 16-21)
<b>CIUDAD SALITRE:</b>	(Av. Calle 26 No. 68D - 35)
<b>CORFERIAS:</b>	(Carrera 40 NO. 22C-67)
<b>NORTE:</b>	(Carrera 15 No. 93ª-10)
<b>RESTREPO:</b>	(Calle 16 sur No. 16-85)
<b>SOACHA:</b>	(Cazucá, autopista Sur No. 12-92)

**ADRIANA CUÉLLAR ARANGO**  
**NOTARIA 21 DE BOGOTÁ**

<b>Encabezamiento</b>
(1) Pagare No: 204004016470 ✓
(2) Otorgante(s):
(3) Deudor(es): RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN ✓
(4) Fecha de suscripción: VEINTIOCHO (28) Abril DOS MIL DIEZ (2010)
(5) Monto del Crédito en UVR: SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL 73.891.0429( UVR)
(6) Monto del Crédito en Pesos: TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 13.995.514.63***** )
(7) Plazo: 156
(8) Tasa de interes remuneratorio: 9.5709%***** equivalente a (10.0021%**** )
(9) Ciudad: BOGOTA
(10) Destino del crédito: <input checked="" type="checkbox"/> Adquisición de vivienda nueva o usada ✓ <input type="checkbox"/> Construcción de vivienda individual. <input type="checkbox"/> Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro _____
(11) Número de cuotas: 156
(12) Valor de la cuota UVR: UVR()
(13) Sistema de amortización: <input type="checkbox"/> Amortización constante a capital en UVR <input checked="" type="checkbox"/> Cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
(14) Fecha de pago primera cuota: VEINTIOCHO (28) Mayo de DOS MIL DIEZ (2010)
(15) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA



Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A. (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en UVR y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

**Sexto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- Quando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- Quando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- Quando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- Quando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.
- Quando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que

a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al Banco el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco.

- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

**Octavo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Noveno:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración,

cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

**Décimo:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Decimoprimer:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimosegundo:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

**Decimotercero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual

podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

**Decimocuarto:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

**Decimocuarto:** Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimosexto:** Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito

M0001900020148926053  
Carta de Instrucciones  
304004016470

30

hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

**Decimoséptimo:** Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo.

Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimooctavo:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma Yomile Gómez E  
Nombre otorgante Yomile Gómez E  
c.c No. 39781383 de vaquen  
Calidad en la que firma: \_\_\_\_\_  
Nombre propio \_\_\_\_\_  
Apoderado \_\_\_\_\_

Índice derecho

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre otorgante \_\_\_\_\_  
c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Calidad en la que firma: \_\_\_\_\_  
Nombre propio \_\_\_\_\_  
Apoderado \_\_\_\_\_

Índice derecho

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre otorgante \_\_\_\_\_  
c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Calidad en la que firma: \_\_\_\_\_  
Nombre propio \_\_\_\_\_  
Apoderado \_\_\_\_\_

Índice derecho

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre otorgante \_\_\_\_\_  
c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Calidad en la que firma: \_\_\_\_\_  
Nombre propio \_\_\_\_\_  
Apoderado \_\_\_\_\_

Índice derecho



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20302644**

Pagina 1

Impreso el 30 de Octubre de 2013 a las 08:56:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 27-11-1997 RADICACION: 1997-83684 CON: ESCRITURA DE: 27-11-1997  
CODIGO CATASTRAL: AAA0119OYNX COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3848 de fecha 24-11-97 en NOT.35 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 505 INTERIOR 8 con area de PRIV 61.03 M2 TERRAZA 8.32 M2 con coeficiente de TABLA A- 0.447%. Y 0.910% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 1622 DEL 29-04-98 NOT 35 DE BOGOTA. EL AREA CONST ES 70.86 M2 Y EL COEFICIENTE ACTUAL TABLA A 0.437% Y TABLA B 0.870%. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESCRITURA.... POR ESC. 2593 DE 25-11-99 SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE TAB-A 0.435% TAB-B 0.699% SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 304 DEL 3-03-2000 NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL TABLA A DE 0.435% Y TABLA B DE 0.844%...

**COMPLEMENTACION:**

INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BETANIA LTDA SEGUN ESCRITURA 860 DEL 29-03-96 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA POR ESCINCION DE INVERSIONES SOLANO LUQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 6478 DEL 27-12-95 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20242119. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 4266 DEL 11-10-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20031957. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE INVERSIONES ELOISA LUQUE VIVAS Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3435 DEL 12-10-88 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 20009546 Y 542620. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE VIVAS ELOISA SEGUN ESCRITURA 3982 DEL 29-12-79 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA SEGUN ESCRITURA 4275 DEL 31-12-74 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-03-75 AL FOLIO 050-271861. Y PARTE POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA SEGUN ESCRITURA 546 DEL 5-03-74 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-05-75 EN EL FOLIO 050-193427.....

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 46 A 133 A-22/46 CONJUNTO SAN RAFAEL P.H. APARTAMENTO 505 INTERIOR 8
- 2) CARRERA 46 A 133 A-22 CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B. 1 ETAPA P.H. APARTAMENTO 505 INTERIOR 8
- 3) CARRERA 46A #133A-20 APARTAMENTO 505 INTERIOR 8
- 4) KR 54D 134 20 IN 8 AP 505 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integracion y otros)  
20242119

**NOTACION: Nro 1** Fecha: 28-07-1997 Radicacion: 1997-49445 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1886 del: 17-07-1997 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 25-11-1997 Radicacion: 1997-83684 VALOR ACTO: \$

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3848 del: 24-11-1997 NOT.35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-05-1998 Radicacion: 1998-30081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1622 del: 29-04-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 3848 ARTICULO 7 EN CUANTO A QUE LOS INTERIORES 1,7 Y 8  
CORRESPONDEN A LA PRIMERA ETAPA Y SE ABREN 13 GARAJES. ARTICULO 22 ACTUALIZANDO COEFICIENTES. ARTICULO 90. Y SE  
INDIVIDUALIZA LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77900 VALOR ACTO: \$ 81,325,000.00

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

A: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77900 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS. ABIERTA. SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-1999 Radicacion: 1999-69738 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2593 del: 25-11-1999 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO CONTENIDO EN ESC. 3848 EN CUANTO A QUE SE ADICIONAN UNIDADES SE CIERRAN  
LAS MATRICULAS DE ALGUNOS GARAJES Y SE REFORMAN LOS COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-03-2000 Radicacion: 2000-12903 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0304 del: 03-03-2000 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS REFORMA .P.H. ESCRITURA 3848-24-11-97, NOTARIA 35, EN CUANTO A QUE SE CANCELAN 22 UNIDADES  
CON M.I. DEL 20336445 AL 20336466 Y SE MODIFICAN COEFICIENTES DE LAS DEMAS UNIDADES DE VIVIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-04-2002 Radicacion: 2002-19043 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20302644

39

Pagina 3

Impreso el 30 de Octubre de 2013 a las 08:56:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 357 del: 15-02-2002 JUZGADO 22 C CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ULLOA JAIME

X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-11-2003 Radicacion: 2003-90290 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3674 del: 06-11-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-05-2004 Radicacion: 2004-39059 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 122 del: 20-01-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.3848 DE 24-11-1997 NOT 35 BTA EN CUANTO A DESARROLLAR EL INTERIOR 2 DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-05-2004 Radicacion: 2004-39061 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2787 del: 20-05-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCRITURA DE REFORMA AL R.P.H. CONTENIDO EN ESC 122 DE 20-01-04 NOT 20 BTA EN CUANTO ACLARAR AREA Y LINDEROS DE LOS 21 APTOS Y ADICIONAR 14 GARAJES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-05-2004 Radicacion: 2004-40015 VALOR ACTO: \$ 11.651.970.00

Documento: ESCRITURA 2746 del: 10-11-2003 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y OTRO. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45531 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1543 del: 10-06-2004 JUZGADO 22 CIVIL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS REF: 200044 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ULLOA JAIME

X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y DOS MAS (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 20-12-2004 Radicacion: 2004-98434 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7858 del: 15-12-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO ADICIONAR LA TERCERA ETAPA. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 800158472

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 19-08-2005 Radicacion: 2005-62098 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4541 del: 14-07-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.3848/1997 NOT.35 BOG. EN CUANTO A INCORPORAR UN AREA LIBRE DE 103 M2, CREAR EL GARAJE 49, SUPRIMIR EL GARAJE 29 Y MODIFICAR ALGUNAS UNIDADES. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

**ANOTACION: Nro 19** Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

**ANOTACION: Nro 20**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20302644**

Pagina 5

Impreso el 30 de Octubre de 2013 a las 08:56:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 19-01-2011 Radicacion: 2011-3715 VALOR ACTO: \$ 65,060,000.00

Documento: ESCRITURA 319 del: 17-01-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*21\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA141 Impreso por:CAJBA141

TURNO: 2013-577600 FECHA: 30-10-2013

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20302646**

Pagina 1

Impreso el 30 de Octubre de 2013 a las 08:56:45 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

*Handwritten signature/initials*

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 27-11-1997 RADICACION: 1997-83684 CON: ESCRITURA DE: 27-11-1997  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0119OZJH** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3848 de fecha 24-11-97 en NOT.35 de SANTAFE DE BOGOTA GARAJE 01 con area de PRIV 12.92 M2 con coeficiente de TABLA A- 0.095%. Y 0.193% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 1622 DEL 29-04-98 NOT 35 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL TABLA A 0.093% Y TABLA B 0.185%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESCRITURA... POR ESC. 2593 DE 25-11-99 SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE TAB-A 0.092% TAB-B 0.148% SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 304 DEL 3-03-2000 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL TABLA A DE 0.092% Y TABLA B DE 0.178%...

**COMPLEMENTACION:**

INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. ADQUIRIRIO POR COMPRA A BETANIA LTDA SEGUN ESCRITURA 860 DEL 29-03-96 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIRIO POR TRANSFERENCIA POR ESCINCION DE INVERSIONES SOLANO LUQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 6478 DEL 12-95 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20242119. ESTA ADQUIRIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 4266 DEL 11-10-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20031957. ESTA ADQUIRIRIO POR PERMUTA DE INVERSIONES ELOISA LUQUE VIVAS Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3435 DEL 12-10-88 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 20009546 Y 542620. ESTE ADQUIRIRIO POR COMPRA A LUQUE DE VIVAS ELOISA SEGUN ESCRITURA 3982 DEL 29-12-79 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA SEGUN ESCRITURA 4275 DEL 31-12-74 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-03-75 AL FOLIO 050-271861. Y PARTE POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA SEGUN ESCRITURA 545 DEL 5-03-74 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-05-75 EN EL FOLIO 050-193427.....

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 46 A 133 A-22/46 CONJUNTO SAN RAFAEL P.H. GARAJE 01
- 2) CARRERA 46 A 133 A-22 CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B. I ETAPA P.H. GARAJE 01
- 3) CARRERA 46A #133A-20 GARAJE 01
- 4) KR 54D 134 20 GJ 1 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)**

20242119

**TACION: Nro 1** Fecha: 28-07-1997 Radicacion: 1997-49445 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1886 del: 17-07-1997 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

**ESPECIFICACION:** 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 25-11-1997 Radicacion: 1997-83684 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3848 del: 24-11-1997 NOT.35 de SANTAFE DE BOGOTA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-05-1998 Radicacion: 1998-30081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1622 del: 29-04-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 3848 ARTICULO 7 EN CUANTO A QUE LOS INTERIORES 1,7 Y 8 CORRESPONDEN A LA PRIMERA ETAPA Y SE ABREN 13 GARAJES. ARTICULO 22 ACTUALIZANDO COEFICIENTES. ARTICULO 90. Y SE INDIVIDUALIZA LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77900 VALOR ACTO: \$ 81,325,000.00

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

A: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77900 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS.ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-1999 Radicacion: 1999-69738 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2593 del: 25-11-1999 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO CONTENIDO EN ESC. 3848 EN CUANTO A QUE SE ADICIONAN UNIDADES SE CIERRAN LAS MATRICULAS DE ALGUNOS GARAJES Y SE REFORMAN LOS COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-03-2000 Radicacion: 2000-12903 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0304 del: 03-03-2000 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS REFORMA .P.H. ESCRITURA 3848-24-11-97,NOTARIA 35, EN CUANTO A QUE SE CANCELAN 22 UNIDADES CON M.I. DEL 20336445 AL 20336466 Y SE MODIFICAN COEFICIENTES DE LAS DEMAS UNIDADES DE VIVIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-04-2002 Radicacion: 2002-19043 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 357 del: 15-02-2002 JUZGADO 22 C CTO de BOGOTA D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20302646

Pagina 3

Impreso el 30 de Octubre de 2013 a las 08:56:45 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

37

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ULLOA JAIME

X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-11-2003 Radicacion: 2003-90290 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3674 del: 06-11-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-05-2004 Radicacion: 2004-39059 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 122 del: 20-01-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.3848 DE 24-11-1997 NOT 35 BTA CUANTO A DESARROLLAR EL INTERIOR 2 DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-05-2004 Radicacion: 2004-39061 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2787 del: 20-05-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCRITURA DE REFORMA AL R.P.H. CONTENIDO EN ESC 122 DE 20-01-04 NOT 20 BTA EN CUANTO ACLARAR AREA Y LINDEROS DE LOS 21 APTOS Y ADICIONAR 14 GARAJES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-05-2004 Radicacion: 2004-40015 VALOR ACTO: \$ 11,661,970.00

Documento: ESCRITURA 2746 del: 10-11-2003 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y OTRO. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724

ACION: Nro 13 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45531 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1543 del: 10-06-2004 JUZGADO 22CIVIL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS REF: 200044 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ULLOA JAIME

X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

ANOTACION: Nro 14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y DOS MAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-12-2004 Radicacion: 2004-98434 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7858 del: 15-12-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO ADICIONAR LA TERCERA ETAPA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 800158472

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 19-08-2005 Radicacion: 2005-62098 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4541 del: 14-07-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.3848/1997 NOT.35 BOG. EN CUANTO A INCORPORAR UN AREA LIBRE DE 103 M2, CREAR EL GARAJE 49, SUPRIMIR EL GARAJE 29 Y MODIFICAR ALGUNAS UNIDADES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 19-01-2011 Radicacion: 2011-3715 VALOR ACTO: \$ 65,060,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20302646

Pagina 5

Impreso el 30 de Octubre de 2013 a las 08:56:46 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 319 del: 17-01-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: GOMEZ ULLOA JAIME

17103511

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

39781383

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 04-09-2012 Radicacion: 2012-67817 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2066 del: 16-08-2012 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO. 110014003012201200209 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONOJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

39781383 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*21\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA141 Impreso por:CAJBA141

TURNO: 2013-577602

FECHA: 30-10-2013



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20302647

Pagina 1

Impreso el 30 de Octubre de 2013 a las 08:56:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 27-11-1997 RADICACION: 1997-83684 CON: ESCRITURA DE: 27-11-1997  
CODIGO CATASTRAL: AAA01190ZKL COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3848 de fecha 24-11-97 en NOT.35 de SANTA FE DE BOGOTA GARAJE 02 con area de PRIV 12.92 M2 con coeficiente de TABLA A- 0.095%, Y 0.193% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 1622 DEL 29-04-98 NOT 35 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL TABLA A 0.093% Y TABLA B 0.185%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESCRITURA.... POR ESC. 2593 DE 25-11-99 SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE TAB-A 0.092% TAB-B 0.148% SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 304 DEL 3-03-2000 NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL TABLA A DE 0.092% Y TABLA B DE 0.178%...

**COMPLEMENTACION:**

INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BETANIA LTDA SEGUN ESCRITURA 860 DEL 29-03-96 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA POR ESCINCION DE INVERSIONES SOLANO LUQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 6478 DEL 12-95 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20242119. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 4266 DEL 11-10-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20031957. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE INVERSIONES ELOISA LUQUE VIVAS Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3435 DEL 12-10-88 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 20009546 Y 542620. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE VIVAS ELOISA SEGUN ESCRITURA 3982 DEL 29-12-79 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA SEGUN ESCRITURA 4275 DEL 31-12-74 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-03-75 AL FOLIO 050-271861. Y PARTE POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA SEGUN ESCRITURA 545 DEL 5-03-74 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-05-75 EN EL FOLIO 050-193427.....

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION**

- 1) CARRERA 46 A 133 A-22/46 CONJUNTO SAN RAFAEL P.H. GARAJE 02
- 2) CARRERA 46 A 133 A-22 CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B. I ETAPA P.H. GARAJE 02
- 3) CARRERA 46A #133A-20 GARAJE 02
- 4) KR 54D 134 20 GJ 2 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

20242119

**NOTACION: Nro 1** Fecha: 28-07-1997 Radicacion: 1997-49445 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1886 del: 17-07-1997 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 25-11-1997 Radicacion: 1997-83684 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3848 del: 24-11-1997 NOT.35 de SANTA FE DE BOGOTA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-05-1998 Radicacion: 1998-30081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1622 del: 29-04-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 3848 ARTICULO 7 EN CUANTO A QUE LOS INTERIORES 1,7 Y 8  
CORRESPONDEN A LA PRIMERA ETAPA Y SE ABREN 13 GARAJES. ARTICULO 22 ACTUALIZANDO COEFICIENTES. ARTICULO 90. Y SE  
INDIVIDUALIZA LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77900 VALOR ACTO: \$ 81,325,000.00

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

A: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77900 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS.ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-1999 Radicacion: 1999-69738 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2593 del: 25-11-1999 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO CONTENIDO EN ESC. 3848 EN CUANTO A QUE SE ADICIONAN UNIDADES SE CIERRAN  
LAS MATRICULAS DE ALGUNOS GARAJES Y SE REFORMAN LOS COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-03-2000 Radicacion: 2000-12903 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0304 del: 03-03-2000 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS REFORMA .P.H. ESCRITURA 3848-24-11-97,NOTARIA 35, EN CUANTO A QUE SE CANCELAN 22 UNIDADES  
CON M.I. DEL 20336445 AL 20336466 Y SE MODIFICAN COEFICIENTES DE LAS DEMAS UNIDADES DE VIVIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-04-2002 Radicacion: 2002-19043 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 357 del: 15-02-2002 JUZGADO 22 C CTO de BOGOTA D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20302647**

Pagina 3

Impreso el 30 de Octubre de 2013 a las 08:56:52 a.m

40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ULLOA JAIME

X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-11-2003 Radicacion: 2003-90290 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3674 del: 06-11-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 875 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-05-2004 Radicacion: 2004-39059 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 122 del: 20-01-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.3848 DE 24-11-1997 NOT 35 BTA EN CUANTO A DESARROLLAR EL INTERIOR 2 DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-05-2004 Radicacion: 2004-39061 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2787 del: 20-05-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCRITURA DE REFORMA AL R.P.H. CONTENIDO EN ESC 122 DE 20-01-04 NOT 20 BTA EN CUANTO ACLARAR AREA Y LINDEROS DE LOS 21 APTOS Y ADICIONAR 14 GARAJES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45531 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1543 del: 10-06-2004 JUZGADO 22CIVIL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. B.

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS REF: 200044 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ULLOA JAIME

X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ULLOA JAIME

17103511

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

39781383

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941 X

ANOTACION: Nro 14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20302647

Pagina 4

Impreso el 30 de Octubre de 2013 a las 08:56:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y DOS MAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 20-12-2004 Radicacion: 2004-98434 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7858 del: 15-12-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO ADICIONAR LA TERCERA ETAPA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 800158472

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-08-2005 Radicacion: 2005-62098 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4541 del: 14-07-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.3848/1997 NOT.35 BOG. EN CUANTO A INCORPORAR UN AREA LIBRE DE 103 M2, CREAR EL GARAJE 49, SUPRIMIR EL GARAJE 29 Y MODIFICAR ALGUNAS UNIDADES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 15-06-2007 Radicacion: 2007-54892 VALOR ACTO: \$ 39,488,460.00

Documento: ESCRITURA 3473 del: 07-06-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES \*LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE -ESTE Y OTROS\*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 20



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20302647**

Pagina 5

Impreso el 30 de Octubre de 2013 a las 08:56:52 a.m

*M*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 19-01-2011 Radicacion: 2011-3715 VALOR ACTO: \$ 65,060,000.00

Documento: ESCRITURA 319 del: 17-01-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: GOMEZ ULLOA JAIME

17103511

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

39781383

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 04-09-2012 Radicacion: 2012-67819 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2067 del: 16-08-2012 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO NO. 110014003012201200209 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

39781383 X

.O TOTAL DE ANOTACIONES: \*21\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA141 Impreso por:CAJBA141

TURNO: 2013-577603

FECHA: 30-10-2013



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

42

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.",

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaria 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaria 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaria 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42**

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. 0304 Febrero 18 de 2013. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. 0845 Mayo 7 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1998

**REPRESENTACION LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferirseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente



Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Magda Liliana Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 08/08/2013	CC - 46661701	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Alejandro Gutiérrez Díaz Fecha de inicio del cargo: 28/06/2013	CC - 80424700	Representante Legal
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79407387	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

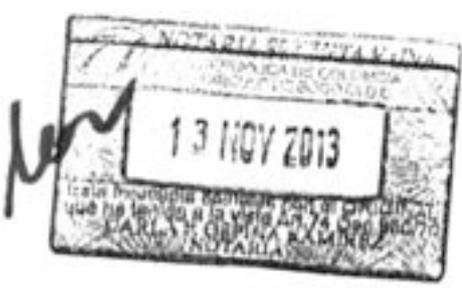
23

Bogotá D.C., martes 15 de octubre de 2013



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.







# BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - REPORTE DE ENTIDADES EXTERNAS

FECHA DE GENERACION : 24/10/2013  
 ENTIDAD : BANCO COLPATRI  
 OFICINA ORIGEN : 10  
 USUARIO : lreinafo  
 NRO DE DEPOSITOS : 215  
 TOTALES : COMISIONES: 0.00 IVA: 0.00 TOTAL : 80,276,571.00  
 REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS

10/24/2013

PAG: 3

ARCH	REG	ES OF A	OF DEST. B	JUZGADO C	CUENTA	D	TP D/E	E	DEMANDA F	TP D/O	G	DEMANDA H	VALOR T	I	EXPEDIE J	NUM PRO K	V. COMI	V. IVA	BR
63050	129	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		170,422.00		000000000	0000000000			
63050	129	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		48,192.00		000000000	0000000000			
63050	130	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		105,750.00		000000000	0000000000			
63050	131	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		224,715.00		000000000	0000000000			
63050	132	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		410,289.59		000000000	0000000000			
63050	133	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		174,510.00		000000000	0000000000			
63050	134	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		321,635.00		000000000	0000000000			
63050	135	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		702,131.00		000000000	0000000000			
63050	136	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		1,131,491.00		000000000	0000000000			
63050	137	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		763,147.00		000000000	0000000000			
63050	138	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		140,721.00		000000000	0000000000			
63050	139	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		410,289.59		000000000	0000000000			
63050	140	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		217,743.50		000000000	0000000000			
63050	141	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		263,443.70		000000000	0000000000			
63050	142	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		47,135.00		000000000	0000000000			
63050	143	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		120,574.00		000000000	0000000000			
63050	144	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		44,891.00		000000000	0000000000			
63050	145	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		246,424.00		000000000	0000000000			
63050	146	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		249,858.00		000000000	0000000000			
63050	147	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		432,470.00		000000000	0000000000			
63050	148	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		421,150.00		000000000	0000000000			
63050	149	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		461,130.00		000000000	0000000000			
63050	150	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		375,436.00		000000000	0000000000			
63050	151	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		40,444.00		000000000	0000000000			
63050	152	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		802,109.00		000000000	0000000000			
63050	153	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		570,434.00		000000000	0000000000			
63050	154	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,453.00		000000000	0000000000			
63050	155	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	156	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	157	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	158	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	159	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	160	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	161	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	162	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	163	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	164	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	165	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	166	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	167	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	168	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	169	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	170	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	171	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	172	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	173	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	174	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	175	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	176	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	177	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	178	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	179	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	180	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	181	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	182	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	183	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	184	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	185	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	186	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	187	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	188	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	189	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	190	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	191	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	192	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	193	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	194	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	195	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	196	A	10	10	10000000000	#			8800345341	CC	0000000000		346,144.00		000000000	0000000000			
63050	197	A	10	10	1000000000														

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - REPORTE DE ENTIDADES EXTERNAS

FECHA DE GENERACION : 24/10/2013  
 ENTIDAD : BANCO COLPATRI  
 OFICINA ORIGEN : 10  
 USUARIO : lreinafo  
 NRO DE DEPOSITOS : 215  
 TOTALES : COMISIONES: 0.00 IVA: 0.00 TOTAL : 80,276,571.00  
 REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS

10/24/2013

PAG: 4

ARCH	REG	ES OF A	OF DEST. B	JUZGADO C	CUENTA D	TP D/E	E	DEMANDA F	TP D/O	G	DEMANDA H	VALOR T I	EXPEDIE J	MUM PRO K	V. COMI V. IVA	ER
434100	192	A	10	10	010012582851	000000000000	N	04600385941	00	0004222231	0000000000	279,959.00	0000000000	0000000000		
434200	193	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	01032765599	0000000000	248,847.00	0000000000	0000000000		
434300	194	A	10	10	010012582851	000000000000	N	04600385941	00	01037314099	0000000000	129,155.00	0000000000	0000000000		
434400	195	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00041894920	0000000000	91,820.00	0000000000	0000000000		
434500	196	A	10	10	010012582851	000000000000	N	04600385941	00	00041894920	0000000000	99,399.00	0000000000	0000000000		
434600	197	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00018312041	0000000000	441,542.00	0000000000	0000000000		
434700	198	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00012114851	0000000000	424,743.00	0000000000	0000000000		
434800	200	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00052118911	0000000000	44,399.00	0000000000	0000000000		
434900	201	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00012981420	0000000000	74,324.00	0000000000	0000000000		
435000	202	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00049487102	0000000000	205,443.00	0000000000	0000000000		
435100	203	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00002112399	0000000000	22,341.00	0000000000	0000000000		
435200	204	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00000000000	0000000000	114,824.00	0000000000	0000000000		
435300	205	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00000000000	0000000000	271,740.00	0000000000	0000000000		
435400	206	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00024440305	0000000000	274,481.00	0000000000	0000000000		
435500	208	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00000000000	0000000000	149,291.00	0000000000	0000000000		
435600	207	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00012520000	0000000000	722,571.00	0000000000	0000000000		
435700	208	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00001112484	0000000000	145,474.00	0000000000	0000000000		
435800	209	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00074112484	0000000000	149,474.00	0000000000	0000000000		
435900	210	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00024440305	0000000000	72,279.00	0000000000	0000000000		
436000	211	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00024440305	0000000000	241,499.00	0000000000	0000000000		
436100	212	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00074112484	0000000000	30,322.00	0000000000	0000000000		
436200	213	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	01019910200	0000000000	44,340.00	0000000000	0000000000		
436300	214	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00000000000	0000000000	44,340.00	0000000000	0000000000		
436400	215	A	10	10	110012582851	000000000000	N	04600385941	00	00074112484	0000000000	20,404.00	0000000000	0000000000		

CONSECUTIVO	OBLIGACION	PRODUCTO	CEDULA	NOMBRE	CODIGO	CIUDAD	VALOR ARANCEL	COMISION	IVA	MISION TOT	VALOR TOTAL
1	20400000129	415	20525473	HELDA LUCIA CORTES ROA	BAG8	BOGOTA	282.521,00	-	0,00	-	282.521,00
2	204004004952	415	272083	SUAREZ LIBER	BAE0	BOGOTA	153.486,00	-	0,00	-	153.486,00
3	204004007414	415	79406406	HECTOR ORLANDO ROJAS CELIS	BAA2	BOGOTA	160.197,00	-	0,00	-	160.197,00
4	204004011294	415	80177813	DIEGO ALEXANDER RIVERA GIL	BA02	BOGOTA	438.879,00	-	0,00	-	438.879,00
5	204004012258	415	17158328	LEONEL ALMANZA MUÑOZ	BA85	BOGOTA	306.724,00	-	0,00	-	306.724,00
6	204004014398	415	79696952	JULIO CESAR MALDONADO RINCON	BA01	BOGOTA	271.907,00	-	0,00	-	271.907,00
7	204004015865	415	52516417	OLIVA SUAREZ CASTIBLAN	BA35	BOGOTA	492.455,00	-	0,00	-	492.455,00
8	204004016235	416	52788762	ANA LISBEY ESPITIA MENDIVEL	BA35	BOGOTA	662.321,00	-	0,00	-	662.321,00
9	204004016470	400	39781383	RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN	BAA4	BOGOTA	207.621,00	-	0,00	-	207.621,00
10	204080000921	417	79249388	HUGO HERNANDO DOMINGUEZ CRUZ	BAG8	BOGOTA	233.742,00	-	0,00	-	233.742,00
11	204080001076	417	79888436	HECTOR ALEXANDER TORRES SIERRA	BAH1	BOGOTA	418.435,00	-	0,00	-	418.435,00
12	204080001933	417	79120238	ROBINSON ENRIQUE PONTON BECERRA	BA32	BOGOTA	369.741,00	-	0,00	-	369.741,00
13	204080002333	417	80066782	ALEXANDER SORAZIPA ORTIZ	BAH1	BOGOTA	420.915,00	-	0,00	-	420.915,00
14	204080003292	417	79797137	EDWIN JHOVANNY RUIZ DIAZ	BA85	BOGOTA	192.101,00	-	0,00	-	192.101,00
15	204080003926	417	80726311	JOHANN FRANZ NIÑO IBARRA	AA14	BOGOTA	224.002,00	-	0,00	-	224.002,00
16	204119001296	445	52116852	KARLA SMIT GOMEZ GOMEZ	BA01	BOGOTA	685.396,00	-	0,00	-	685.396,00
17	204119003764	411	79343958	RICARDO CASALLAS ROJAS	BA55	BOGOTA	599.019,00	-	0,00	-	599.019,00
18	204119003828	411	79373335	ANGEL ARMANDO GUALDRON MANRIQUE	BA55	BOGOTA	648.353,00	-	0,00	-	648.353,00
19	204119032865	411	79542398	GIANCARLO IGNACIO SANCHEZ CARDONA	BA01	BOGOTA	2.747.274,00	-	0,00	-	2.747.274,00
20	204119032928	411	52006541	YOHANA VIVIANA ROJAS CALA	BAG8	BOGOTA	722.184,00	-	0,00	-	722.184,00
21	204119035201	411	7225214	VICTOR HUGO RINCON LEON	BA85	BOGOTA	2.418.130,00	-	0,00	-	2.418.130,00
22	204119036627	411	79756060	JAIRO ANDRES BOHORQUEZ BARRETO	BAA2	BOGOTA	4.134.668,00	-	0,00	-	4.134.668,00
23	204500000048	400	79836451	JULIO CESAR CANDIA GARZON	BA55	BOGOTA	1.290.413,00	-	0,00	-	1.290.413,00
24	207400049450	759	88201204	JARAMILLO RIVERA WILMAR HERNANDO	BAG5	BOGOTA	630.928,00	-	0,00	-	630.928,00
25	207419130175	759	19430286	LUIS REINALDO VESGA ORTEGA	BAG8	BOGOTA	642.068,00	-	0,00	-	642.068,00
26	207431061803	743	31907154	MARGARITA MARIA GRACIANO MEJIA	BE13	BOGOTA	428.359,00	-	0,00	-	428.359,00
27	207431067528	743	70094515	OSCAR ANTONIO VELEZ VASQUEZ	BAF9	BOGOTA	440.002,00	-	0,00	-	440.002,00
28	302000348587	400	39753027	CLARA INES ROMERO LEON	BA32	BOGOTA	486.220,00	-	0,00	-	486.220,00
29	4097440007151677	61	19430286	LUIS REINALDO VESGA ORTEGA	BAG8	BOGOTA	83.259,00	-	0,00	-	83.259,00
30	4117590001067208	62	51591433	OLGA L VALENZUELA R	BA55	BOGOTA	86.993,00	-	0,00	-	86.993,00
31	420352000379	415	79136163	ADOLFO MARTINEZ ALVAREZ	BAG8	BOGOTA	289.146,00	-	0,00	-	289.146,00
32	4295004199	759	51591433	OLGA LUCILA VALENZUELA	BA55	BOGOTA	493.894,00	-	0,00	-	493.894,00
33	4855009329	759	79856555	ALBERTO JESUS GOENAGA	BAF9	BOGOTA	374.401,00	-	0,00	-	374.401,00
34	4938130001362395	02	79856555	ALBERTO J GOENAGA	BAF9	BOGOTA	141.341,00	-	0,00	-	141.341,00
35	5470640000156474	07	51591433	OLGA L VALENZUELA	BA55	BOGOTA	124.597,00	-	0,00	-	124.597,00
36	5471290015469105	03	19430286	LUIS REINALDO VESGA ORTEGA	BAG8	BOGOTA	36.633,00	-	0,00	-	36.633,00
37	7005005269	759	19430286	LUIS REINALDO VESGA ORTEGA	BAG8	BOGOTA	146.210,00	-	0,00	-	146.210,00
38	206130002349	PYMES	8001314211	ALQUIVEN SAS	BED2	BOGOTA	184.869,00	-	0,00	-	184.869,00
39	4117590000166019	PYMES	9533181	KONRRAD A ALVARADO R	E010	BOGOTA	124.735,00	-	0,00	-	124.735,00
40	4655526671	PYMES	19388117	LEONARDO NIVEN HERNADEZ CAICEDO	BED2	BOGOTA	465.920,00	-	0,00	-	465.920,00
41	4084310000410336	CONSUMO	8703704	WILLIAM R MARQUEZ P	BAF1	BOGOTA	40.016,00	-	0,00	-	40.016,00
42	5471290009347739	PYMES	9533181	KONRRAD A ALVARADO R	E010	BOGOTA	63.076,00	-	0,00	-	63.076,00

BANCO COLPATRIA  
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Nit. 860.034.594-1

CERTIFICA

Que el (los) (la) Se|or (es) (a) RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN identificado(s)(a) con la(s) Cédula (s) de Ciudadanía No. (s) o Nit No. 39.781.383 se encuentra(n) vinculado(s) con el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante la Obligación Hipotecaria No. 204004016470

De igual manera certificamos que dicho crédito se apertura el día 28 ABRIL de 2010 no siendo por sustracción de materia, objeto de abono alguno por reliquidación en los términos previstos por la Ley de Vivienda 546 de 1999 para saldos vigentes al 31 de diciembre de 1999.

La presente certificación se expide a los TRECE del año 2013 , a solicitud del interesado.

(13 ) días del mes de AGOSTO



FIRMA AUTORIZADA

69

Distribucion de Pagos

MONTE SUTERAN RUTE

Numero de Credito...1

204004016470

PRESTAMO

TIPO	FECHA	VALOR	VALOR	INTERES	INTERES	INTERES	INTERES	AMORTIZ	CAPITAL	CAPITAL	SALDO	SALDO
MOVIMIENTO	DE PAGO	PAGADO	PAGADO	MORA	MORA	VENCIDOS	VENCIDOS	FECS	FECS	UNIDADES	CAPITAL	CAPITAL
		FECS	UNIDADES	FECS	UNIDADES	FECS	UNIDADES				FECS	UNIDADES
DESBOLSO	20100428	13990514.63	73891.0246						13990513.16	73891.0188	13990513.16	73891.0188
PAGO	20100617	230000.00	1206.9632	1164.21	6.1093	112007.93	589.5334	70750.83	45761.25	240.2441	14034898.95	73650.4653
PAGO	20100713	300000.00	1848.8247	939.92	4.8232	112037.16	587.6244	43856.75	46186.16	242.1897	14000978.25	73408.8400
PAGO	20100805	200000.00	1267.7743	429.64	2.2508	111760.01	585.4963	41218.24	44592.99	244.0894	13965773.66	73166.8896
PAGO	20100929	400000.00	2120.7008	1863.18	9.4464	222827.70	1265.2489	80306.73	94322.35	482.9248	13877934.12	72670.7171
PAGO	20101103	200000.00	1073.7088	306.94	1.6077	110454.02	579.5889	46312.00	47727.02	243.9468	13824310.35	72420.1128
PAGO	20101129	300000.00	1851.1999			110171.81	577.6189	42269.27	48058.91	251.9477	13743328.65	72169.0929
PAGO	20101228	200000.00	1063.9708			110030.68	576.6966	44524.24	48444.78	253.9105	13700895.77	71914.4492
PAGO	20110228	210000.00	1087.7622	1862.30	9.4463	110531.05	572.5209	48180.99	49425.66	256.0259	13634113.98	71658.2208
PAGO	20110429	420000.00	2149.3743	3780.57	20.5824	222954.45	1240.9823	90497.49	100767.44	515.4832	13501768.17	71143.7976
PAGO	20110530	420000.00	2160.3422	2034.79	10.2895	221784.63	1232.7961	86126.42	103074.21	526.4244	13426766.09	70614.4025
PAGO	20110421	210000.00	1076.2387			111004.01	568.2667	47801.83	52180.14	266.3439	13790924.51	70350.6251
PAGO	20110816	210000.00	1070.4796	1140.83	5.7878	110023.71	558.1902	47851.55	51983.90	262.7332	13614940.00	70086.1852
PAGO	20110916	210000.00	1089.3086	1078.90	5.4463	110321.01	558.9470	50178.90	53421.56	270.4430	13779721.77	69815.4726
PAGO	20111014	210000.00	1076.4094	1055.15	5.1447	109894.08	556.9397	47277.82	53823.90	272.7222	13722113.82	69543.2483
PAGO	20111215	420000.00	2143.1795	4080.92	20.5791	219547.56	1107.1290	94569.13	104402.35	538.3403	13483891.80	69004.7921
PAGO	20120114	210000.00	1082.5344	1248.47	5.7876	109240.08	550.2300	49079.44	55490.87	279.3394	13448822.07	68722.5694
PAGO	20120203	38032.20	191.0283						38032.20	191.0239	13444000.20	68521.1667
PAGO	20120216	290000.00	1253.3520	1026.20	5.1447	109345.53	548.1937	83924.47	55702.78	279.2657	13404486.24	68254.9791
PAGO	20120315	210000.00	1070.3397	1088.02	5.4462	109428.00	546.7480	47480.26	56780.79	282.7379	13403407.77	67972.0883
PAGO	20120402	230000.00	1140.9782	259.27	1.2861	108284.59	542.1362	42922.90	57933.21	285.4093	13444499.61	67687.2946
PAGO	20120605	200000.00	1086.2541	2279.32	11.2042	109335.74	539.8482	50113.73	58269.19	287.7007	13403044.91	67396.9392
PAGO	20120620	200000.00	986.3473	1438.08	7.0740	109007.05	537.7140	20801.97	59755.27	289.8301	13404673.89	67109.6381
PAGO	20120802	430000.00	2114.8490	2353.63	11.5797	217185.28	1068.1723	91121.76	119339.28	584.9408	13323413.34	66822.3990
PAGO	20120811	230000.00	1131.0158	850.05	4.1800	107924.88	530.7143	40440.99	60364.04	296.8377	13447391.31	66525.2628
PAGO	20121031	210000.00	1070.7390	2141.87	10.4110	107612.26	528.1922	39234.75	60991.09	299.3424	13421262.19	66225.8868
PAGO	20120103	220000.00	1077.9123	4201.73	20.9791	107337.50	525.8137	48432.87	61697.87	301.7419	13398794.44	65924.3951
PAGO	20130327	490000.00	2132.8948	13982.86	66.2393	214331.90	1044.4406	96763.43	120211.77	610.4967	13241298.90	65013.9688
PAGO	20130429	240000.00	1145.2401	6026.45	29.2404	104797.64	518.5292	43528.23	63647.45	309.0243	13226715.46	64704.9408
PAGO	20130628	250000.00	1207.9469	7885.73	38.5859	104605.84	516.0717	49023.07	65293.24	313.4887	13228970.98	64389.3215

50

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
ABOGADA

Calle 12 B No. 8-23 Of. 203  
Teléfono 4657812  
Telefax 2836742  
Bogotá D. C.

sl

Señor:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
E S D.

REF: HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA  
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra RUTH  
YAMILE GOMEZ ESTEBAN.

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, Abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 21554 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la C.C. No. 41.626.076 expedida en Bogotá, de esta vecindad y residencia, con domicilio profesional en la Calle 13 No. 8-23 Oficina 203 en Bogotá D.C., obrando como Apoderada judicial de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Sociedad Comercial Anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 7ª No. 24-89 Piso 12 en Bogotá D.C., Sociedad constituida inicialmente bajo la denominación de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA, mediante la Escritura Pública No. 4458 de Diciembre 7 de 1972 de la Notaría Octava de Bogotá. Posteriormente cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA según consta en la Escritura Pública No. 2201 de Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de Bogotá. Que dicha Sociedad ha tenido varias reformas siendo la última la efectuada mediante Escritura Pública No. 0511 de Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de esta ciudad, por medio de la cual se protocolizó la modificación de su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA - COLPATRIA S.A. por la de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**, representada legalmente por la Doctora GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, de esta vecindad y residencia, con domicilio para efectos judiciales en la Carrera 7ª No. 24-89 Piso Veintiocho, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES conforme consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se acompaña como anexo y en ejercicio del Poder que se me confiere, procedo a formular Demanda Ejecutiva con Título Hipotecario en contra de RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN, mayor de edad, de esta vecindad y residencia, domiciliada en la Carrera 45 D No. 134-20 APARTAMENTO 505 INTERIOR 8 Conjunto Residencial "SAN RAFAEL P.H." en BOGOTA D. C., actuales propietarios inscritos del inmueble hipotecado, con fundamento en los siguientes

#### HECHOS:

1. Mediante Escritura Pública No. 0946 otorgada en la Notaría Veintiuna del Círculo de BOGOTA el 31 de Marzo de 2010, el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA - COLPATRIA S.A. hoy BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. concedió un crédito para adquisición de vivienda a RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN, constituyendo Hipoteca Abierta de Primer Grado y sin límite de cuantía a favor de la Entidad, la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. sobre el inmueble que se determina más adelante.

2. En ese instrumento se estipuló que el gravámen otorgado por la citada Escritura, garantiza el cumplimiento del crédito para adquisición y/o construcción de vivienda y que las obligaciones adquiridas serán pactadas en Unidades de Valor Real (UVR) y hasta por la suma en Moneda Legal a que equivalgan según la cotización de la Unidad de Valor Real (UVR) vigente en la fecha o fechas del pago o pagos de cada una de las respectivas obligaciones, tanto por concepto de capital como de los intereses durante el plazo y los moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos.
3. Las partes suscribieron el Pagaré No. 204004016470 según el cual la parte Demandada recibió la cantidad de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE, (\$13.995.514,63) suma equivalente a 25 de Abril de 2010, fecha de suscripción del Pagaré a la cantidad de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE diez milésimas de Unidades de Valor Real (UVR) (73.891.0429 UVR).
4. Expresamente se estableció que la parte Demandada pagaría a la Entidad la suma de dinero recibida a título de mutuo con interés en moneda legal colombiana según el valor que la UVR o la Unidad de Cuenta aplicable tenga el día de cada pago.
5. La parte Demandada se obligó a pagar al BANCO la suma mutuada mediante ciento cincuenta y seis (156) cuotas mensuales consecutivas, las que incluyen capital y/o intereses durante el plazo, a la tasa anual efectiva del 10.0021%, liquidados sobre saldos insolutos. Siendo el pago de la primera cuota el 28 de Mayo de 2010 y las demás sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda.
6. En el Pagaré No. 204004016470 se pactó que en el evento de no pagarse una o varias de las cuotas de amortización, la deudora pagará intereses a la tasa máxima permitida sobre las cuotas vencidas los que serán liquidados sobre saldos reajustados con base en la UVR o Unidad de cuenta aplicable y pagaderos en moneda legal colombiana, reconociendo de antemano el derecho que asiste al BANCO de dar por extinguidos todos los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y por tanto exigir de inmediato el pago total de las mismas, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza judicial o extrajudicial.
7. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Escritura Pública No. 0946 otorgada en la Notaría Veintiuna del Círculo de BOGOTA el 31 de Marzo de 2010 y en el Pagaré 204004016470, la Demandada constituyó a favor de BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Hipoteca Abierta de primer grado y sin límite de cuantía, conforme aparece en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Bogotá, Zona Norte.
8. La parte Demandada se encuentra en MORA de pagar las cuotas de amortización desde el día 28 de Mayo de 2013 y hasta el 28 de Octubre de 2013 adeuda a la Entidad un total de 1,954.4969 UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) que para esa misma fecha tenían un valor de \$405.593,16 moneda legal colombiana y como SALDO INSOLUTO a CAPITAL la cantidad de 62,434.8346 UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) equivalentes a \$12.920.377,82 Moneda Legal colombiana, más los intereses de mora liquidables respecto a las cuotas de amortización a la fecha de vencimiento de cada una de ellas y respecto al saldo insoluto desde la fecha de presentación de esta Demanda.



9. De conformidad a las Anotaciones No. 21 de los Certificados de Tradición y Libertad Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50N-20302646 y 50N-20302647 acompañados como anexo de la presente Demanda, existe Embargo Ejecutivo con Acción Personal ordenado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá y que afecta los bienes dados en garantía a la Entidad aquí Demandante.

#### PRETENSIONES:

PRIMERA.- Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN y a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., por las siguientes sumas:

- A) CAPITAL VENCIDO: Por la cantidad de 1,954.4969 UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) correspondientes a seis (06) cuotas en mora con una equivalencia en Moneda Legal Colombiana a la suma de \$405.593,16 y vencidas desde el 28 de Mayo de 2013, que se discriminan así:

VALOR PESOS	VALOR UVR	VENCIMIENTO
\$66.270,77	321.0650 UVR	MAYO 28/2013
\$66.815,37	322.8430 UVR	JUNIO 28/2013
\$67.349,95	324.5979 UVR	JULIO 28/2013
\$67.867,82	326.6030 UVR	AGOSTO 28/2013
\$68.385,69	328.9048 UVR	SEPTIEMBRE 28/2013
\$68.903,56	330.4832 UVR	OCTUBRE 28/2013

- B) INTERESES DE MORA: Por los Intereses Moratorios sobre las CUOTAS VENCIDAS causadas desde el 28 de Mayo de 2013 y las que se causen durante el curso del Proceso, liquidados a la tasa máxima permitida y de conformidad a la Resolución Externa No. 8 de 2006 emanada del Banco de la República, desde el vencimiento de cada una de las cuotas hasta que se verifique el pago.
- C) SALDO INSOLUTO: Excluidas las cuotas en mora, la cantidad de 62.434.8346 UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), equivalentes a la suma de \$12.920.377,82 Moneda Corriente.
- D) INTERESES DE PLAZO: Causados sobre el capital indicado en el literal que antecede, desde el día 28 de Mayo de 2013 y hasta la fecha de presentación de la Demanda y a la tasa convencional (pactada en el pagaré) del 10.0021% efectivo anual.
- E) INTERESES DE MORA: Por los Intereses Moratorios correspondientes al Saldo Insoluto de Capital a la tasa máxima permitida por la Ley, liquidados a partir de la fecha de presentación de la Demanda, siempre que no excedan la tasa de acuerdo a la variación que haya experimentado el índice de precios al consumidor.

59

SEGUNDA.- Que con el Mandamiento Ejecutivo solicitado se sirva señor Juez decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del Inmueble Hipotecado librando Oficio de rigor al Registrador de Instrumentos Públicos de BOGOTA Zona Norte, para que se proceda a la inscripción de la medida y librar Despacho Comisorio con los Insertos del caso a la Autoridad competente para el efecto.

TERCERA.- Que se decrete la VENTA en Pública Subasta de los inmuebles hipotecados para que con su producto se pague en primer término al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. como acreedor de mejor derecho las sumas ya indicadas, inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal ubicados en la Carrera 54 D No. 134-20 APARTAMENTO 505 INTERIOR 8, GARAJES 1 y 2 y USO EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO 153 que hacen parte del Conjunto Residencial SAN RAFAEL P. H. en BOGOTA D. C. cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 0946 otorgada en la Notaría Veintiuna del Circulo de BOGOTA el 31 de Marzo de 2010 y que se acompaña como anexo de la Demanda. (Artículo 76 Ley 794 de Enero 08 de 2003).

A los inmuebles que se determinan por sus linderos en la Escritura Pública anunciada les corresponden los FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 50N-20302644, 50N-20302646 y 50N-20302647 respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA, Zona Norte.

Pido al señor Juez que en su oportunidad se condene en costas a la parte Demandada.

#### PRUEBAS:

Documental:

1. Primera Copia de la Escritura Pública No. 0946 otorgada en la Notaría Veintiuna del Circulo de BOGOTA el 31 de Marzo de 2010, que contiene gravámen hipotecario, con constancia de inscripción y vigencia.
2. Pagaré No. 204004016470 y Carta de Instrucciones
3. Certificados de tradición y Libertad Folios de Matricula 50N-20302644, 50N-20302646 y 50N-20302647
4. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia
5. Arancel Judicial
6. Certificado de que el crédito NO ES OBJETO DE ABONO POR RELIQUIDACION.
7. Movimiento Histórico del Crédito

#### DERECHO:

Fundamento la presente Demanda en las disposiciones contenidas en los Artículos 1608 y 1617 del Código Civil, Artículos 76- 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil con las modificaciones contenidas en la Ley 794 de Enero 08 de 2003, Ley 546 de 1999 y demás normas concordantes.

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
ABOGADA

Calle 12 B No. 8-23 Of. 203  
Teléfono 4657812  
Telefax 2836742  
Bogotá D. C.

55

**CUANTIA Y COMPETENCIA:**

Es Usted competente señor Juez por la naturaleza de la acción, domicilio de las partes, lugar de cumplimiento de la obligación, ubicación del inmueble hipotecado y por la Cuantía que estimo en \$13.325.970,98

**PROCESO:**

Ejecutivo con TITULO HIPOTECARIO de que trata el Título XXVII, Capítulo VII, Artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFICACIONES:**

La Entidad Demandante recibe notificaciones por conducto de su Representante Legal en la Carrera 7 No. 24-89 Piso 6 en Bogotá D.C.

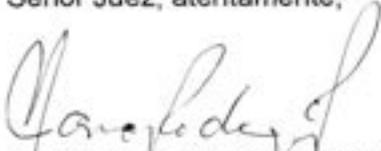
La parte Demandada en la Carrera 45 D No. 134-20 APARTAMENTO 505 INTERIOR 8 Conjunto Residencial "SAN RAFEL P.H." en BOGOTA D. C.

La suscrita Apoderada en la Calle 12 B No. 8-23 Oficina 203 en Bogotá D.C. y/o en la Secretaría de su Despacho.

**ANEXOS:**

Acompaño Poder a mí conferido, Documentos anunciados en el Acápite de Pruebas, copia de la Demanda para el Archivo del Juzgado y copia de la Demanda y sus anexos para surtir el traslado a la parte Demandada.

Señor Juez, atentamente,

  
MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
C.C. 41.626.076 de Bogotá  
T.P. 21554 C. S. de la J.

RECORDED  
EXHIBIT  
MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
C.C. No. 41626076  
25 NOV. 2013  
21554 Bogotá, D.C.  




56

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 25/Nov/2013

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

पुस्तक

**GRUPO**

**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

१०७५५४

SECUENCIA: 107554

FECHA DE REPARTO: 25/11/2013 04:48:58p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941  
41426076

BANCO COLPATRIA  
MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ RODRIGUEZ RUIZ

01  
03

**OBSERVACIONES:**

KY30KFI1122

FUNCIONARIO DE REPARTO

Monica Correa Gonzalez

REPARTO22  
05/11/2013

v. 2.0

पुस्तक

13-152

57

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Camera 10 No.14-33, Piso 7°  
BOGOTÁ, D. C.

INFORME DE RADICACIÓN

Número de proceso **110014003013-2013-** 1572  
26/11/13

RELACIÓN DE ANEXOS PRESENTADOS CON LA DEMANDA:

PODER	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PRESENTACIÓN PERSONAL EN PODER	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ARANCEL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CLASE DE TÍTULO	LETRA DE CAMBIO	<input type="checkbox"/>
	PAGARÉ <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	CHEQUE	<input type="checkbox"/>
	ESCRITURA <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	CONTRATO	<input type="checkbox"/>
	SENTENCIA	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>

ANEXOS \_\_\_\_\_

DEMANDA CON PRESENTACIÓN PERSONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TASLADOS DE LA DEMANDA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COPIA DE LA DEMANDA PARA EL JUZGADO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**  
Creado por el acuerdo PSAA13-9991 de 26 de septiembre de 2013  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014)

58  
Removido  
1108 y  
176

**Radicado** : 2013-1522  
**Juz. de origen** : 13 Civil Municipal

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia cumple con los requisitos establecidos en los acuerdos CSBTA 13-195 de fecha 16 de octubre de 2013 y PSSAA 13-9991 del 26 de septiembre de 2013 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, el despacho avoca conocimiento del mismo

Los documentos allegados como base de la ejecución cumplen con los requisitos del art. 488 del C.P.C., razón por la cual el despacho de conformidad con dicho precepto concordante con el art. 554 ibídem dispone:

Librar mandamiento de pago por la Vía Ejecutiva Hipotecaria de **mínima** Cuantía a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** contra **RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN**, por las siguientes cantidades:

1. La suma de **62.434.8346 UVR**, como saldo insoluto del título pagare 204004016470 base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del Banco de la republica efectivo anual, sin que exceda el límite legal permitido, a partir de la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.
3. La suma de **1.954.4969 UVR**, por concepto del capital de 6 cuotas en mora, correspondientes a los meses comprendidos entre el **28/05/2013** y el **28/10/2013**, cuyos valores se discriminan en el libelo de la demanda.
4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del Banco de la republica, sin que exceda el límite legal permitido, a partir de que cada cuota se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.
5. Los intereses de plazo sobre la suma indicada en el numeral 3, liquidados a la tasa del Banco de la republica efectivo anual, a partir del 28/05/2013.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el Art. 505 del C. de P. C.

Para los efectos del Art. 555 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del (los) del inmueble (s) objeto de la acción, perteneciente al demandado. **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Correspondiente.

Reconózcase personería a la Dra. **MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido

**Notifíquese**

**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**

GD

NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	No.	Hoy
	009	
30 ENE 2014		
El secretario HELVER BONILLA GARCIA		

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
Abogada

59  
Calle 12 B No. 8-23 Oficina 203  
Teléfono 4657812  
Telefax 2836742  
Bogotá D.C.

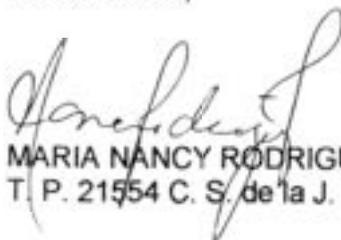
Señor:  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL  
E. S. D.

Ref.: PROCESO No. 2013 / 01522 del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. contra  
RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN.

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, Abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 21554 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada judicial de la Entidad Demandante en el Proceso de la referencia, teniendo en cuenta que en el acápite de Notificaciones a la Demandada se cita incorrecta la dirección para tal efecto, con el debido respeto al señor Juez solicito disponer que la Notificación a la Demandada del Auto de Mandamiento de Pago se verifique en la CARRERA 54 D No. 134-20 APARTAMENTO 505 INTERIOR 8 Conjunto Residencial "SAN RAFAEL P.H." en BOGOTÁ D. C. y que corresponde a la dirección catastral del inmueble hipotecado.

Ruego al señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

  
MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
T. P. 21554 C. S. de la J.



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Calle Diecinueve Civil Municipal  
de Descongestión de Bogotá D.C.

13 FEB 2014

RECIBIDO

1to



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

ACUERDO PSSAA13-9991 de fecha 26 de Septiembre de 2013

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- Anunció el término traslado de Recursos de Reposición
- Anunció el término de traslado conferido en el auto anterior
- Anunció el término de pronunciar(se) en tiempo; SI  NO
- Anunció el término probatorio
- Recibió el anterior escrito:  Comunicación
- Corregir auto de fecha anterior
- Hacer cumplimiento al auto anterior
- Hacer aplicación al artículo 124 C.P.C
- Hacer cumplimiento
- Hacer

19-02-2014

Helver Bonilla García  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Clase de proceso: Ejecutivo

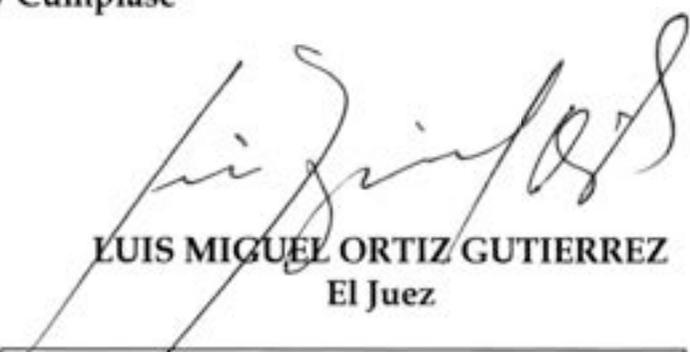
Numero de proceso: 2013-1522

Juzgado de origen: 13 Civil Municipal de Bogotá

Fecha del auto: dieciocho (18) de febrero de dos mil catorce (2014)

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la manifestación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, donde aclara que la dirección de notificación de la demandada es carrera 54D N° 134-20 apartamento 505 interior 8 Conjunto Residencial "San Rafael PH" y no como se indico en la demanda.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>077</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
<u>20 FEB 2014</u>	Helver Bonilla Garcia Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio San Remo  
Avenida Calle 19 No 6 - 48 Piso 2 torre A  
Teléfono 334 3294

OFICIO N° 0216

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2014

Señores:

**Oficina de Instrumentos**

**Zona Respectiva**

**Ciudad**

Referencia:

**Clase De Proceso:** Ejecutivo

**Radicación:** 2013-1522

**Demandante:** Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A

**Demandado:** Ruth Yamile Gomez Esteban

**Juzgado De Origen:** 13 CM BTA

Comunico a ustedes que mediante providencia de fecha 27 de enero de 2014, se dispuso "Decretar el embargo del bien inmueble identificado con folio matrícula 50N-20302647, de propiedad de la parte demanda.

Librar oficio con destino a la Oficina de instrumentos públicos zona respectiva, comunicándole la medida para que de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 681 del C. de P.C una vez acredite el registro del embargo se resolverá sobre su secuestro".

**Se les pone en conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente oficio se dará aplicación a lo establecido en artículo 39 del Código De Procedimiento Civil.**

**Sírvase Proceder De Conformidad Y Al Contestar Cite Nuestra Referencia Completa.**

Cordialmente,

**Helver Bonilla García**  
Secretario

MARZO 4/2014

RECIBI

*[Firma manuscrita]*

CC 41626076 SB

TP 21554 CS de 63

04 MAR 2014

61

62

**Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Descongestión  
De Bogotá, D. C., para asuntos de Mínima Cuantía**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL EN PROCESO EJECUTIVO**

CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Hipotecario  
DEMANDANTE : Banco Colpatría A. Colpatría  
DEMANDADO : Ruth Yamile Gomez Esteban  
JUZGADO DE ORIGEN : JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.-

En Bogotá D.C., hoy 05 MAR 2014, compareció a la Secretaria del Despacho el (la) señor (a) Ruth Yamile Gomez Esteban, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 39.781.333 y Tarjeta Profesional No. 11-11 en su calidad de () **Demandado(a)**, () **Apoderado(a)**; () **Curador Ad-Litem**; quien se notificó del auto de fecha 27/01/2014 que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso de la referencia.

Se deja constancia que se le hace entrega formal de las copias de la demanda y sus anexos en 54 folios; se le advierte que cuenta con un término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto proponga excepciones, dentro del término de diez (10) días los cuales corren conjuntamente.

El Notificado,

Ruth Yamile Gomez Esteban  
c.c. 39.781.333

Quien Notifica,

[Firma]  
Estrada Alfonso

**IMPORTANTE: SI EL NOTIFICADO YA RECIBIO EL AVISO DE QUE TRATA EL ART. 320 DEL C.P.C. ESTA NOTIFICACIÓN NO SE TENDRA ENCUESTA**

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
Abogada

Calle 12 B No. 8-23 Oficina 203  
Teléfono 4657812  
Telefax 2836742  
Bogotá D.C.

63

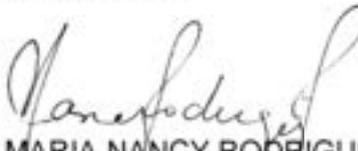
Señor:  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL  
E. S. D.

Ref.: PROCESO No. 2013 / 1522 DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL  
HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. contra  
RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN.

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, Abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 21554 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada judicial de la Entidad Demandante en el Proceso de la referencia, con el debido respeto al señor Juez me permito allegar constancia de entrega del Citatorio en el lugar indicado para surtir notificaciones a la Demandada.

En consecuencia, ruego al señor Juez disponer el envío del Aviso de Notificación en los términos del Artículo 320 del C. de P. Civil.

Atentamente,

  
MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
T.P. 21554 C. S. de la J.

Anexo lo anunciado



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Diecinueve Civil Municipal  
de Descongestión de Bogotá D.C.

MAR 2014

RECIBO

DE FOLIOS

RECIBIDO POR



Res. Minto 003027 de 2011 y Registro Postal 0256  
Fecha Recolección

**ltd express**  
uniendo al mundo  
NR: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tels.: 284 2519 - 243 3398  
Bogotá - Colombia

Guía Número



64

20 de 2014

Remitente: **JUEGAO 19 CNIL**  
**MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO**  
**BOGOTA D.C.**

Día de entrega   
1 2 3  
  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:  am  
 pm  
  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315  320 RAD N°  
**2013-1522**

Destinatario  
**RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN**

Dice contener  
 Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de Pago

Dirección **CARRERA 54D #134-20 APTO. 505 INT. B**  
**CONJ. RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.** Ciudad: **BOGOTA D.C.**

Enviado Por  
**DRA. MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ** Tel: **4657812**

Recibido Por:  
**Comunio Rodriguez**  
**26 FEB 2014**  
**Dafael**

Entregado  Rechazado   
Dir. no Existe  Cerrado   
Dir. Incompleta  Desconocido

Punto de Recepción: **EDICTOS Y AVISOS DE LEY MB** Valor: **\$ 7.500 =**  
Tel: 341 8805 - 300 7308700

C.C.  
Tel:  
Fecha: **Porteria**

CARRERA 54D #134-20 APTO. 505 INT. B

CARRERA 54D #134-20 APTO. 505 INT. B

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **LTD EXPRESS** y el **REMITENTE** hemos celebrado un contrato de transporte por el cual **LTD EXPRESS** recibe del **REMITENTE** bienes denominados en adelante **MERCANCIA**, que por un precio fijado por aquél se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** (como aparecen en la página anterior), contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. SEGUNDA: **LTD EXPRESS** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acamecos sucesivos, co arrego de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL **REMITENTE** indicará a **LTD EXPRESS** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, imprecisión o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **LTD EXPRESS** y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que **LOGÍSTICA GLOBAL** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas); de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **LTD EXPRESS** de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula **LTD EXPRESS** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. **LTD EXPRESS** no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del **REMITENTE**, quien indemnizará a **LTD EXPRESS** o al destinatario por los daños que le cause la falta o deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: **LTD EXPRESS** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **LTD EXPRESS** y entregada la mercancía e satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de **LTD EXPRESS** por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD EXPRESS** en el presente contrato. En consecuencia el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

11/11/11

Res. Min. TIC No. 002801  
Registro Postal No. 00022  
NIT. 900.014.549-7

**CITATORIO**  
Radicado No. **2013-1522**  
HIPOTECARIO

**CERTIFICAMOS**

Que el día **24** de **FEBRERO** del año **2014** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 19 CIVIL MPAL DESC DE B/TA**

Notificado: **RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN**

Demandante: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**

Demandados: **RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN**

En la siguiente dirección **CRA 54 D # 134- 20 APTO. 505 INT. 8 CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN RAFAEL P.H" DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por **SELLO RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **25** de **FEBRERO** del año **2014** en Bogotá D.C.

Cordialmente

  
**ltd** express  
**JAIME CAMACHO** 0.014.549-7  
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98



No. Consecutivo

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
AVENIDA CALLE 19 No. 6-48 PISO 2° TORRE A BOGOTÁ D. C.**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

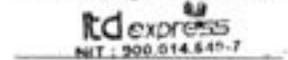
**Señor(a)**

Nombre RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN  
Dirección CARRERA 54 D No. 134-20 APTO. 505 INTERIOR 8  
Conjunto Residencial "SAN RAFAEL P. H."  
Ciudad BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

**Fecha:**

DD MM AAAA  
20 / 02 / 2014

Servicio postal autorizado



No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		DD	MM	AAAA
2013 / 1522	HIPOTECARIO	27	01	2014

Demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.  
Demandado RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato      o dentro de los 5 **X** 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma  
41.626.076

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio San Remo  
Avenida Calle 19 No 6 - 48 Piso 2 torre A  
Teléfono 334 3294

OFICIO N° 0216

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2014

Señores:

**Oficina de Instrumentos**

**Zona Respectiva**

**Ciudad**

Referencia:

**Clase De Proceso:** Ejecutivo

**Radicación:** 2013-1522

**Demandante:** Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A

**Demandado:** Ruth Yamile Gomez Esteban

**Juzgado De Origen:** 13 CM BTA

Comunico a ustedes que mediante providencia de fecha 27 de enero de 2014, se dispuso "Decretar el embargo del bien inmueble identificado con folio matrícula 50N-20302647, de propiedad de la parte demanda.

Librar oficio con destino a la Oficina de instrumentos públicos zona respectiva, comunicándole la medida para que de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 681 del C. de P.C una vez acredite el registro del embargo se resolverá sobre su secuestro".

**Se les pone en conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente oficio se dará aplicación a lo establecido en artículo 39 del Código De Procedimiento Civil.**

**Sírvase Proceder De Conformidad Y Al Contestar Cite Nuestra Referencia Completa.**

Cordialmente,

Helver Bonilla García  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio San Remo  
Avenida Calle 19 No 6 - 48 Piso 2 torre A  
Teléfono 334 3294

OFICIO N° 0216

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2014

Señores:

**Oficina de Instrumentos**

**Zona Respectiva**

Ciudad

Referencia:

**Clase De Proceso:** Ejecutivo

**Radicación:** 2013-1522

**Demandante:** Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A

**Demandado:** Ruth Yamile Gomez Esteban

**Juzgado De Origen:** 13 CM BTA

Comunico a ustedes que mediante providencia de fecha 27 de enero de 2014, se dispuso "Decretar el embargo del bien inmueble identificado con folio matrícula 50N-20302647, de propiedad de la parte demanda.

Librar oficio con destino a la Oficina de instrumentos públicos zona respectiva, comunicándole la medida para que de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 681 del C. de P.C una vez acredite el registro del embargo se resolverá sobre su secuestro".

**Se les pone en conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente oficio se dará aplicación a lo establecido en artículo 39 del Código De Procedimiento Civil.**

**Sírvase Proceder De Conformidad Y Al Contestar Cite Nuestra Referencia Completa.**

Cordialmente,

Helver Bonilla García  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio San Remo  
Avenida Calle 19 No 6 - 48 Piso 2 torre A  
Teléfono 334 3294

OFICIO N° 0216

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2014

Señores:

**Oficina de Instrumentos**  
**Zona Respectiva**  
Ciudad

Referencia:

<b>Clase De Proceso:</b> Ejecutivo <b>Radicación:</b> 2013-1522 <b>Demandante:</b> Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A <b>Demandado:</b> Ruth Yamile Gomez Esteban <b>Juzgado De Origen:</b> 13 CM BTA
---

Comunico a ustedes que mediante providencia de fecha 27 de enero de 2014, se dispuso "Decretar el embargo del bien inmueble identificado con folio matrícula 50N-20302647-50N-20302644-50N-20302646, de propiedad de la parte demanda.

Librar oficio con destino a la Oficina de instrumentos públicos zona respectiva, comunicándole la medida para que de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 681 del C. de P.C una vez acredite el registro del embargo se resolverá sobre su secuestro".

**Se les pone en conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente oficio se dará aplicación a lo establecido en artículo 39 del Código De Procedimiento Civil.**

**Sírvase Proceder De Conformidad Y Al Contestar Cite Nuestra Referencia Completa.**

Cordialmente,

**Helver Bonilla García**  
Secretario



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

ACUERDO PSSAA13-9991 de fecha 26 de Septiembre de 2013

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior  
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo: SI \_\_\_ NO \_\_\_
- 5. Venció el término probatorio
- 6. Recibió el anterior escrito \_\_\_ Comunicación \_\_\_
- 7. Corregir auto de fecha anterior
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
- 10. Auto del 507 C.P.C
- 11. Avocar conocimiento
- 12. Otro

No contesta demanda  
Fecha: 21 MAR 2014

Helver Bonilla García  
Secretario

11 MAR 2014

11 MAR 2014

\* RECIBI OFICIO P<sup>o</sup> 0216  
*[Handwritten signature]*  
 CC 41626076 Bta  
 T 21554 es de GJ

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-1522

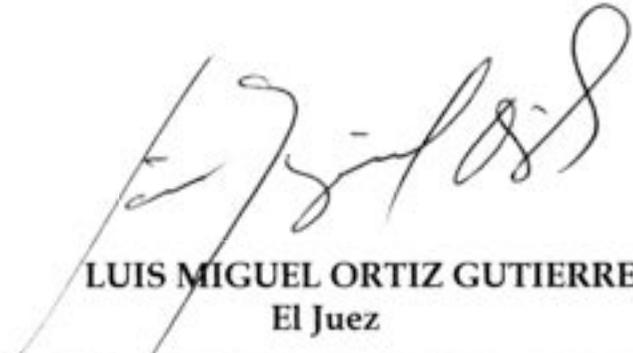
Fecha del auto: veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014)

---

Téngase por notificada personalmente a la demandada señora **Ruth Yamile Gómez esteban** visible a folio 62, quien dentro del término legal no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Una vez se acredite la medida de embargo se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ

La anterior providencia se por notifica por estado No. 040  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

07 ABR 2014

Helver Bonilla García  
Secretario

302740

BOGOTA, D.C., 16 DE ABRIL DE 2014

Señores (es)  
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (13)  
AVENIDA CALLE 19 6-48 P.2 TORRE A  
BOGOTA D. C.

50N2014EE14105

ASUNTO: OFICIO 216 DE 28-03-2014  
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-1522 ✓

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2014-21688 DEL 28-03-2014**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20302644, 20302646, 20302647**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento del parágrafo del Artículo 24 de la Ley 1564 de 2012 y artículo 593 numeral 1°.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2014-172844, 172845, 172849**

Cordialmente.

  
DIEGO GUTIERREZ R  
Abogado 190

Elaboro: LUIS RODRIGUEZ



129 ABR 2014

17

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 31 de Marzo de 2014 a las 11:54:35 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2014-21688 se calificaron las siguientes matrículas:

20302644 20302646 20302647

### Nro Matricula: 20302644

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0119OYNX  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 46 A 133 A-22/46 CONJUNTO SAN RAFAEL P.H. APARTAMENTO 505 INTERIOR 8
- 2) CARRERA 46 A 133 A-22 CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B. I ETAPA P.H. APARTAMENTO 505 INTERIOR 8
- 3) CARRERA 46A #133A-20 APARTAMENTO 505 INTERIOR 8
- 4) KR 54D 134 20 IN B AP 505 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688

Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 2013-1522. (JUZ. DE ORIGEN 13  
BTA (SIC)). (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

### Nro Matricula: 20302646

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0119OZJH  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 46 A 133 A-22/46 CONJUNTO SAN RAFAEL P.H. GARAJE 01
- 2) CARRERA 46 A 133 A-22 CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B. I ETAPA P.H. GARAJE 01
- 3) CARRERA 46A #133A-20 GARAJE 01
- 4) KR 54D 134 20 GJ 1 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688

Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, REF. PROCESO NO. 110014003012201200209, SE CANCELA  
OFICIOSAMENTE SEGUN ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Se cancela la anotacion No. 21,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 31 de Marzo de 2014 a las 11:54:35 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688  
Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 2013-1522. (JUZ. DE ORIGEN 13  
CM BTA (SIC)). (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE X

## Nro Matricula: 20302647

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA01190ZKL  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 46 A 133 A-22/46 CONJUNTO SAN RAFAEL P.H. GARAJE 02
- 2) CARRERA 46 A 133 A-22 CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B. I ETAPA P.H. GARAJE 02
- 3) CARRERA 46A #133A-20 GARAJE 02
- 4) KR 54D 134 20 GJ 2 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 22** Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688  
Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, REF. PROCESO NO. 110014003012201200209, SE CANCELA  
OFICIOSAMENTE SEGUN ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.  
Se cancela la anotacion No. 21.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL  
A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688  
Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 2013-1522. (JUZ. DE ORIGEN 13  
CM BTA (SIC)). (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE X

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 3

Impreso el 31 de Marzo de 2014 a las 11:54:36 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia   Mes   Ano	Firma
<i>P</i>		<i>Auth... Lopez</i>

ABOGA 190.



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

84

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 31 de Marzo de 2014 a las 11:54:35 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-21688 se calificaron las siguientes matriculas:

20302644 20302646 20302647

### Nro Matricula: 20302644

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0119OYNX  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 46 A 133 A-22/46 CONJUNTO SAN RAFAEL P.H. APARTAMENTO 505 INTERIOR B
- 2) CARRERA 46 A 133 A-22 CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B. I ETAPA P.H. APARTAMENTO 505 INTERIOR B
- 3) CARRERA 46A #133A-20 APARTAMENTO 505 INTERIOR B
- 4) KR 54D 134 20 IN B AP 505 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688

Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 2013-1522. (JUZ. DE ORIGEN 13  
BTA (SIC)). (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

### Nro Matricula: 20302646

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0119OZJH  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 46 A 133 A-22/46 CONJUNTO SAN RAFAEL P.H. GARAJE 01
- 2) CARRERA 46 A 133 A-22 CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B. I ETAPA P.H. GARAJE 01
- 3) CARRERA 46A #133A-20 GARAJE 01
- 4) KR 54D 134 20 GJ 1 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688

Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, REF. PROCESO NO. 110014003012201200209, SE CANCELA  
OFICIOSAMENTE SEGUN ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Se cancela la anotacion No. 21,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 31 de Marzo de 2014 a las 11:54:35 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688

Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 2013-1522. (JUZ. DE ORIGEN 13  
CM BTA (SIC)). (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

### Nro Matricula: 20302647

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA01190ZKL  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 46 A 133 A-22/46 CONJUNTO SAN RAFAEL P.H. GARAJE 02
- 2) CARRERA 46 A 133 A-22 CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B. I ETAPA P.H. GARAJE 02
- 3) CARRERA 46A #133A-20 GARAJE 02
- 4) KR 54D 134 20 GJ 2 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 22** Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688

Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, REF. PROCESO NO. 110014003012201200209, SE CANCELA  
OFICIOSAMENTE SEGUN ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Se cancela la anotacion No. 21.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688

Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 2013-1522. (JUZ. DE ORIGEN 13  
CM BTA (SIC)). (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 3

Impreso el 31 de Marzo de 2014 a las 11:54:36 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia   Mes   Ano	El registrador Firma
<i>D</i>		<i>Arthur Hernandez Lopez</i>

ABOGA190.



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 27-11-1997 RADICACION: 1997-83684 CON: ESCRITURA DE: 27-11-1997  
CODIGO CATASTRAL: AAA01190ZKL COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3848 de fecha 24-11-97 en NOT.35 de SANTAFA DE BOGOTA GARAJE 02 con area de PRIV 12.92 M2 con coeficiente de TABLA A- 0.095%, Y 0.193% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 1622 DEL 29-04-98 NOT 35 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL TABLA A 0.093% Y TABLA B 0.185%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESCRITURA.... POR ESC. 2593 DE 25-11-99 SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE TAB-A 0.092% TAB-B 0.148% SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 304 DEL 3-03-2000 NOTARIA 35 DE SANTAFA DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL TABLA A DE 0.092% Y TABLA B DE 0.178%...

**COMPLEMENTACION:**

INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BETANIA LTDA SEGUN ESCRITURA 860 DEL 29-03-96 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA POR ESCINCION DE INVERSIONES SOLANO LUQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 6478 DEL 12-95 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20242119. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 4266 DEL 11-10-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20031957. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE INVERSIONES ELOISA LUQUE VIVAS Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3435 DEL 12-10-88 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 20009546 Y 542620. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE VIVAS ELOISA SEGUN ESCRITURA 3982 DEL 29-12-79 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA SEGUN ESCRITURA 4275 DEL 31-12-74 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-03-75 AL FOLIO 050-271861. Y PARTE POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA SEGUN ESCRITURA 545 DEL 5-03-74 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-05-75 EN EL FOLIO 050-193427.....

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION**

- 1) CARRERA 46 A 133 A-22/46 CONJUNTO SAN RAFAEL P.H. GARAJE 02
- 2) CARRERA 46 A 133 A-22 CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B. I ETAPA P.H. GARAJE 02
- 3) CARRERA 46A #133A-20 GARAJE 02
- 4) KR 54D 134 20 GJ 2 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

20242119

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 28-07-1997 Radicacion: 1997-49445 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1886 del: 17-07-1997 NOTARIA 35 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 25-11-1997 Radicacion: 1997-83684 VALOR ACTO: \$

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3848 del: 24-11-1997 NOT.35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-05-1998 Radicacion: 1998-30081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1622 del: 29-04-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 3848 ARTICULO 7 EN CUANTO A QUE LOS INTERIORES 1,7 Y 8

CORRESPONDEN A LA PRIMERA ETAPA Y SE ABREN 13 GARAJES. ARTICULO 22 ACTUALIZANDO COEFICIENTES. ARTICULO 90. Y SE INDIVIDUALIZA LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77900 VALOR ACTO: \$ 81,325,000.00

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

A: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77900 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS. ABIERTA. SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-1999 Radicacion: 1999-69738 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2593 del: 25-11-1999 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO CONTENIDO EN ESC. 3848 EN CUANTO A QUE SE ADICIONAN UNIDADES SE CIERRAN LAS MATRICULAS DE ALGUNOS GARAJES Y SE REFORMAN LOS COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-03-2000 Radicacion: 2000-12903 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0304 del: 03-03-2000 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS REFORMA .P.H. ESCRITURA 3848-24-11-97, NOTARIA 35, EN CUANTO A QUE SE CANCELAN 22 UNIDADES CON M.I. DEL 20336445 AL 20336466 Y SE MODIFICAN COEFICIENTES DE LAS DEMAS UNIDADES DE VIVIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-04-2002 Radicacion: 2002-19043 VALOR ACTO: \$

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 357 del: 15-02-2002 JUZGADO 22 C CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ULLOA JAIME

X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-11-2003 Radicacion: 2003-90290 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3674 del: 06-11-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-05-2004 Radicacion: 2004-39059 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 122 del: 20-01-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.3848 DE 24-11-1997 NOT 35 BTA EN CUANTO A DESARROLLAR EL INTERIOR 2 DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-05-2004 Radicacion: 2004-39061 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2787 del: 20-05-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCRITURA DE REFORMA AL R.P.H. CONTENIDO EN ESC 122 DE 20-01-04 NOT 20 BTA EN CUANTO ACLARAR AREA Y LINDEROS DE LOS 21 APTOS Y ADICIONAR 14 GARAJES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45531 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1543 del: 10-06-2004 JUZGADO 22 CIVIL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS REF: 200044 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

GOMEZ ULLOA JAIME

X

GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ULLOA JAIME

17103511

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

39781383

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941 X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y DOS MAS (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X**

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 20-12-2004 Radicacion: 2004-98434 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7858 del: 15-12-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO ADICIONAR LA TERCERA ETAPA. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES LA AGUADUA S.A. 800158472**

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 19-08-2005 Radicacion: 2005-62098 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4541 del: 14-07-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.3848/1997 NOT.35 BOG. EN CUANTO A INCORPORAR UN AREA LIBRE DE 103 M2, CREAR EL GARAJE 49, SUPRIMIR EL GARAJE 29 Y MODIFICAR ALGUNAS UNIDADES. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES LA AGUADUA S.A. 8001584724**

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 15-06-2007 Radicacion: 2007-54892 VALOR ACTO: \$ 39,488,460.00

Documento: ESCRITURA 3473 del: 07-06-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES \*LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE -ESTE Y OTROS\*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

**A: INVERSIONES LA AGUADUA S.A. 8001584724**

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

**A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X**

**ANOTACION: Nro 19** Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 20** Fecha: 19-01-2011 Radicacion: 2011-3715 VALOR ACTO: \$ 65,060,000.00

Documento: ESCRITURA 319 del: 17-01-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

**A: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511**

**A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383**

**ANOTACION: Nro 21** Fecha: 04-09-2012 Radicacion: 2012-67819 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2067 del: 16-08-2012 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO NO. 110014003012201200209 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL

**GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X**

**ANOTACION: Nro 22** Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 21,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, REF. PROCESO NO. 110014003012201200209, SE CANCELA OFICIOSAMENTE SEGUN ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL

**A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE**

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 2013-1522, (JUZ. DE ORIGEN 13 CM BTA (SIC)). (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

**A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE X**

**NO TOTAL DE ANOTACIONES: \*23\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2014-172844

FECHA: 28-03-2014



La Registradora (E): ASTRID MARIA SANCHEZ LOPEZ



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 27-11-1997 RADICACION: 1997-83684 CON: ESCRITURA DE: 27-11-1997  
CODIGO CATASTRAL: AAA0119OYNX COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3848 de fecha 24-11-97 en NOT.35 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 505 INTERIOR 8 con area de PRIV 61.03 M2 TERRAZA 8.32 M2 con coeficiente de TABLA A- 0.447%. Y 0.910% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 1622 DEL 29-04-98 NOT 35 DE BOGOTA. EL AREA CONST ES 70.86 M2 Y EL COEFICIENTE ACTUAL TABLA A 0.437% Y TABLA B 0.870%. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESCRITURA.... POR ESC. 2593 DE 25-11-99 SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE TAB-A 0.435% TAB-B 0.699% SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 304 DEL 3-03-2000 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL TABLA A DE 0.435% Y TABLA B DE 0.844%...

**COMPLEMENTACION:**

VERSIONES LA AGUADIJA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BETANIA LTDA SEGUN ESCRITURA 860 DEL 29-03-96 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA POR ESCINCION DE INVERSIONES SOLANO LUQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 6478 DEL 27-12-95 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20242119. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 4266 DEL 11-10-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20031957. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE INVERSIONES ELOISA LUQUE VIVAS Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3435 DEL 12-10-88 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 20009546 Y 542620. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE VIVAS ELOISA SEGUN ESCRITURA 3982 DEL 29-12-79 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA SEGUN ESCRITURA 4275 DEL 31-12-74 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-03-75 AL FOLIO 050-271861. Y PARTE POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA SEGUN ESCRITURA 545 DEL 5-03-74 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-05-75 EN EL FOLIO 050-193427.....

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 46 A 133 A-22/46 CONJUNTO SAN RAFAEL P.H. APARTAMENTO 505 INTERIOR 8
- 2) CARRERA 46 A 133 A-22 CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B. I ETAPA P.H. APARTAMENTO 505 INTERIOR 8
- 3) CARRERA 46A #133A-20 APARTAMENTO 505 INTERIOR 8
- 4) KR 54D 134 20 IN 8 AP 505 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)**

20242119

**NOTACION:** Nro 1 Fecha: 28-07-1997 Radicacion: 1997-49445 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1886 del: 17-07-1997 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

**ANOTACION:** Nro 2

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Fecha: 25-11-1997 Radicación: 1997-83684 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3848 del: 24-11-1997 NOT.35 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-05-1998 Radicación: 1998-30081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1622 del: 29-04-1998 NOTARIA 35 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 3848 ARTICULO 7 EN CUANTO A QUE LOS INTERIORES 1,7 Y 8 CORRESPONDEN A LA PRIMERA ETAPA Y SE ABREN 13 GARAJES. ARTICULO 22 ACTUALIZANDO COEFICIENTES. ARTICULO 90. Y SE INDIVIDUALIZA LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-11-1998 Radicación: 1998-77900 VALOR ACTO: \$ 81,325,000.00

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C.

ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA ÉSTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

A: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-11-1998 Radicación: 1998-77900 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C.

ESPECIFICACIÓN: 210 HIPOTÉCA ÉSTE Y OTROS. ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

A: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-1999 Radicación: 1999-69738 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2593 del: 25-11-1999 NOTARIA 35 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 901 ADICIÓN AL REGLAMENTO CONTENIDO EN ESC. 3848 EN CUANTO A QUE SE ADICIONAN UNIDADES SE CIERRAN LAS MATRÍCULAS DE ALGUNOS GARAJES Y SE REFORMAN LOS COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-03-2000 Radicación: 2000-12903 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0304 del: 03-03-2000 NOTARIA 35 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 915 OTROS REFORMA .P.H. ESCRITURA 3848-24-11-97, NOTARIA 35, EN CUANTO A QUE SE CANCELAN 22 UNIDADES CON M.I. DEL 20336445 AL 20336466 Y SE MODIFICAN COEFICIENTES DE LAS DEMÁS UNIDADES DE VIVIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

ANOTACION: Nro 8

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Fecha: 01-04-2002 Radicación: 2002-19043 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 357 del: 15-02-2002 JUZGADO 22 C CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

**A: GOMEZ ULLOA JAIME**

X

**A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE**

X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 13-11-2003 Radicación: 2003-90290 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3674 del: 06-11-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 27-05-2004 Radicación: 2004-39059 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 122 del: 20-01-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.3848 DE 24-11-1997 NOT 35 BTA EN CUANTO A DESARROLLAR EL INTERIOR 2 DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.**

8001584724 X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 27-05-2004 Radicación: 2004-39061 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2787 del: 20-05-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCRITURA DE REFORMA AL R.P.H. CONTENIDO EN ESC 122 DE 20-01-04 NOT 20 BTA EN CUANTO ACLARAR AREA Y LINDEROS DE LOS 21 APTOS Y ADICIONAR 14 GARAJES (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.**

8001584724

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 31-05-2004 Radicación: 2004-40015 VALOR ACTO: \$ 11,651,970.00

Documento: ESCRITURA 2746 del: 10-11-2003 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y OTRO. (CANCELACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

**INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.**

8001584724

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 18-06-2004 Radicación: 2004-45531 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1543 del: 10-06-2004 JUZGADO 22CIVIL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 8,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS REF: 200044 (CANCELACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

**A: GOMEZ ULLOA JAIME**

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20302644

Pagina 4

Impreso el 22 de Abril de 2014 a las 12:50:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y DOS MAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-12-2004 Radicacion: 2004-98434 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7858 del: 15-12-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO ADICIONAR LA TERCERA ETAPA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 800158472

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 19-08-2005 Radicacion: 2005-62098 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4541 del: 14-07-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.3848/1997 NOT.35 BOG. EN CUANTO A INCORPORAR UN AREA LIBRE DE 103 M2, CREAR EL GARAJE 49, SUPRIMIR EL GARAJE 29 Y MODIFICAR ALGUNAS UNIDADES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2014-172845

FECHA: 28-03-2014

*Astrid Sanchez Lopez*

La Registradora (E): ASTRID MARIA SANCHEZ LOPEZ



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 27-11-1997 RADICACION: 1997-83684 CON: ESCRITURA DE: 27-11-1997  
CODIGO CATASTRAL: AAA0119OZJH COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3848 de fecha 24-11-97 en NOT.35 de SANTAFA DE BOGOTA GARAJE 01 con area de PRIV 12.92 M2 con coeficiente de TABLA A- 0.095%. Y 0.193% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 1622 DEL 29-04-98 NOT 35 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL TABLA A 0.093% Y TABLA B 0.185%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESCRITURA... POR ESC. 2593 DE 25-11-99 SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE TAB-A 0.092% TAB-B 0.148% SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 304 DEL 3-03-2000 NOTARIA 35 DE SANTAFA DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL TABLA A DE 0.092% Y TABLA B DE 0.178%...

**COMPLEMENTACION:**

INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BETANIA LTDA SEGUN ESCRITURA 860 DEL 29-03-96 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA POR ESCINCION DE INVERSIONES SOLANO LUQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 6478 DEL 12-95 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20242119. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 4266 DEL 11-10-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20031957. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE INVERSIONES ELOISA LUQUE VIVAS Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3435 DEL 12-10-88 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 20009546 Y 542620. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE VIVAS ELOISA SEGUN ESCRITURA 3982 DEL 29-12-79 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA SEGUN ESCRITURA 4275 DEL 31-12-74 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-03-75 AL FOLIO 050-271861. Y PARTE POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA SEGUN ESCRITURA 545 DEL 5-03-74 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-05-75 EN EL FOLIO 050-193427.....

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION**

- 1) CARRERA 46 A 133 A-22/46 CONJUNTO SAN RAFAEL P.H. GARAJE 01
- 2) CARRERA 46 A 133 A-22 CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B. I ETAPA P.H. GARAJE 01
- 3) CARRERA 46A #133A-20 GARAJE 01
- 4) KR 54D 134 20 GJ 1 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

20242119

**NOTACION: Nro 1** Fecha: 28-07-1997 Radicacion: 1997-49445 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1886 del: 17-07-1997 NOTARIA 35 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 25-11-1997 Radicacion: 1997-83684 VALOR ACTO: \$

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3848 del: 24-11-1997 NOT.35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-05-1998 Radicacion: 1998-30081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1622 del: 29-04-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 3848 ARTICULO 7 EN CUANTO A QUE LOS INTERIORES 1,7 Y 8  
CORRESPONDEN A LA PRIMERA ETAPA Y SE ABREN 13 GARAJES. ARTICULO 22 ACTUALIZANDO COEFICIENTES. ARTICULO 90. Y SE  
INDIVIDUALIZA LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77900 VALOR ACTO: \$ 81,325,000.00

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

A: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77900 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS. ABIERTA. SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-1999 Radicacion: 1999-69738 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2593 del: 25-11-1999 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO CONTENIDO EN ESC. 3848 EN CUANTO A QUE SE ADICIONAN UNIDADES SE CIERRAN  
LAS MATRICULAS DE ALGUNOS GARAJES Y SE REFORMAN LOS COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-03-2000 Radicacion: 2000-12903 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0304 del: 03-03-2000 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS REFORMA .P.H. ESCRITURA 3848-24-11-97, NOTARIA 35, EN CUANTO A QUE SE CANCELAN 22 UNIDADES  
CON M.I. DEL 20336445 AL 20336466 Y SE MODIFICAN COEFICIENTES DE LAS DEMAS UNIDADES DE VIVIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-04-2002 Radicacion: 2002-19043 VALOR ACTO: \$

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 357 del: 15-02-2002 JUZGADO 22 C CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ULLOA JAIME

X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-11-2003 Radicacion: 2003-90290 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3674 del: 06-11-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-05-2004 Radicacion: 2004-39059 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 122 del: 20-01-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.3848 DE 24-11-1997 NOT 35 BTA EN CUANTO A DESARROLLAR EL INTERIOR 2 DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-05-2004 Radicacion: 2004-39061 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2787 del: 20-05-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCRITURA DE REFORMA AL R.P.H. CONTENIDO EN ESC-122 DE 20-01-04 NOT 20 BTA EN CUANTO ACLARAR AREA Y LINDEROS DE LOS 21 APTOS Y ADICIONAR 14 GARAJES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-05-2004 Radicacion: 2004-40015 VALOR ACTO: \$ 11,651,970.00

Documento: ESCRITURA 2746 del: 10-11-2003 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y OTRO. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45531 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1543 del: 10-06-2004 JUZGADO 22 CIVIL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS REF: 200044 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ULLOA JAIME

X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X**

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y DOS MAS (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X**

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 20-12-2004 Radicacion: 2004-98434 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7858 del: 15-12-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO ADICIONAR LA TERCERA ETAPA. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 800158472**

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 19-08-2005 Radicacion: 2005-62098 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4541 del: 14-07-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.3848/1997 NOT.35 BOG. EN CUANTO A INCORPORAR UN AREA LIBRE DE 103 M2, CREAR EL GARAJE 49, SUPRIMIR EL GARAJE 29 Y MODIFICAR ALGUNAS UNIDADES. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724**

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

**A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X**

**ANOTACION: Nro 19** Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941**

**ANOTACION: Nro 20**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 19-01-2011 Radicacion: 2011-3715 VALOR ACTO: \$ 65,060,000.00

Documento: ESCRITURA 319 del: 17-01-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: GOMEZ ULLOA JAIME

17103511

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

39781383

**ANOTACION: Nro 21** Fecha: 04-09-2012 Radicacion: 2012-67817 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2066 del: 16-08-2012 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO. 110014003012201200209 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONOJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

39781383

X

**ANOTACION: Nro 22** Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 21,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, REF. PROCESO NO. 110014003012201200209, SE CANCELA OFICIOSAMENTE SEGUN ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 2013-1522. (JUZ. DE ORIGEN 13 CM BTA (SIC)). (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*23\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

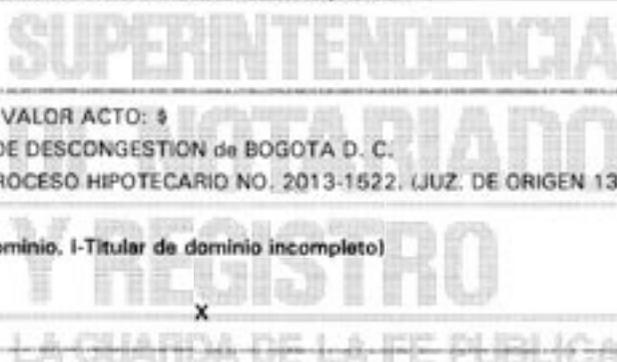
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2014-172849

FECHA: 28-03-2014



La Registradora (E): ASTRID MARIA SANCHEZ LOPEZ



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

AF/5

RECIBO DE CAJA No. 72426407

15  
①  
JAP

72426407

BOGOTÁ NORTE

LIQUID37

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 28 de Marzo de 2014 a las 10:19:11 a.m.

No. RADICACION: 2014-21688

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

OFICIO No.: 216 del 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESIC

MATRICULAS 20302644 BOGOTÁ D. C. 20302646 BOGOTÁ D. C.

20302647 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.000
99 INSCRIPCIÓN	N	2	4.800

20.800

Total a Pagar: \$ 20.800

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 20.800

- OFICINA DE REGISTRO -



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No. 72426408

72426408

BOGOTÁ NORTE

LIQUID37

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 28 de Marzo de 2014 a las 10:19:24 a.m.

No. RADICACION: 2014-172844

MATRICULA: 50N-20302647

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-21688

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

**SNR**  
20.SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe públicaOFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72426409

BOGOTÁ NORTE LIQUID37

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 28 de Marzo de 2014 a las 10:19:32 a.m.

No. RADICACION: 2014-172845

MATRICULA: 50N-20302644

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-21688

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

3007300

**SNR**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe públicaOFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

72426410

BOGOTÁ NORTE LIQUID37

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 28 de Marzo de RECIBO DE CAJA No. 72426410

No. RADICACION: 2014-172849

MATRICULA: 50N-20302646

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-21688

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio San Remo  
Avenida Calle 19 No 6 - 48 Piso 2 torre A  
Teléfono 334 3294

OFICIO N° 0216

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2014

Señores:

Oficina de Instrumentos Públicos  
Zona Respectiva  
Ciudad

Referencia:

**Clase De Proceso:** Ejecutivo Hipotecario  
**Radicación:** 2013-1522  
**Demandante:** Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A  
**Demandado:** Ruth Yamile Gomez Esteban  
**Juzgado De Origen:** 13 CM BTA

Comunico a ustedes que mediante providencia de fecha 27 de enero de 2014, se dispuso "Decretar el embargo del bien inmueble identificado con folio matrícula 50N-20302647-50N-20302644-50N-20302646, de propiedad de la parte demanda.

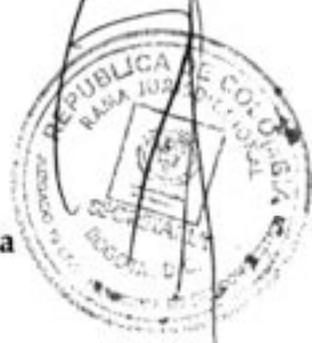
Librar oficio con destino a la Oficina de instrumentos públicos zona respectiva, comunicándole la medida para que de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 681 del C. de P.C una vez acredite el registro del embargo se resolverá sobre su secuestro".

Se les pone en conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente oficio se dará aplicación a lo establecido en artículo 39 del Código De Procedimiento Civil.

Sírvase Proceder De Conformidad Y Al Contestar Cite Nuestra Referencia Completa.

Cordialmente,

  
Helver Bonilla García  
Secretario





**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

ACUERDO PSSAA13-9391 de fecha 28 de Septiembre de 2013  
Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 4. Venció el término de pronunciar(se) en tiempo; SI  NO
- 5. Venció el término probatorio
- 6. Recibió el anterior escrito  Comunicación
- 7. Corregir auto de fecha anterior
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
- 10. Auto del 507 C.P.C
- 11. Avocar conocimiento
- 12. Otro

Fecha: Respuesta Oficio R. Saugstro  
09 MAY 2014  
Helver Bonilla García  
Secretario



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
BOGOTÁ PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-1522

Juzgado de origen: 13 Civil Municipal de Bogotá

Fecha del auto: nueve (09) de mayo del dos mil catorce (2014)

---

### ANTECEDENTES

Este Despacho judicial por auto de fecha 27 de enero del 2014 (a folio 58 c1) profirió mandamiento de pago **Ejecutivo Hipotecario** de Mínima Cuantía, en favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** y en contra de **RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN** por las sumas de dinero a que se refiere la señalada providencia.

La ejecutada se encuentra legalmente notificada, quien dentro del término legal no propuso excepciones.

### CONSIDERACIONES

No se objeta respecto de la presencia de los presupuestos jurídico-procesales que requiere la codificación adjetiva para la correcta conformación del litigio, si se concede que se cuenta con una súplica correctamente formulada; con la capacidad de las partes para acudir a esta instancia, así como con la competencia de este juzgado para definir el asunto dejado a consideración.

El documento aportado como base de la acción ejecutiva y que fundamenta las pretensiones contenidas en el libelo demandatorio, cumple con los requisitos, en primer lugar, establecidos en el artículo 621 del Código de Comercio, esto es, 1º) La mención del derecho que en él se incorpora, y, 2º) La firma de quien lo crea, y en segundo lugar, las exigencias del artículo 709 de la normativa comercial, que a saber son: 1º) La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero. 2º) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago. 3º) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y, 4º) La forma de vencimiento. Así pues, del pagaré adosado con la demanda es posible derivar los efectos de la acción cambiaria.



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
BOGOTÁ PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

En consecuencia, el título valor allegado contiene una obligación clara, expresa, actualmente exigible, y proveniente de la deudora, haciendo que preste mérito ejecutivo, conforme al artículo 488 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, se encuentra que la demandada constituyó hipoteca abierta sin límite en la cuantía para garantizar el pago de las obligaciones adquirida sobre el inmueble de su propiedad e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20302647-50N-20302644-50N-20302646 de su propiedad, y según consta en la escritura pública N° 946, del 31 de marzo de 2010, elevada ante la Notaría 21 del Círculo de Bogotá, y el respectivo certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad - Zona respectiva-, siendo procedente de esta manera el ejercicio de la acción hipotecaria. Entonces, al no haberse formulado excepciones de mérito tendientes a enervar la acción pretendida, es del caso, ordenar la venta en pública subasta del bien hipotecado, la liquidación del crédito, y la condena en costas a la parte demandada.

Adicionalmente, la entidad demandante, se encuentra legitimada para incoar la acción ejecutiva hipotecaria, en razón al endoso del título valor así como la cesión de la garantía hipotecaria a su favor, la cual no fue objeto de rechazo dentro de éste asunto, como tampoco de objeción.

**El JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley Resuelve.**

**PRIMERO.- DECRETAR** la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas a la entidad demandante. En consecuencia,

**SEGUNDO- PRACTICAR** la liquidación del crédito y costas, la primera en los términos de que trata el Art. 521 del C. de P. Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010.

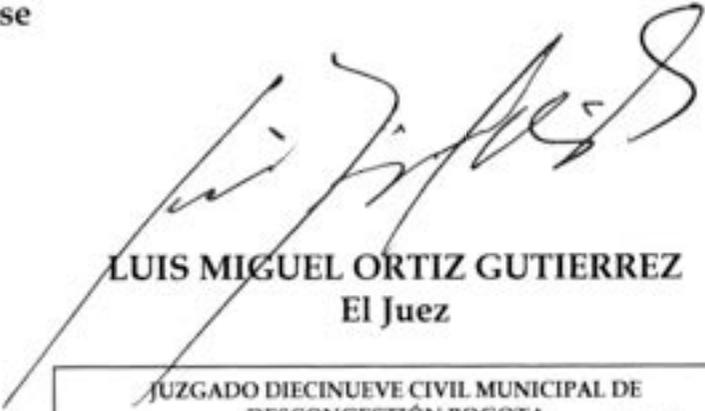
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
BOGOTÁ PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

**TERCERO.- CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas causadas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$500.000. M/cte.

Notifíquese

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ  
La anterior providencia se por notifica por estado No. 058  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy  
13 MAY 2014  
Helver Bonilla García  
Secretario

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
Abogada

91  
Calle 12 B No. 8-23 Oficina 203  
Teléfono 4657812  
Telefax 2836742  
Bogotá D.C.

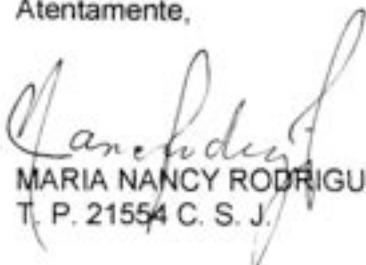
Señor:  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
E. S. D.

Ref.: PROCESO No. 2013 / 1522 del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL  
HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. contra  
RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN.

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, Abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 21554 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada judicial de la Entidad Demandante en el Proceso de la referencia, con el debido respeto al señor Juez me permito allegar la Liquidación del Crédito en los términos del Artículo 521 del C. de Procedimiento Civil, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1395 de 2010

Ruego al señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

  
MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
T. P. 21554 C. S. J.

Anexo lo anunciado.



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Diecinueve Civil Municipal  
de Descongestión de Bogotá D.C.  
4 JUN 2014

FECHA

No DE FOLIOS

RECIBIDO POR



## UVR A PESOS

### SISTEMA DE LIQUIDACION DE INTERESES CUOTAS Y CAPITAL ACELERADO

Llene los campos sombreados EN GRIS

92

Nro. Proceso	0209-2012				
Demandante	BANCO COLPATRIA				
Demandado	RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN				
Cuota Mora Desde dd-mm-aa	28/05/2013	Cuotas mora Hasta dd-mm-aa	28/10/2013	% Tasa Int. Corri año	10,00%
Cap. Acel. Mora desde dd-mm-aa	25/11/2013	Cap. Acel. Hasta dd-mm-aa	20/06/2013	% Tasa Int. Mora año	16,50%
Aplica Super? Si o No	no	Vlr. Cap. Acel. En UVR	62434,8346		

Nro. Cuota	Fecha Cuota Mora DD-MM-AA	Valor Cuota Mora UVR	Valor Cuota Mora en Pesos	Valor Int. Cuotas en Mora \$	Valor Int. Cuota Mora en UVR	Fecha Capital acelerado	Valor Int. Mora Cap. Acelerado UVR	Valor Int. Mora Cap. Acelerado \$
1	28/05/2013	321,0650	\$ 66.921	\$ 558	2,6755	25/11/2013	0,0000	-
2	28/06/2013	322,8430	\$ 67.292	\$ 1.118	5,3659		0,0000	-
3	28/07/2013	324,5979	\$ 67.658	\$ 1.682	8,0709		0,0000	-
4	28/08/2013	326,6030	\$ 68.076	\$ 2.250	10,7926		0,0000	-
5	28/09/2013	328,9048	\$ 68.556	\$ 2.821	13,5334		0,0000	-
6	28/10/2013	330,4832	\$ 68.885	\$ 3.395	16,2875		0,0000	-

	UVR	PESOS
TOTAL INT. CUOTAS MORA Y CAP. ACELERADO	56,7258	\$ 11.731
TOTAL CUOTAS MORA	1.954,4969	\$ 404.200
TOTAL CAPITAL ACELERADO	62.434,8346	\$ 12.911.842
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>64.446,0573</b>	<b>\$ 13.327.773</b>

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
Abogada

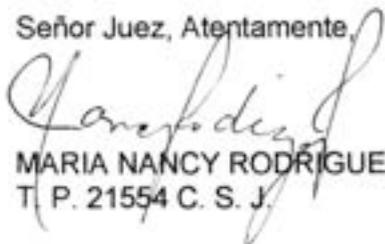
E 13H 93  
Calle 12 B No. 8-23 Oficina 203  
Teléfono 4657812  
Telefax 2836742  
Bogotá D.C.

Señor:  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
E. S. D.

Ref.: PROCESO No. 2013 / 1522 del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. contra  
RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN.

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, Abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 21554 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada judicial de la Entidad Demandante en el Proceso de la referencia, teniendo en cuenta que obra en el Expediente Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al inmueble hipotecado en el que aparece debidamente inscrita la medida de Embargo oportunamente decretada por ese Juzgado, con el debido respeto al señor Juez me permito solicitar se sirva disponer el SECUESTRO del mismo librando para el efecto Despacho Comisorio con los insertos del caso a la Autoridad competente.

Señor Juez, Atentamente,

  
MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
T. P. 21554 C. S. J.



Republica de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Cuarto Diecinueve Civil Municipal  
de Descongestión de Bogotá D.C.  
24 JUN 2014

FECHA

Nº DE FOLIOS

RECIBIDO POR



94

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal  
Calle 19 No 13A- 12 Piso 11

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Ref.: \_\_\_\_\_ Juzgado De Origen \_\_\_\_\_ Civil Municipal De  
Bogotá

Como quiera que se presentó la **liquidación de Crédito**, se fija en lista de traslados hoy 05 JUL 2014 a las 8:00 am., quedando a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado por el termino establecido en el artículo 521-108 del Código de Procedimiento Civil, es decir tres (03) días.

Inicia el día 10 JUL 2014 a las 8:00 am

Vence el día 14 JUL 2014 a las 5:00 pm.

**Helver Bonilla García**  
Secretario



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

ACUERDO PSSAA13-9991 de fecha 26 de Septiembre de 2013

Al Dañoche del Señor Juez Informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior  
La(s) parte(s) de pronuncia(aron) en tiempo: SI  NO
- 5. Venció el término probatorio
- 6. Recibió el anterior escrito \_\_\_\_\_ Comunicación \_\_\_\_\_
- 7. Correge auto de fe de anterior
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Por aplicación al artículo 124 C.P.C
- 10. Auto del 507 C.P.C
- 11. Avocar conocimiento
- 12. Otro

Venció término traslado.

Fecha:

22 JUL 2014

Helver Bonilla García  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA

ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-1522

Juzgado de origen: 13 Civil Municipal de Bogotá

Fecha del auto: veintidós (22) de julio del dos mil catorce (2014)

---

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado con base en tal circunstancia y de conformidad con lo normado en el Artículo 521 numeral 3°. Del C. de P. Civil, le imparte la correspondiente APROBACION.

Por Secretaria elabórese la liquidación de costas.

**Notifíquese**



**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
El Juez2

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ  
La anterior providencia se por notifica por estado No. 101  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy  
25 JUL 2014 Elver Bonilla García  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA

ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-1522

Juzgado de origen: 13 Civil Municipal de Bogotá

Fecha del auto: veintidós (22) de julio del dos mil catorce (2014)

Embargado como se encuentran los bienes inmuebles correspondientes a los folios de matrícula número 50N-20302644, 20302646 y 20302647 se decreta el Secuestro de los bienes inmuebles referidos anteriormente.

Para que tenga lugar el secuestro del inmueble referido y así solicitado por el interesado, se comisiona al señor inspector distrital de policía del barrio respectivo y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión con Amplias facultades, quien debe identificar plenamente el inmueble, es decir, con anotación de todas las circunstancias posibles, linderos, nomenclatura y demás especificaciones.

Como secuestre se nombra al auxiliar de la justicia que aparece en acta adjunta a esta decisión, a quien se le comunicara haciéndole saber que dispone de tres días para aceptar el cargo.

Señalase como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$200.000 M/CTE por Secretaría librese comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ

El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ

La anterior providencia se por notifica por estado No. 01  
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

25 JUL 2014 Elver Bonilla García  
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

### ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 019 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HERNANDO NOVA GARZON, CÉDULA CIUDADANIA 2869302, TRANSVERSAL 35 NO.30-98 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7281894,

En el proceso número: 11001400701920130152200

24/07/2014 11:50:29 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

00972 1-106-14 18-08

O. S. O.,

Coles

25/07/14



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA - MUNICIPAL -  
019  
CALLE 19 N° 13 A - 12 PISO 11 EDIFICIO UCONAL  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 0575

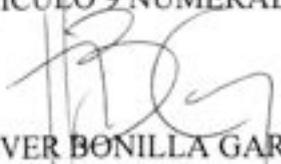
DOCTOR(A)

HERNANDO NOVA GARZON  
TRANSVERSAL 35 NO.30-98 SUR  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400701920130152200

EMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA  
DEMANDADO: RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN  
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CM

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

  
HELVER BONILLA GARCIA  
EL SECRETARIO(A)



01 AGO 2014  
SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

98



Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión De Bogotá para  
asuntos de Mínima Cuantía

Edificio Uconal  
Calle 19 No 13A - 12 piso 11

El suscrito Secretario del Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión para asuntos de Mínima Cuantía de Bogotá, deja constancia que el día **30 de julio de 2014**, **No corrieron** términos en este Despacho Judicial, por paro judicial promovido por Asonal Judicial.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Helver Bonilla Garcia'.

**HELVER BONILLA GARCIA**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
EDIFICIO UCONAL  
Avenida Calle 19 No 13\*-12 Piso 11

Señor Juez:

A continuación se procede a elaborar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS a la que fue condenada la parte (X) demandada / ( ) demandante, Ruth Yamile Gómez Esteban, en cumplimiento a lo ordenado en el proceso N° 2013-1522 providencia de fecha 9-MAYO-2014 emitida por este Despacho Judicial, así:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	90	Principal	\$ 500.000 M/cte.
Notificación	64	Principal	\$ 7.500 M/cte.
Póliza judicial			\$ _____
Publicaciones			\$ _____
Gastos al auxiliar			\$ _____
Honorarios auxiliar			\$ _____
Recibos de caja de instrumentos públicos	85,86	Medidas	\$ 61.300 M/cte.
Arancel judicial			\$ _____
Otros			\$ _____
<b>Total</b>			\$ 568.800 M/cte.

**HELVER BONILLA GARCÍA**  
Secretario.

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

SECRETARÍA.- Bogotá, \_\_\_\_\_.- Siendo las 8:00 horas del día de hoy se fija este proceso en lista por un día; a partir del día, \_\_\_\_\_ a la misma hora. empieza a correr el término común de **tres (3) días** de traslado a las partes para que se pronuncien respecto a la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede (Art. 393-4 en armonía con el Art. 108 del C. P. C.).-

**HELVER BONILLA GARCÍA**  
Secretario.

Elaborado por: LFL  
(Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez).



Libertad y Orden

**Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión Para Asuntos De  
Mínima Cuantía Bogotá**

Edificio Uconal  
Calle 19 No.13 A - 12 piso 11  
Teléfono 3343294

**DESPACHO COMISORIO N° 172**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
AL**

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA O JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO**

**HACE SABER**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2013-1522 promovido por Banco Colpatría Multibanca Colpatría contra Ruth Yamile Gómez Esteban.

---

Se le comisionó por providencia de fecha (22) de Julio de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia; Para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20302644, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Designase como secuestre a HERNANDO NOVA GARZON quien reside en la Transversal 35 No. 30-98 Sur, de esta ciudad, a quien se le señalaran los honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el comisorio. Líbrese despacho con los insertos necesarios.

**INSERTOS**

La Dra. MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, identificada Con Cedula N° 41.626.076 y T.P. 21.554 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se libra el presente despacho comisorio a los (08) ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Se anexa fotocopias de los documentos pertinentes.



**HELVER BONILLA GARCÍA**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial Del Poder Público



Libertad y Orden

Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión Para Asuntos De  
Mínima Cuantía Bogotá

Edificio Uconal  
Calle 19 No.13 A - 12 piso 11  
Teléfono 3343294

**DESPACHO COMISORIO N° 173**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
AL**

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA O JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO**

**HACE SABER**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2013-1522 promovido por Banco Colpatría Multibanca Colpatría contra Ruth Yamile Gómez Esteban.

Se le comisionó por providencia de fecha (22) de Julio de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia; Para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20302646, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Designase como secuestre a HERNANDO NOVA GARZON quien reside en la Transversal 35 No. 30-98 Sur, de esta ciudad, a quien se le señalaran los honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el comisorio. Librese despacho con los insertos necesarios.

**INSERTOS**

La Dra. MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, identificada Con Cedula N° 41.626.076 y T.P. 21.554 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se libra el presente despacho comisorio a los (08) ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Se anexa fotocopias de los documentos pertinentes.

**HELVER BONILLA GARCIA**  
Secretario





Libertad y Orden

**Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión Para Asuntos De  
Mínima Cuantía Bogotá**

Edificio Uconal  
Calle 19 No.13 A - 12 piso 11  
Teléfono 3343294

**DESPACHO COMISORIO N° 174**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
AL**

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA O JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO**

**HACE SABER**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2013-1522 promovido por Banco Colpatría Multibanca Colpatría contra Ruth Yamile Gomez Esteban

---

Se le comisionó por providencia de fecha (22) de Julio de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia; Para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20302647, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Designase como secuestre a HERNANDO NOVA GARZON quien reside en la Transversal 35 No. 30-98 Sur, de esta ciudad, a quien se le señalaran los honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el comisorio. Líbrese despacho con los insertos necesarios.

**INSERTOS**

La Dra. MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, identificada Con Cedula N° 41.626.076 y T.P. 21.554 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se libra el presente despacho comisorio a los (08) ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Se anexa fotocopias de los documentos pertinentes.

**HELVER BONILLA GARCIA**  
Secretario



104

Señor  
JUEZ 019 CIVIL DE DESCONGESTION DE MINIMA  
E. S. D. CUANTIA MUNICIPAL  
8-AUG-14 11:22  
J. 19. C. N. MIN. CUANTIA.

REF: No. 2.013-1522

**HERNANDO NOVA GARZON**, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, mi calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, por medio del presente escrito manifiesto que acepto el cargo para el cual fui nombrado, por no tener impedimento alguno legal, manifiesto bajo la gravedad el juramento que actuare imparcialmente.

Por lo anteriormente expuesto Sirvase proceder de conformidad

Atentamente,

  
**HERNANDO NOVA GARZON**  
C.C.No. 2.769.302 de Bogotá  
Auxiliar de la Justicia

105



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA**  
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 Edificio Camacol  
Teléfono 3 42 03 77

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Deciminueve Civil Municipal  
de Descongestión de Bogotá D.C.

Oficio No. 01703

Bogotá D.C., 13 de junio de 2014.

27 JUN 2014

Señores:

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad.

RECIBIDO POR

**REF.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-00209 de CONJUNTO  
RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL NIT  
830.056.994-8 contra RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN C.C. 39.781.383  
(Juzgado de Origen 12 Civil Municipal).  
(Al contestar cite la referencia completa).**

Comunico a usted que mediante providencia de fecha cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014), se decretó el **EMBARGO** de los **REMANENTES** y/o de los **BIENES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la ejecutada **RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN**, dentro del proceso que adelanta en su contra el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, bajo el Radicado No. 2013-01522.

Limítese la medida en la suma de \$ 4.450.000.00 M/Cte.

Atentamente,

**MONICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria





**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTÍA**

ACUERDO PSSAA13-9991 de fecha 26 de Septiembre de 2013

Al respecto del Señor Juez Informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior  
La(s) parte(s) de pronunciaron en tiempo: SI  NO
- 5. Venció el término probatorio
- 6. Recibió el anterior escrito  Comunicación
- 7. Corregir auto de fecha anterior
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
- 10. Auto del 507 C.P.C
- 11. Avocar conocimiento
- 12. Otro

Remanentes: acepta cargo; pendiente 108 CPC kg. costas

Fecha: 11 AGO 2014

Helver Domínguez García  
Secretario

19CND

11-12-13



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-1522

Juzgado de origen: 13 Civil Municipal de Bogotá

Fecha del auto: once (11) de agosto del dos mil catorce (2014)

---

En su oportunidad, téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de esta ciudad, sobre los bienes embargados o que se llegaren a desembargar dentro de éste asunto de propiedad de la demandada **Ruth Yamile Gómez Esteban** (fl 105 cdo 1). Oficiese.

**Notifíquese**



**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>11</u>	
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
13 AGO 2014	Helver Bonilla García Secretario



Libertad y Orden

**Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión Para Asuntos De  
Mínima Cuantía Bogotá**

Edificio Uconal  
Calle 19 No.13 A - 12 piso 11  
Teléfono 3343294

**DESPACHO COMISORIO N° 172**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
AL**

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA O JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO

**HACE SABER**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2013-1522 promovido por Banco Colpatria Multibanca Colpatria contra Ruth Yamile Gómez Esteban.

Se le comisionó por providencia de fecha (22) de Julio de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia; Para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles, identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20302644, No. 50N-20302646 y No. 50N-20302647 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Designase como secuestre a HERNANDO NOVA GARZON quien reside en la Transversal 35 No. 30-98 Sur, de esta ciudad, a quien se le señalaran los honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el comisorio. Líbrese despacho con los insertos necesarios.

**INSERTOS**

La Dra. MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, identificada Con Cedula N° 41.626.076 y T.P. 21.554 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se libra el presente despacho comisorio a los (08) ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Se anexa fotocopias de los documentos pertinentes

Agosto 13/2014  
RECIBO: D.E. 172  
Rev. de ley  
cc 41626076 d.B.  
TP 21554 C.S.

HELVER BONILLA GARCIA  
Secretario

Elaborado por: SP

(Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal  
Calle 19 No. 13 A - 12 Piso 11  
Telefax 3343294

OFICIO N°1535

Bogotá D.C., 20 de agosto del 2014

Señores:

Juzgado 22 Civil Municipal de Mínima Cuantía de Bogotá.  
Ciudad

**REFERENCIA: Respuesta Oficio No. 1703 de fecha 13 de junio de 2014.**

**Clase De Proceso: EJECUTIVO SINGULAR**

**Radiación: 2013-1522**

**Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA**

**Demandado: RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN**

**Juzgado de origen: 13 CM BTA**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 13 de agosto de 2014, emitido dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles informándole que se tendrá en cuenta el embargo de bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar en este proceso respecto de la parte demandada.

La anterior medida fue informada por su Despacho Judicial mediante oficio N° 1703 de fecha 13 de junio de 2014, obrante dentro del proceso ejecutivo singular No. 2012-00209 de Conjunto Residencial San Rafael PH NIT 830056994-8 contra Ruth Yamile Gómez Esteban C.C. 39781383 proveniente del Juzgado de Origen 12 Civil Municipal.

Sírvase Proceder De Conformidad Y Al Contestar Cite Nuestra Referencia.

Cordialmente,

**JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ**  
Secretario

Elaborado por: SPL

(Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez).



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal  
Calle 19 No 13A- 12 Piso 11  
Telefax 3343294

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

REF: 2013-1522 JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

Mediante la presente se deja constancia que debido a la solicitud allegada de embargo de remanentes visible a folio 105 no se fue posible correr traslado a la liquidación de costas visible a folio 100, por lo cual se procede a dar aplicación al artículo 108 del C.P.C.

Jaiver Andrés Bolívar Páez  
Secretario



**FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO**

**SECRETARÍA.**- Bogotá, 25 de agosto de 2014- Siendo las 8:00 horas del día de hoy se fija este proceso en lista por un día; a partir del día, 26 de agosto de 2014 a la misma hora, empieza a correr el término común de **tres (3) días** de traslado a las partes para que se pronuncien respecto a la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede (Art. 393-4 en armonía con el Art. 108 del C. P. C.).-

Jaiver Andrés Bolívar Páez  
Secretario



FECHA DE CONSIGNACIÓN			OFICINA DE CRÉDITO RECEPTORA			NÚMERO DE OPERACIÓN			NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL		
AÑO	MES	DÍA	CÓDIGO	NOMBRE OFICINA		172698369			110012041719		
2019	11	08	010	Depositos Judiciales							
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE						NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL					
Juzgado 19 Civil Municipal de Dosquez						11001400300620090139100					
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
8	0	0	0	19	16036	Alcarracín	Fuentes	Samuel			
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
8	0	0	0	51749775	Galindo	Vega	Alba				
CONCEPTO											
<input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES			<input type="radio"/> 2. ALIENACIONES DE BIENES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA			<input type="radio"/> 3. CRUCIONES (EXCANJE DE MONEDAS)			<input type="radio"/> 4. CUOTA ALIMENTARIA		
<input type="radio"/> 5. REMATE DE BIENES (POSITIVA)			<input type="radio"/> 6. PRESTACIONES SOCIALES			<input type="radio"/> 7. QUOTA ALIMENTARIA					
DESCRIPCIÓN											
I.P.C. COSTAS											
* DAME INFORMACIÓN DEL VALOR DE ESTE CAMPO BONDÉ EN TU CUENTA DE MANEJO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA						VALOR DEPÓSITO (1)					
						\$ 2.179.502					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE				C.C. O NIT No.		TELÉFONO					
Alba Galindo Vega				51749775		2029828					
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO											
FORMA DEL RESCAUDO DEL DEPÓSITO (1)		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO		<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No CHEQUE		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
2.179.502		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO		<input type="radio"/> ANONIMO							
CÓDIGO BONDÉ (2)		<input type="radio"/> EFECTIVO		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO		<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No CHEQUE		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO		<input type="radio"/> ANONIMO							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)		NOMBRE DEL SOLICITANTE		C.C. No.							
\$ 2.179.502		Alba Galindo Vega		51749775							

Operación: 172698369  
 Número: GALINDO VEGA ALBA  
 Valor: \$ 2.179.502,00  
 Fecha: 08/11/2019  
 Oficina: BOGOTÁ  
 Terminal: BOGOTÁ  
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO

COPIA CONSIGNANTE

Bogotá, Agosto 19 de 2014

01416 19-AUG-14 15:44

Señor

J.19.C.M. MIN. CUANTIA.

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE SAMUEL ALBARRACIN FUENTES CONTRA ALBA GALINDO.

No. 2009/1391

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AL AUTO DE 11 DE AGOSTO DE 2014 FOLIO 5 CUADERNO EJECUTIVO 2

**JORGE I ORJUELA ARIAS**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá obrando mediante poder especial, conferido por la señora **ALBA GALINDO VEGA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.749.775 de Bogotá, me dirijo muy respetuosamente a su despacho a su digno cargo con el fin de manifestarle lo siguiente:

Que instauo el Recurso de Reposición al auto de 14 de agosto de 2014, mediante el cual se decretó embargo del inmueble 50 s 606080 medida cautelar por cuanto la obligación se encuentra cancelada en su totalidad conforme al mandamiento de pago decretado así:

- 1- El día 10 de Junio de 2014 se allego el despacho depósito judicial por valor de \$ 12.000.000
- 2- Título judicial por valor de \$ 2.179.502 por concepto del IPC de doce millones de pesos desde septiembre de 2008 hasta el 20 de agosto de 2014 aplicando la siguiente formula  
$$VR = VH \times (I.P.C \text{ actual} / I.P.C \text{ inicial})$$
 donde  
I.P.C: 98.94

I.P.C: 2014 116.91

VH = \$ 12.000.000

VR: \$ **2.179.502** monto resultante de la indexación de 2008 a 2014

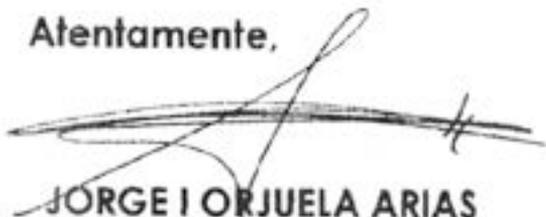
Valor total a pagar por parte de la demandada \$ 14.179.502

- 3- Se puso en conocimiento el pago de la parte actora sin pronunciamiento alguno lo que indica la conformidad

Con fundamento a lo anterior solicito se **REVOQUE** el auto impugnado y se ordene consecuentemente la terminación del proceso

Del señor Juez,

Atentamente,



**JORGE I ORJUELA ARIAS**  
C.C. No. 19101646 de Bogotá  
T.P 21592 C.S.J



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal  
Calle 19 No 13A- 12 Piso 11  
Telefax 3343294

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

REF: 2013-1522

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Como quiera que se presentó el **recurso de reposición** en tiempo, se fija en lista de traslados hoy 25 de agosto de 2014 a las 8:00 am., quedando a disposición de las partes en la secretaria por el termino establecido en el artículo 439 del Código de Procedimiento Civil, es decir dos (02) días.

Inicia el 26 de agosto de 2014 a las 8:00 am.

Finaliza el 27 de agosto de 2014 a las 5:00 pm.

*JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ*  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario





**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MENOR CUANTÍA**

ACUERDO PSS/A13-9091 de fecha 26 de Septiembre de 2013

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior  
Lix el parte(s) de pronuncia(aron) en tiempo; SI \_\_\_ NO \_\_\_
- 5. Venció el término probatorio
- 6. Recibió el anterior parte(s) Comunicación \_\_\_
- 7. Conoció auto de Auto anterior
- 8. Dando curso diligente al auto anterior
- 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
- 10. Auto del 597 C.P.C
- 11. Avocar conocimiento
- 12. Otro

Venció término de traslado sin pronunciamiento.  
Fecha: 01 SEP 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA

ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-1522

Juzgado de Origen: 13 Civil Municipal de Bogotá

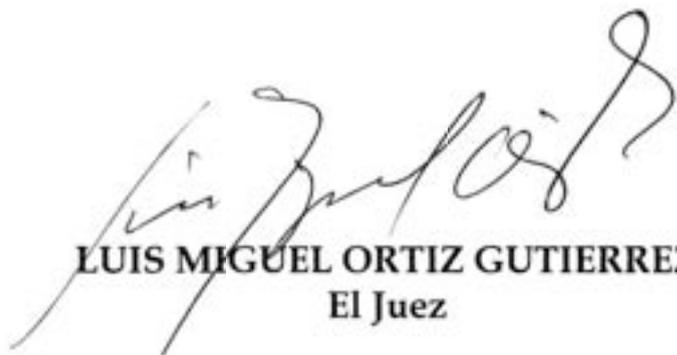
Fecha del auto: dos (02) de septiembre del dos mil catorce (2014)

---

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas no fue objetada por las partes el Despacho le imparte su aprobación.

Por Secretaria desglose el anterior escrito toda vez que el mismo no pertenece al presente asunto, déjese las constancias de rigor.

Notifíquese



**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>128</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>02 SEP 2014</u> JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario
--



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal  
Calle 19 No. 13 A - 12 Piso 11  
Teléfono 3343294

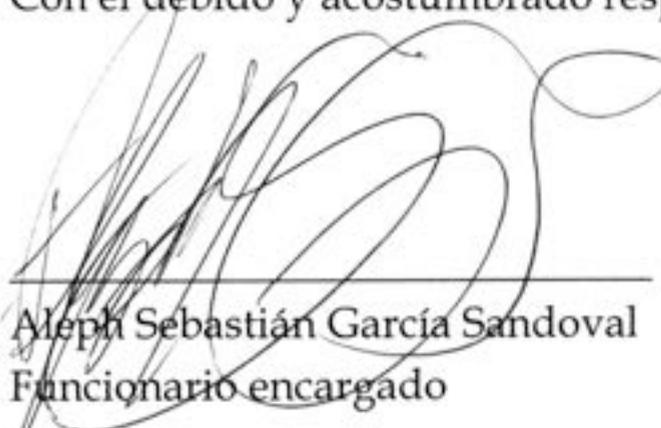
115

CONSTANCIA SECRETARIAL

Martes 16 de Septiembre de 2014  
Proceso No. 2013 - 1522  
Proveniente del Juzgado 13 Civil Municipal

Por medio de la presente informo al despacho que el día 19 de agosto de 2014, en el juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión fue recibido memorial, al que erróneamente se le ubico en este expediente, por la tanto dando cumplimiento al auto del 2 de Septiembre de 2014 se procede a desglosar del mismo y en el mismo acto se radica el memorial al proceso que corresponde.

Con el debido y acostumbrado respeto,



Aleph Sebastián García Sandoval  
Funcionario encargado

Elaborado por: ASGS

(Si el presente documento presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez).



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Edificio Uconal  
Calle 19 No. 13 A - 12 Piso 11  
Telefax 3343294

OFICIO N°1535

166  
Folio  
Amb  
1240

Bogotá D.C., 20 de agosto del 2014

Señores:

Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá.  
Ciudad

**REFERENCIA:** Respuesta Oficio No. 1703 de fecha 13 de junio de 2014.

**Clase De Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR

**Radiación:** 2013-1522

**Demandante:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

**Demandado:** RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN

**Juzgado de origen:** 13 CM BTA

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 13 de agosto de 2014, emitido dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles informándole que se tendrá en cuenta el embargo de bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar en este proceso respecto de la parte demandada.

La anterior medida fue informada por su Despacho Judicial mediante oficio N° 1703 de fecha 13 de junio de 2014, obrante dentro del proceso ejecutivo singular No. 2012-00209 de Conjunto Residencial San Rafael PH NIT 830056994-8 contra Ruth Yamile Gómez Esteban C.C. 39781383 proveniente del Juzgado de Origen 12 Civil Municipal.

Sírvase Proceder De Conformidad Y Al Contestar Cite Nuestra Referencia.

Cordialmente,

  
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ

Secretario

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
Abogada

117  
Calle 12 B No. 8-23 Oficina 203  
Teléfono 4657812  
Telefax 2836742  
Bogotá D.C.

Señor:  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
E. S. D.

Ref.: PROCESO No. 2013 / 1522 del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. contra  
RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN.

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, Abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 21554 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada judicial de la Entidad Demandante en el Proceso de la referencia, me permito allegar CERTIFICACIÓN del valor del AVALÚO CATASTRAL del inmueble hipotecado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, vigencia 2014.

En consecuencia y con fundamento en lo previsto en el Inciso 4º. del Artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, solicito al señor Juez tener como AVALUO el Catastral incrementado en el 50%.

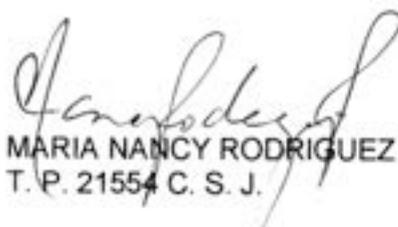
Avalúo catastral APARTAMENTO 505: \$117.078.000,00  
VALOR AVALUO: \$175.617.000,00

Avalúo catastral GARAJE 1: \$ 12.428.000,00  
VALOR AVALUO: \$18.642.000,00

Avalúo catastral GARAJE 2: \$ 12.428.000,00  
VALOR AVALUO: \$18.642.000,00

TOTAL AVALUO: \$212.901.000,00

Señor Juez, atentamente,

  
MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
T. P. 21554 C. S. J.

Anexo lo anunciado



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
GOBIERNO DISTRICTAL

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1299086

## Registro Alfanumérico

Fecha: 25/09/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20302644	946	31/03/2010	21

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 54D 134 20 IN 8 AP 505**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**KR 46A 133A 20 IN 8 AP 505 FECHA:08/11/2005**

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

009106 15 17 001 05013

009106132500105013

**CHIP:** AAA0119OYNX

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 117,078,000	2014

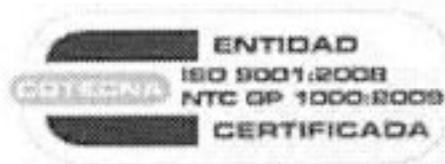
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070 /2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: Correo electrónico [sascd@catastrobogota.gov.co](mailto:sascd@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201412990868



Avenida Carrera 30 No. 25-30. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B. Piso 2.  
Código Postal: 111311 Comutador 2347600 Información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
GESTIÓN DEL TERRITORIO

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1299097

## Registro Alfanumérico

Fecha: 25/09/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20302646	946	31/03/2010	21

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 54D 134 20 GJ 1**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**KR 46A 133A 20 GJ 01 FECHA:08/11/2005**

**Código de sector catastral:**

009106 15 17 001 91001

**CHIP:** AAA0119OZJH

**Cédula(s) Catastral(es)**

009106132500191001

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 12,428,000	2014

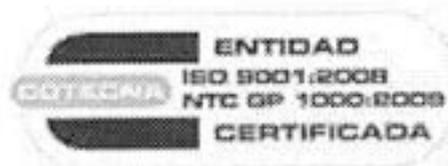
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: [uascd@catastrobogota.gov.co](mailto:uascd@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201412990977



Avenida Carrera 30 No. 25-80. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B. Piso 2.  
Código Postal: 111311. Conmutador: 2347600. Información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MAGISTRADO

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1299242

## Registro Alfanumérico

Fecha: 25/09/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20302647	946	31/03/2010	21

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 54D 134 20 GJ 2**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**KR 46A 133A 20 GJ 02 FECHA:08/11/2005**

**Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)**

009106 15 17 001 91002

009106132500191002

CHIP: AAA0119OZKL

### Información Económica

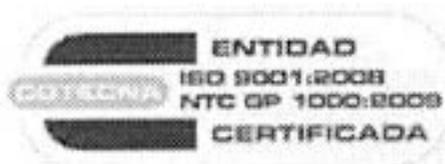
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 12,428,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070 /2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201412992421



Avenida Carrera 30 No. 25-90, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B, Piso 2.  
Código Postal: 111311. Comutador: 2347600. Información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

ACUERDO PSSAA13-9991 de fecha 26 de Septiembre de 2013

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior  
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI \_\_\_ NO \_\_\_
- 5. Venció el término probatorio
- 6. Recibió el anterior escrito \_\_\_ Comunicación \_\_\_
- 7. Corregir auto de fecha anterior
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
- 10. Auto del 507 C.P.C
- 11. Avocar conocimiento
- 12. Otro

*Agrega avalúo*

Fecha 27 OCT 2014

*[Firma]*

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA

ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-1522

Juzgado de Origen: 13 Civil Municipal de Bogotá

Fecha del auto: veintisiete (27) de octubre del dos mil catorce (2014)

---

Teniendo en cuenta el anterior escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte demandante se corre traslado del avalúo catastral presentado por el termino de tres (03) días.

Notifíquese

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>162</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
<u>JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ</u>	
29 OCT 2014	Secretario



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

ACUERDO PSSAA13-9991 de fecha 28 de Septiembre de 2013

Al Despacha del Señor Juez informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior  
La(s) parte(s) de pronunció(aron) en tiempo; SI \_\_\_ NO \_\_\_
- 5. Venció el término probatorio
- 6. Recibió el anterior escrito \_\_\_ Comunicación \_\_\_
- 7. Corregir auto de fecha anterior
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
- 10. Auto del 507 C.P.C
- 11. Avocar conocimiento
- 12. Otro

sin descorrer traslado  
Fecha: 06 NOV 2014  
*[Firma]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-01522

Juzgado de Origen: 13 Civil Municipal de Bogotá

Fecha del auto: siete (07) de noviembre del dos mil catorce (2014)

Haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso cuarto del artículo 517 del Código de Procedimiento Civil, se requiere a la parte demandante para que el termino de 5 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, manifieste a este Despacho judicial, cuáles de las medidas solicitadas prescinde, como quiera que para este estrado son excesivas las solicitadas, las cuales ya se encuentran embargadas, secuestradas y avaluadas.

Notifíquese

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTA	
La anterior providencia se por notifica por estado No.	170
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
11 NOV 2014	JAYR ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

ACUERDO PSSAA13-9091 de fecha 26 de Septiembre de 2013

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior  
La(s) parte(s) de pronunciaron) en tiempo; Si  NO
- 5. Venció el término probatorio
- 6. Recibió el anterior escrito \_\_\_\_\_ Comunicación \_\_\_\_\_
- 7. Correge auto de fecha anterior
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
- 10. Auto del 507 C.P.C
- 11. Avocar conocimiento
- 12. Otro

Fecha \_\_\_\_\_

*[Firma]*  
\_\_\_\_\_  
[Nombre]

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
Abogada

123  
Calle 12 B No. 8-23 Oficina 203  
Teléfono 4657812  
Telefax 2836742  
Bogotá D.C.

Señor:  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
E. S. D.

Ref.: PROCESO No. 2013 / 1522 del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. contra  
RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN.

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, Abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 21554 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada judicial de la Entidad Demandante en el Proceso de la referencia, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 348 del Código de Procedimiento Civil con el debido respeto al señor Juez manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el Auto proferido por su Despacho con fecha siete (07) de Noviembre de 2014 mediante el cual se requiere a la parte que represento para que prescinda de las medidas cautelares decretadas y practicadas por ese Despacho judicial por considerarlas excesivas.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

La norma citada por su señoría como fundamento legal para la decisión materia de impugnación, señala expresamente que la reducción de embargos no procede si los bienes que deban excluirse "sean objeto de hipoteca o prenda que garantice el crédito cobrado,..." (Inciso 2º Artículo 517 del C. de Procedimiento Civil).

Tal y como puede advertirse, nos encontramos inmersos en un Proceso en el que se cobra un crédito para cuya efectividad fuera constituida mediante Escritura Pública hipoteca de primer grado, gravamen que afecta los bienes sobre los cuales se decretaron y practicaron medidas cautelares.

Conforme lo consagra el Artículo 2433 del Código Civil, la hipoteca es indivisible y en consecuencia cada una de las cosas hipotecadas a una deuda, como es de ocurrencia en el caso que nos ocupa, y cada parte de ellas son obligadas al pago de toda la deuda y de cada parte de ella.

Así las cosas señor Juez, por clara disposición legal no es dable prescindir de ninguna medida, máxime si además tenemos en cuenta que la presente acción fue iniciada por persecución de terceros por la existencia de Proceso Ejecutivo adelantado ante el Juzgado 12 Civil Municipal de esta ciudad que afecta el remanente de los bienes aquí embargados, lo que se consagra como prohibición expresa para la reducción de embargos al tenor del Inciso cuarto del citado Artículo 517 del C. de Procedimiento Civil.

En consecuencia, ruego al señor Juez revocar en su totalidad la providencia recurrida y en su defecto aprobar el avalúo por no haber sido objetado.

Señor Juez, atentamente,

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
C. C. 41.626.076 DE BOGOTA  
T. P. 21554 C. S. J.



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

ACUERDO PSSAA13-3091 de fecha 28 de Septiembre de 2013  
Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- 1. No se ha cumplido el acto anterior
- 2. La producción de efectos no encuentra ejecutoriedad
- 3. Interpone recurso de reposición
- 4. El acto de reposición no ha sido conferido en el acto anterior
- 5. El acto de reposición no ha sido conferido en el acto anterior
- 6. El acto de reposición no ha sido conferido en el acto anterior
- 7. Comunicación
- 8. Comunicación
- 9. Comunicación
- 10. Comunicación
- 11. Comunicación
- 12. Otro

Previo consulta con el titular

Fecha

19 NOV 2014  
dejar sin efecto...

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-1522

Juzgado de Origen: 13 Civil Municipal de Bogotá

Fecha del auto: diecinueve (19) de noviembre del dos mil catorce (2014)

Como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, conforme a la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Civil se deja sin valor y efecto la providencia de fecha 07 de noviembre del 2014 a folio 122, toda vez que nos encontramos frente a un proceso Ejecutivo Hipotecario y el requerimiento realizado se torna improcedente.

En cuanto al recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de la parte demandante y toda vez que la providencia objeto del recurso de reposición, se está dejando sin valor y efecto, no se atenderá el mismo por economía procesal.

Notifíquese

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>177</u>
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
<b>JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ</b> Secretario

21 NOV 2014

125

NANCY CHAVERRA	
F	_____
U	_____
RADICADO	
2013 15 18	

OF. EJEC. MUNICIPAL BOGOTÁ

Señor

**JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

REFERENCIA: **TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL**  
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
J. ORIGEN: **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**  
DEMANDANTE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy-  
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**  
DEMANDADO(S): **RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN**

RADICADO: **2013-1522** *13*

**NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.874.338**, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Establecimiento Bancario, con Nit. **860.034.594-1** y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, recibiendo notificaciones judiciales en el correo electrónico: [notificabancolpatria@colpatria.com](mailto:notificabancolpatria@colpatria.com), respetuosamente solicito:

- Se sirva decretar la terminación del proceso citado en la referencia por pago total de la obligación No. **204004016470** y las costas, conforme al artículo 537 del Código de procedimiento Civil y/o 461 Código General del Proceso.
- Decretar el **DESEMBARGO** del bien inmueble, objeto de la presente demanda, librando los respectivos oficios a la entidad correspondiente.
- Decretar la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble cuyo cobro se hace efectivo en este proceso.

Señor Juez,

**NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**  
C. C. No. **79.874.338**  
Representante Legal Para Fines Judiciales  
**SCOTIABANK COLPATRIA S.A**

126

Superintendencia Financiera de Colombia

**Certificado Generado con el Pin No: 9221876751685357**

Generado el 09 de marzo de 2021 a las 09:58:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 02 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento es de todos  
Minhacienda

**Certificado Generado con el Pin No: 9221876751685357**

Generado el 09 de marzo de 2021 a las 09:58:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.



1271

**Certificado Generado con el Pin No: 9221876751685357**

Generado el 09 de marzo de 2021 a las 09:58:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomienda la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones:

1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas	CC - 79273519	Presidente



SUPERINTENDENCIA DE FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221876751685357

Generado el 09 de marzo de 2021 a las 09:58:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018		
Edgar Javier Aragon	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018		
Luis Ramón Garcés Díaz	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008		
Danilo Morales Rodríguez	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013		
Ilena Medina Reyes	CC - 39795409	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016		
Jabar Jai Singh III	CE - 728002	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018		
Diana Patricia Ordoñez Soto	CC - 53082928	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020		
Rodrigo Mariño Orcasita	CC - 80721538	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020		
Sandra Ximena Romero Roa	CC - 52540354	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019		
Diego Jesus Tovar Novoa	CC - 79059230	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019		
Renata Paiva	CE - 856386	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019		
Carmenza Edith Niño Acuña	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014		
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiata	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018		

*Mónica Andrade*

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



[External] RADICACION TERMINACION J 18 CME - JO 13 CM - 19 CMD RAD 2013-1522

Buzón Notificaciones Judiciales CGP <notificajudicialcgp@colpatria.com>

Mar 09/03/2021 10:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Garcia Garcia, Ferney <ferney.garcia@scotiabankcolpatria.com>

2 archivos adjuntos (58 KB)

TERMINACION 204004016470.pdf; certificado.pdf;

Cordial Saludo

Me permito radicar memorial de terminación por pago total para el siguiente proceso:

JUZGADO: JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
J. ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy- SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO(S): RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN  
RADICADO: 2013-1522

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

**Buzón Notificaciones Judiciales CGP** | Vicepresidencia Operaciones & Servicios Compartidos

Gerencia Collections

---

**Scotiabank Colpatria S.A**

Calle 13 No. 65ª – 83 Edificio FIVA Piso 4

T: +57- 1- 7456300 Ext.: 3233

[notificajudicialcgp@colpatria.com](mailto:notificajudicialcgp@colpatria.com)

[www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com)

 **Scotiabank**  **COLPATRIA**

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon. Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>  
Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_ **24 MAR 2021**

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

174 AGO. 2014

177



1408/4053

REPUBLICA DE C



Rama Judicial del Po  
Oficina Judic

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - DE

Grupo / Clase de Proceso: DESPACHO COMISORIO N= 17

No. Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: J. 22 CIVIL MU, DESCONOC

DEMANDANTE (S)

<u>BANCO COLPATRIA MULTIBANCA</u>	<u></u>	<u></u>	<u>8600</u>
Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C.

Dirección Notificación: CRA 7 N=24-89 Teléfono: \_\_\_\_\_

APODERADO

<u>MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ</u>	<u></u>	<u></u>	<u>4162607</u>
Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C.

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: 46578

DEMANDADO (S)

<u>RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN</u>	<u></u>	<u></u>	<u>397</u>
Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. N

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

ANEXOS \_\_\_\_\_

Radicado Proceso

[Empty rectangular box for stamp or signature]

Firma Apoderado  
TP N=



Libertad y Orden

**Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión Para Asuntos De  
Mínima Cuantía Bogotá**

Edificio Uconal  
Calle 19 No.13 A - 12 piso 11  
Teléfono 3343294

**DESPACHO COMISORIO N° 172**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
AL**

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA O JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO**

**HACE SABER**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2013-1522 promovido por Banco Colpatria Multibanca Colpatria contra Ruth Yamile Gómez Esteban.

Se le comisionó por providencia de fecha (22) de Julio de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia; Para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles, identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20302644, No. 50N-20302646 y No. 50N-20302647 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

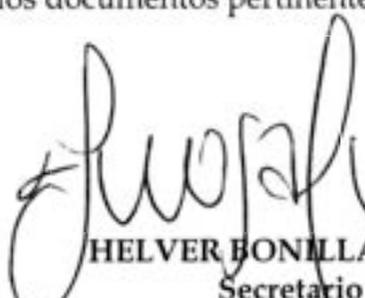
Designase como secuestre a HERNANDO NOVA GARZON quien reside en la Transversal 35 No. 30-98 Sur, de esta ciudad, a quien se le señalaran los honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el comisorio. Líbrese despacho con los insertos necesarios.

**INSERTOS**

La Dra. MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, identificada Con Cedula N° 41.626.076 y T.P. 21.554 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se libra el presente despacho comisorio a los (08) ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), sírvase diligenciarlo y devolverlo en el momento oportuno.

Se anexa fotocopias de los documentos pertinentes.

  
**HELVER BONILLA GARCÍA**  
Secretario 

Elaborado por: SP

(Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de

17  
126



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA

ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-1522

Juzgado de origen: 13 Civil Municipal de Bogotá

Fecha del auto: veintidós (22) de julio del dos mil catorce (2014)

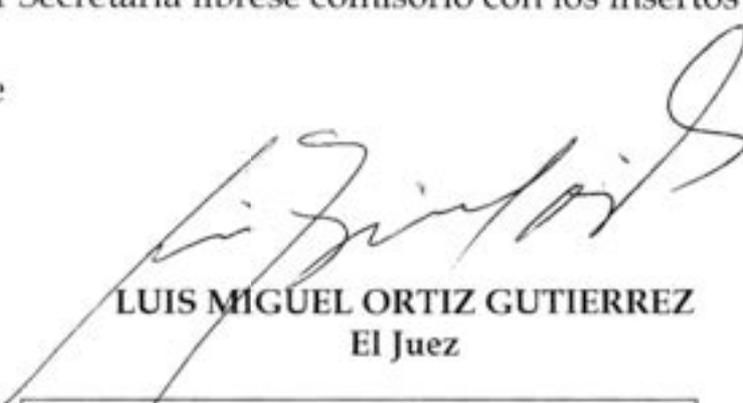
Embargado como se encuentran los bienes inmuebles correspondientes a los folios de matrícula número 50N-20302644, 20302646 y 20302647 se decreta el Secuestro de los bienes inmuebles referidos anteriormente.

Para que tenga lugar el secuestro del inmueble referido y así solicitado por el interesado, se comisiona al señor inspector distrital de policía del barrio respectivo y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión con Amplias facultades, quien debe identificar plenamente el inmueble, es decir, con anotación de todas las circunstancias posibles, linderos, nomenclatura y demás especificaciones.

Como secuestre se nombra al auxiliar de la justicia que aparece en acta adjunta a esta decisión, a quien se le comunicara haciéndole saber que dispone de tres días para aceptar el cargo.

Señalase como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$200.000 M/CTE por Secretaría librese comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>01</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>25 JUL 2014</u> Elver Bonilla Garcia Secretario
--

2  
96  
127



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 019 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HERNANDO NOVA GARZON, CÉDULA CIUDADANIA 2869302, TRANSVERSAL 35 NO.30-98 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7281894,

En el proceso número: 11001400701920130152200

24/07/2014 11:50:29 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

3 97

120



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20302644

Pagina 1

Impreso el 22 de Abril de 2014 a las 12:50:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 27-11-1997 RADICACION: 1997-83684 CON: ESCRITURA DE: 27-11-1997  
CODIGO CATASTRAL: AAA01190YNX COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3848 de fecha 24-11-97 en NOT.35 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 505 INTERIOR B con area de PRIV 61.03 M2 TERRAZA 8.32 M2 con coeficiente de TABLA A- 0.447%. Y 0.910% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 1622 DEL 29-04-98 NOT 35 DE BOGOTA. EL AREA CONST ES 70.86 M2 Y EL COEFICIENTE ACTUAL TABLA A 0.437% Y TABLA B 0.870%. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESCRITURA.... POR ESC. 2593 DE 25-11-99 SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE TAB-A 0.435% TAB-B 0.699% SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 304 DEL 3-03-2000 NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL TABLA A DE 0.435% Y TABLA B DE 0.844%...

**COMPLEMENTACION:**

INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BETANIA LTDA SEGUN ESCRITURA 860 DEL 29-03-96 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA POR ESCINCION DE INVERSIONES SOLANO LUQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 6478 DEL 12-95 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20242119. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 4266 DEL 11-10-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20031957. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE INVERSIONES ELOISA LUQUE VIVAS Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3435 DEL 12-10-88 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 20009546 Y 542620. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE VIVAS ELOISA SEGUN ESCRITURA 3982 DEL 29-12-79 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA SEGUN ESCRITURA 4275 DEL 31-12-74 NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18-03-75 AL FOLIO 050-271861. Y PARTE POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA SEGUN ESCRITURA 546 DEL 5-03-74 NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19-05-75 EN EL FOLIO 050-193427.....

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 46 A 133 A-22/46 CONJUNTO SAN RAFAEL P.H. APARTAMENTO 505 INTERIOR B
- 2) CARRERA 46 A 133 A-22 CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B. I ETAPA P.H. APARTAMENTO 505 INTERIOR B
- 3) CARRERA 46A #133A-20 APARTAMENTO 505 INTERIOR B
- 4) KR 54D 134 20 IN B AP 505 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de integracion y otros)  
20242119

**NOTACION:** Nro 1 Fecha: 28-07-1997 Radicacion: 1997-49445 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1886 del: 17-07-1997 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

**ESPECIFICACION:** 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

**ANOTACION:** Nro 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20302644

Pagina 2

Impreso el 22 de Abril de 2014 a las 12:50:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 25-11-1997 Radicacion: 1997-83684 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3848 del: 24-11-1997 NOT.35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-05-1998 Radicacion: 1998-30081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1622 del: 29-04-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 3848 ARTICULO 7 EN CUANTO A QUE LOS INTERIORES 1,7 Y 8

CORRESPONDEN A LA PRIMERA ETAPA Y SE ABREN 13 GARAJES. ARTICULO 22 ACTUALIZANDO COEFICIENTES. ARTICULO 90. Y SE INDIVIDUALIZA LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77900 VALOR ACTO: \$ 81,325,000.00

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724  
A: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X  
A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77900 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS.ABIERTA.SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X  
DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X  
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-1999 Radicacion: 1999-69738 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2593 del: 25-11-1999 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO CONTENIDO EN ESC. 3848 EN CUANTO A QUE SE ADICIONAN UNIDADES SE CIERRAN LAS MATRICULAS DE ALGUNOS GARAJES Y SE REFORMAN LOS COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-03-2000 Radicacion: 2000-12903 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0304 del: 03-03-2000 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS REFORMA .P.H. ESCRITURA 3848-24-11-97,NOTARIA 35, EN CUANTO A QUE SE CANCELAN 22 UNIDADES CON M.I. DEL 20336445 AL 20336466 Y SE MODIFICAN COEFICIENTES DE LAS DEMAS UNIDADES DE VIVIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

ANOTACION: Nro 8

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 01-04-2002 Radicacion: 2002-19043 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 357 del: 15-02-2002 JUZGADO 22 C CTO de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ULLOA JAIME

X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-11-2003 Radicacion: 2003-90290 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 3674 del: 06-11-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS  
EN LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-05-2004 Radicacion: 2004-39059 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 122 del: 20-01-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.3848 DE 24-11-1997 NOT 35 BTA  
EN CUANTO A DESARROLLAR EL INTERIOR 2 DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-05-2004 Radicacion: 2004-39061 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2787 del: 20-05-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCRITURA DE REFORMA AL R.P.H. CONTENIDO EN ESC 122 DE 20-01-04 NOT 20  
BTA EN CUANTO ACLARAR AREA Y LINDEROS DE LOS 21 APTOS Y ADICIONAR 14 GARAJES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-05-2004 Radicacion: 2004-40015 VALOR ACTO: \$ 11,651,970.00  
Documento: ESCRITURA 2746 del: 10-11-2003 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y OTRO. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45531 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1543 del: 10-06-2004 JUZGADO 22CIVIL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS REF: 200044 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ULLOA JAIME

X

5-80  
130

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y DOS MAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-12-2004 Radicacion: 2004-98434 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7858 del: 15-12-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO ADICIONAR LA TERCERA ETAPA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 800158472

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 19-08-2005 Radicacion: 2005-62098 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4541 del: 14-07-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.3848/1997 NOT.35 BOG. EN CUANTO A INCORPORAR UN AREA LIBRE DE 103 M2, CREAR EL GARAJE 49, SUPRIMIR EL GARAJE 29 Y MODIFICAR ALGUNAS UNIDADES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20302644

Página 5

Impreso el 22 de Abril de 2014 a las 12:50:25 p.m

5  
131

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 20** Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE** 39781383 X

**ANOTACION: Nro 21** Fecha: 19-01-2011 Radicacion: 2011-3715 VALOR ACTO: \$ 65,060,000.00  
Documento: ESCRITURA 319 del: 17-01-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.  
Se cancela la anotacion No. 5,  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941  
**A: GOMEZ ULLOA JAIME** 17103511  
**A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE** 39781383

**ANOTACION: Nro 22** Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 2013-1522. (JUZ. DE ORIGEN 13 CM BTA (SIC)). (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
**A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE** X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*22\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.B.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por: CONTRO23

TURNO: 2014-172845

FECHA: 28-03-2014

*Astrid Sanchez Lopez*

La Registradora (E): ASTRID MARIA SANCHEZ LOPEZ



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20302646**

Pagina 2

Impreso el 22 de Abril de 2014 a las 12:50:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3848 del: 24-11-1997 NOT.35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-05-1998 Radicacion: 1998-30081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1622 del: 29-04-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 3848 ARTICULO 7 EN CUANTO A QUE LOS INTERIORES 1,7 Y 8 CORRESPONDEN A LA PRIMERA ETAPA Y SE ABREN 13 GARAJES. ARTICULO 22 ACTUALIZANDO COEFICIENTES. ARTICULO 90. Y SE INDIVIDUALIZA LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77900 VALOR ACTO: \$ 81,325,000.00

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

A: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77900 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS.ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-1999 Radicacion: 1999-69738 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2593 del: 25-11-1999 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO CONTENIDO EN ESC. 3848 EN CUANTO A QUE SE ADICIONAN UNIDADES SE CIERRAN LAS MATRICULAS DE ALGUNOS GARAJES Y SE REFORMAN LOS COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-03-2000 Radicacion: 2000-12903 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0304 del: 03-03-2000 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS REFORMA .P.H. ESCRITURA 3848-24-11-97,NOTARIA 35, EN CUANTO A QUE SE CANCELAN 22 UNIDADES CON M.I. DEL 20336445 AL 20336466 Y SE MODIFICAN COEFICIENTES DE LAS DEMAS UNIDADES DE VIVIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-04-2002 Radicacion: 2002-19043 VALOR ACTO: \$

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 357 del: 15-02-2002 JUZGADO 22 C CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ULLOA JAIME

X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-11-2003 Radicacion: 2003-90290 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3674 del: 06-11-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-05-2004 Radicacion: 2004-39059 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 122 del: 20-01-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.3848 DE 24-11-1997 NOT 35 BTA EN CUANTO A DESARROLLAR EL INTERIOR 2 DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-05-2004 Radicacion: 2004-39061 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2787 del: 20-05-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCRITURA DE REFORMA AL R.P.H. CONTENIDO EN ESC 122 DE 20-01-04 NOT 20 BTA EN CUANTO ACLARAR AREA Y LINDEROS DE LOS 21 APTOS Y ADICIONAR 14 GARAJES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-05-2004 Radicacion: 2004-40015 VALOR ACTO: \$ 11,651,970.00

Documento: ESCRITURA 2746 del: 10-11-2003 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ESTE Y OTRO. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

8001584724

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45531 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1543 del: 10-06-2004 JUZGADO 22CIVIL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS REF: 200044 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ULLOA JAIME

X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20302646

Pagina 4

Impreso el 22 de Abril de 2014 a las 12:50:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y DOS MAS (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 20-12-2004 Radicacion: 2004-98434 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7858 del: 15-12-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO ADICIONAR LA TERCERA ETAPA. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 800158472

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 19-08-2005 Radicacion: 2005-62098 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4541 del: 14-07-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.3848/1997 NOT.35 BOG. EN CUANTO A INCORPORAR UN AREA LIBRE DE 103 M2, CREAR EL GARAJE 49, SUPRIMIR EL GARAJE 29 Y MODIFICAR ALGUNAS UNIDADES. (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

**ANOTACION: Nro 19** Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

**ANOTACION: Nro 20**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 19-01-2011 Radicacion: 2011-3715 VALOR ACTO: \$ 65,060,000.00

Documento: ESCRITURA 319 del: 17-01-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383

**ANOTACION: Nro 21** Fecha: 04-09-2012 Radicacion: 2012-67817 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2066 del: 16-08-2012 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO. 110014003012201200209 (MEDIDA CAUTELARI)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONOJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

**ANOTACION: Nro 22** Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 21,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, REF. PROCESO NO. 110014003012201200209, SE CANCELA OFICIOSAMENTE SEGUN ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 2013-1522. (JUZ. DE ORIGEN 13 CM BTA (SIC)). (MEDIDA CAUTELARI)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*23\***

**MODIFICACIONES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2014-172849

FECHA: 28-03-2014

*Astrid Sanchez Lopez*

La Registradora (E): ASTRID MARIA SANCHEZ LOPEZ



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

1076

**Nro Matricula: 50N-20302647**

Pagina 1

Impreso el 22 de Abril de 2014 a las 12:50:25 p.m

135

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 27-11-1997 RADICACION: 1997-83684 CON: ESCRITURA DE: 27-11-1997  
CODIGO CATASTRAL: AAA01190ZKL COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3848 de fecha 24-11-97 en NOT.35 de SANTA FE DE BOGOTA GARAJE 02 con area de PRIV 12.92 M2 con coeficiente de TABLA A- 0.095% Y 0.193% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 1622 DEL 29-04-98 NOT 35 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL TABLA A 0.093% Y TABLA B 0.185%. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESCRITURA.... POR ESC. 2593 DE 25-11-99 SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE TAB-A 0.092% TAB-B 0.148% SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 304 DEL 3-03-2000 NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL TABLA A DE 0.092% Y TABLA B DE 0.178%...

**COMPLEMENTACION:**

INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BETANIA LTDA SEGUN ESCRITURA 860 DEL 29-03-96 NOTARIA 35 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA POR ESCINCION DE INVERSIONES SOLANO LUQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 6478 DEL 12-95 NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20242119. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 4266 DEL 11-10-89 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20031957. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE INVERSIONES ELOISA LUQUE VIVAS Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3435 DEL 12-10-88 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 20009546 Y 542620. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE DE VIVAS ELOISA SEGUN ESCRITURA 3982 DEL 29-12-79 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA SEGUN ESCRITURA 4275 DEL 31-12-74 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 18-03-75 AL FOLIO 050-271861. Y PARTE POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA SEGUN ESCRITURA 545 DEL 5-03-74 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-05-75 EN EL FOLIO 050-193427.....

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 46 A 133 A-22/46 CONJUNTO SAN RAFAEL P.H. GARAJE 02
- 2) CARRERA 46 A 133 A-22 CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B. I ETAPA P.H. GARAJE 02
- 3) CARRERA 46A #133A-20 GARAJE 02
- 4) KR 54D 134 20 GJ 2 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)**  
20242119

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 28-07-1997 Radicacion: 1997-49445 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1886 del: 17-07-1997 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 25-11-1997 Radicacion: 1997-83684 VALOR ACTO: \$

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3848 del: 24-11-1997 NOT.35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-05-1998 Radicacion: 1998-30081 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1622 del: 29-04-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 3848 ARTICULO 7 EN CUANTO A QUE LOS INTERIORES 1,7 Y 8 CORRESPONDEN A LA PRIMERA ETAPA Y SE ABREN 13 GARAJES. ARTICULO 22 ACTUALIZANDO COEFICIENTES. ARTICULO 90. Y SE INDIVIDUALIZA LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77900 VALOR ACTO: \$ 81,325,000.00

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

A: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77900 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4004 del: 30-09-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS.ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511 X

DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-1999 Radicacion: 1999-69738 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2593 del: 25-11-1999 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO CONTENIDO EN ESC. 3848 EN CUANTO A QUE SE ADICIONAN UNIDADES SE CIERRAN LAS MATRICULAS DE ALGUNOS GARAJES Y SE REFORMAN LOS COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-03-2000 Radicacion: 2000-12903 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0304 del: 03-03-2000 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS REFORMA .P.H. ESCRITURA 3848-24-11-97,NOTARIA 35, EN CUANTO A QUE SE CANCELAN 22 UNIDADES CON M.I. DEL 20336445 AL 20336466 Y SE MODIFICAN COEFICIENTES DE LAS DEMAS UNIDADES DE VIVIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-04-2002 Radicacion: 2002-19043 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

11  
136

**Nro Matricula: 50N-20302647**

Página 3

Impreso el 22 de Abril de 2014 a las 12:50:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 357 del: 15-02-2002 JUZGADO 22 C CTO de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
**A: GOMEZ ULLOA JAIME** X  
**A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE** X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 13-11-2003 Radicacion: 2003-90290 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 3674 del: 06-11-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 27-05-2004 Radicacion: 2004-39059 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 122 del: 20-01-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.3848 DE 24-11-1997 NOT 35 BTA EN CUANTO A DESARROLLAR EL INTERIOR 2 DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO SAN RAFAEL LOTE B P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.** 8001584724 X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 27-05-2004 Radicacion: 2004-39061 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 2787 del: 20-05-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y ADICION ESCRITURA DE REFORMA AL R.P.H. CONTENIDO EN ESC 122 DE 20-01-04 NOT 20 BTA EN CUANTO ACLARAR AREA Y LINDEROS DE LOS 21 APTOS Y ADICIONAR 14 GARAJES (OTRO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A.** 8001584724

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45531 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 1543 del: 10-06-2004 JUZGADO 22 CIVIL CTO de BOGOTA D.C.  
 Se cancela la anotacion No. 8.  
 ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL ESTE Y DOS MAS REF: 200044 (CANCELACION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
**A: GOMEZ ULLOA JAIME** X  
**A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE** X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00  
 Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511  
 DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383  
**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** 8600345941 X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-45533 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 537 del: 19-03-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y DOS MAS (OTRO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 20-12-2004 Radicacion: 2004-98434 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 7858 del: 15-12-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO ADICIONAR LA TERCERA ETAPA. (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 800158472

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 19-08-2005 Radicacion: 2005-62098 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4541 del: 14-07-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.3848/1997 NOT.35 BOG. EN CUANTO A INCORPORAR UN AREA LIBRE DE 103 M2, CREAR EL GARAJE 49, SUPRIMIR EL GARAJE 29 Y MODIFICAR ALGUNAS UNIDADES. (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 15-06-2007 Radicacion: 2007-54892 VALOR ACTO: \$ 39,488,460.00  
Documento: ESCRITURA 3473 del: 07-06-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.  
Se cancela la anotación No. 1.  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES \*LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE -ESTE Y OTROS\*  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941  
A: INVERSIONES LA AGUADIJA S.A. 8001584724

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$ 64,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941  
A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

**ANOTACION: Nro 19** Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-38756 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 946 del: 31-03-2010 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X  
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20302647

Pagina 5

Impreso el 22 de Abril de 2014 a las 12:50:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 20** Fecha: 19-01-2011 Radicacion: 2011-3715 VALOR ACTO: \$ 65,060,000.00  
Documento: ESCRITURA 319 del: 17-01-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: GOMEZ ULLOA JAIME 17103511

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383

**ANOTACION: Nro 21** Fecha: 04-09-2012 Radicacion: 2012-67819 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2067 del: 16-08-2012 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO NO. 110014003012201200209 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE 39781383 X

**ANOTACION: Nro 22** Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 21,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, REF. PROCESO NO. 110014003012201200209, SE CANCELA OFICIOSAMENTE SEGUN ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-21688 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 216 del: 13-02-2014 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 2013-1522. (JUZ. DE ORIGEN 13 CM BTA (SIC)). (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GOMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE X

**TOTAL DE ANOTACIONES: \*23\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

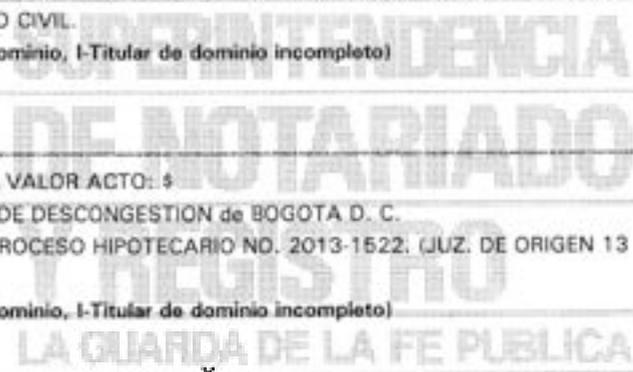
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*

12  
137



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20302647**

Pagina 6

Impreso el 22 de Abril de 2014 a las 12:50:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por: CONTRO23

**TURNO: 2014-172844**

**FECHA: 28-03-2014**

*Astrid Sanchez Lopez*

La Registradora (E): ASTRID MARIA SANCHEZ LOPEZ



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

7 700002 780889



M0001900020200926054  
Primera copia de la Escritura Publica (con sello  
204004016470 30

REPÚBLICA DE COLOMBIA .....  
NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ....  
CÓDIGO: 1100100021. ....  
ESCRITURA No. 200946 .....  
CERO NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS. ....  
FECHA.- 31 DE MARZO DE 2010. ....

13  
138

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
FORMATO DE REGISTRO**

I. ACTOS: .....  
1.- COMPRAVENTA: \$64.000.000.00 ..... CÓDIGO 125 .....  
2.- HIPOTECA. \$14.000.000.00 ..... CÓDIGO 205 .....  
3.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI - \$0.00. .... CÓDIGO 304 .....  
PODER ESPECIAL. ....

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.  
Isolais C...

II.- INMUEBLES: .....  
APARTAMENTO 505 INTERIOR 8, GARAJES 1 y 2 y USO EXCLUSIVO DEL  
DEPOSITO 153, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN  
RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CARRERA 46A No.  
133A - 20 antes; hoy CARRERA 54D No. 134 - 20 DE LA CIUDAD DE BOGOTA  
D.C. ....

x 96.828.000

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 50N - 20302644, 50N - 20302646 Y  
50N - 20302647 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA D.C. ....

CEDULAS CATASTRALES NÚMEROS: 009106132500105013,  
009106132500191001 y 009106132500191002. ....

III.- OTORGANTES: .....  
1.- COMPRAVENTA. ....  
EL VENDEDOR .....  
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT No.  
860.034.594-1.....

LA COMPRADORA - DEUDORA.- .....  
1.- RUTH YAMILÉ GÓMEZ ESTEBAN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE  
CIUDADANÍA NÚMERO 39.781.383 EXPEDIDA EN USAQUEN (Bogotá D.E). ....

2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA. -----

ACREEDORA: -----

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1. -

-----

-----

-----

  
ISAIAS GUZMÁN ORTIZ  
NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ D.C.(E)



7 700002 780896



REPÚBLICA DE COLOMBIA. \_\_\_\_\_  
NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. \_\_\_\_\_  
CÓDIGO: 1100100021. \_\_\_\_\_  
ESCRITURA No. 0946  
CERO NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS. \_\_\_\_\_  
FECHA. - 31 DE MARZO DE 2010. \_\_\_\_\_

139

I. ACTOS: \_\_\_\_\_

- 1.- COMPRAVENTA: \$64.000.000.00 \_\_\_\_\_ CÓDIGO 125 \_\_\_\_\_
  - 2.- HIPOTECA. \_\_\_\_\_ \$14.000.000.00 \_\_\_\_\_ CÓDIGO 205 \_\_\_\_\_
  - 3.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI - \$0.00. \_\_\_\_\_ CÓDIGO 304 \_\_\_\_\_
- PODER ESPECIAL. \_\_\_\_\_

II.- INMUEBLES: \_\_\_\_\_

APARTAMENTO 505 INTERIOR 8, GARAJES 1 y 2 y USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 153, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CARRERA 46A No. 133A - 20 antes; hoy CARRERA 54D No. 134 - 20 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. \_\_\_\_\_

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 50N - 20302644, 50N - 20302646 Y 50N - 20302647 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA D.C. \_\_\_\_\_

CEDULAS CATASTRALES NÚMEROS: 009106132500105013, 009106132500191001 y 009106132500191002. \_\_\_\_\_

III.- OTORGANTES: \_\_\_\_\_

- 1.- COMPRAVENTA. \_\_\_\_\_

EL VENDEDOR. \_\_\_\_\_

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT No. 860.034.594-1. \_\_\_\_\_

LA COMPRADORA - DEUDORA. \_\_\_\_\_

- 1.- RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.781.383 EXPEDIDA EN USAQUEN (Bogotá D.E). \_\_\_\_\_
- 2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA. \_\_\_\_\_

ACREEDORA: \_\_\_\_\_

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cúndinamarca, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31). \_\_\_\_\_

días del mes de MARZO del año dos mil diez (2010) ante el Despacho de la Notaria Veintiuna (21ª) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya(o) Notaria(ó) Encargado \_\_\_\_\_

es ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ. \_\_\_\_\_

se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: \_\_\_\_\_

**COMPARECIÓ:** Por una parte, el doctor **ANDRÉS LARGACHA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía **79.909.147** expedida en Bogotá, quien obra como Apoderado General del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, según poder otorgado mediante escritura pública número Cuatro mil trescientos cinco (4305) otorgada el diecisiete (17) de abril de dos mil nueve (2009), en la Notaría treinta y ocho (38) de Bogotá D.C., manifestó: -----

Que **LA CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA** antes, hoy **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores se convirtió en Banco Comercial bajo la denominación **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, una vez realizada la conversión en Banco Comercial se fusionó con **EL BANCO COLPATRIA S.A.**, quien se disolvió sin liquidarse lo cual consta en la escritura pública número 3748 otorgada en la Notaría 25 del Circulo de Bogotá, el día 1º de octubre de 1998, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, en la misma fecha, como consta en las fotocopias autenticadas del certificado de la Superintendencia Financiera que se protocoliza con esta escritura para que su tenor se inserte en la copia que del mismo se expidan, que en el presente contrato se denominará **EL VENDEDOR** y por la otra parte, **RUTH YAMILÉ GOMEZ ESTEBAN**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.781.383** expedida en Usaquén (Bogotá D.E), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio; y quien en el texto de este contrato se denominará **EL COMPRADOR**, y dijeron que han celebrado el contrato de compraventa que se registrá por las estipulaciones siguientes: -----

**PRIMERA: OBJETO:** Que **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta a favor de **LA COMPRADORA** el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que tiene sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

**APARTAMENTO QUINIENTOS CINCO (505) INTERIOR OCHO (8), GARAJÉS UNO (1) Y DOS (2) Y USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO CIENTO CINCUENTA Y TRES (153), QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CARRERA CUARENTA Y SEIS A (46A) NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES A – VEINTE (133A – 20) antes; hoy CARRERA CINCUENTA Y CUATRO D (54D) NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO – VEINTE (134 – 20) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** -----

**EL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL – PROPIEDAD HORIZONTAL.-** Se encuentra ubicado en la carrera cuarenta y seis A (46A) numero ciento treinta y tres

7 700002 780902



0946

15

140

A - veinte (133A - 20) antes; hoy carrera cincuenta y cuatro D (54D) numero ciento treinta y cuatro - veinte (134 - 20) de la ciudad de Bogotá D.C. El área y linderos del Lote B, segregado del lote en mayor extensión denominado SAN RAFAEL NORTE UNO (1) SECTOR J, sobre el cual se construyen los inmuebles objeto de este

contrato son los siguientes: -----

**AREA.-** Once mil trescientos once punto cincuenta y un metros cuadrados (11.311.51 M2). **LINDEROS.-** Partiendo del punto cuarenta y tres (43) al punto cuarenta y cuatro (44), en línea recta y en distancia de ciento diecinueve metros ocho centímetros (119.08 mts), con el canal de Córdoba. Del punto cuarenta y cuatro (44) al punto cincuenta y tres (53) en línea recta y distancia de noventa y nueve metros cincuenta centímetros (99.50 mts), con el lote sector B de la misma urbanización. Del punto cincuenta y tres (53) al punto treinta y nueve (39), en línea quebrada pasando por los puntos cincuenta y dos (52) y ciento treinta y tres (133) en distancias sucesivas de sesenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros (68.69 mts), diecisiete metros cincuenta y nueve centímetros (17.59 mts), veintinueve metros noventa y seis centímetros (29.96 mts), con lote el lote A de la misma urbanización. Del punto treinta y nueve (39) al punto inicial cuarenta y tres (43) y cierra polígono en línea recta y distancia de ciento diecisiete metros setenta y cinco centímetros (117.75 mts), con la futura Avenida Iberia. -----

Los inmuebles objeto del presente contrato se encuentran descritos de la siguiente manera: -----

**APARTAMENTO QUINIENTOS CINCO (505) INTERIOR OCHO (8).-** Se encuentra ubicado en la carrera cuarenta y seis A (46A) numero ciento treinta y tres A - veinte (133A - 20) antes; hoy carrera cincuenta y cuatro D (54D) numero ciento treinta y cuatro - veinte (134 - 20) de la ciudad de Bogotá D.C. **DEPENDENCIAS.-** PLANTA UNO (1).- Sala comedor, cocina, hall, escalera: PLANTA 2.- Dos (2) baños, dos (2) alcoba. **ALTURA.-** Variable: Máxima: Dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts). Mínima: Dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts). Se le asigna el uso exclusivo de terraza con área de ocho metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (8.32 M2). Su área privada es de sesenta y un metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (61.03 M2). Su área construida es de setenta metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (70.86 M2). Se determina por los siguientes linderos: -----

PLANTA UNO (1).- Del punto uno (1).- Línea quebrada de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), cincuenta y tres centímetros (0.53 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), y un metro treinta centímetros (1.30 mts), al punto dos (2) ducto, muro y columna

comunes al medio con apartamento quinientos cuatro (504). Del punto dos (2).- Línea quebrada de tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), un metro veinticuatro centímetros (1.24 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1.53 mts), dos metros setenta y tres centímetros (2.73 mts), al punto tres (3) ducto, muro, ventanas y columna comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto tres (3).- Siete metros ochenta centímetros (7.80 mts), al punto cuatro (4) muro común al medio con apartamento quinientos seis (506) del mismo interior. Del punto cuatro (4).- Dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), al punto uno (1) muro y puerta comunes al medio con acceso común. -----

**CENIT.-** Placa común al medio con planta dos (2) del mismo apartamento. -----

**NADIR.-** Placa común al medio con piso cuarto (4to.). -----

**AREA.-** Veintiséis metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (26.65 M2). -----

PLANTA DOS (2).- Del punto uno (1) línea quebrada de un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), un metro veintitrés centímetros (1.23 mts), un metro (1.00 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), tres metros treinta y seis centímetros (3.37 mts), un metro noventa centímetros (1.90 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts), dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), y un metro treinta centímetros (1.30 mts), al punto dos (2), ducto, muro, ventanas y columna comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto dos (2).- Línea quebrada de tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), y un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), al punto tres (3) ducto, muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común. Del punto tres (3).- Cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95 mts), al punto uno (1) muro común al medio con apartamento quinientos seis (506) del mismo interior. -----

**CENIT.-** Con cubierta común. -----

**NADIR.-** Placa común al medio con planta uno (1) del mismo apartamento. -----

**AREA.-** Treinta y cuatro metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (34.38 M2). -----

A este inmueble le corresponde el **uso exclusivo del Depósito número ciento cincuenta y tres (153)**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N - 20302644** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cédula catastral número **009106132500105013**. -----

7 700002 780919



**GARAJE NUMERO UNO (1).**- Se encuentra ubicado en la carrera cuarenta y seis A (46A) numero ciento treinta y tres A - veinte (133A - 20) antes; hoy carrera cincuenta y cuatro D (54D) numero ciento treinta y cuatro - veinte (134 - 20) de la ciudad de Bogotá D.C.

**DEPENDENCIAS.**- Espacio para un (1) vehiculo.

**ALTURA.**- Dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts). Su área privada es de doce metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (12.92 M2). Se determina por los siguientes linderos: -----

Del punto uno (1).- Cinco metros diecisiete centímetros (5.17 mts), al punto dos (2), con zona común. Del punto dos (2).- Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), al punto tres (3) con garaje cuatro (4).- Del punto tres (3).- Cinco metros diecisiete centímetros (5.17 mts), al punto cuatro (4) con garaje dos (2).- Del punto cuatro (4).- Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), al punto uno (1) con circulación común. -----

**CENIT.**- Placa común al medio con piso dos (2). -----

**NADIR.**- Placa común al medio con semisótano. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50N - 20302646** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cédula catastral número **009106132500191001**. -----

**GARAJE NUMERO DOS (2).**- Se encuentra ubicado en la carrera cuarenta y seis A (46A) numero ciento treinta y tres A - veinte (133A - 20) antes; hoy carrera cincuenta y cuatro D (54D) numero ciento treinta y cuatro - veinte (134 - 20) de la ciudad de Bogotá D.C. **DEPENDENCIAS.**- Espacio para un (1) vehiculo. **ALTURA.**-

Dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts). Su área privada es de doce metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (12.92 M2). Se determina por los siguientes linderos: -----

Del punto uno (1).- Cinco metros diecisiete centímetros (5.17 mts), al punto dos (2) con garaje uno (1).- Del punto dos (2).- Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), al punto tres (3) con garaje cuatro (4).- Del punto tres (3).- Cinco metros diecisiete centímetros (5.17 mts), al punto cuatro (4) con garaje tres (3) y punto fijo. Del punto cuatro (4).- Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), al punto uno (1) con circulación común. -----

**CENIT.**- Placa común al medio con piso dos (2). -----

**NADIR.**- Placa común al medio con semisótano. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50N - 20302647** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cédula catastral número **009106132500191002**. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la anterior mención que se acaba de hacer

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - MT 830.039.954.5

de la extensión superficial y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**SEGUNDA: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: EL VENDEDOR** adquirió el dominio sobre el(los) inmueble(s) que se vende(n), por Dación en pago, de los señores Jaime Gómez Ulloa y Ruth Yamile Gómez Esteban, escritura pública número quinientos treinta y siete (537) del diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004) de la Notaria Novena (9ª.) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá D.C.** en el(los) folio(s) matriculá(s) Inmobiliaria(s) número(s) **50N - 20302644, 50N - 20302646 y 50N - 20302647.**

**TERCERA: DOMINIO Y LIBERTAD:** Que **EL VENDEDOR** garantiza que el(los) inmueble(s) objeto de la presente venta es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, ni arrendado, ni dado en uso o usufructo, no tiene embargos, pleitos pendientes y se encuentra libre de condiciones que resuelvan o afecten su dominio, excepto al inherente al régimen de propiedad horizontal y se encuentra a paz y salvo de todo impuesto valorización o contribución por concepto de servicios municipales liquidados hasta la fecha, al igual que por las facturaciones recibidas de los servicios públicos con que este dotado el bien.

**CUARTA: SANEAMIENTO:** Que **EL VENDEDOR** ampara a **LA COMPRADORA** en los términos de ley por la evicción solamente en lo que se refiere al último título de tradición y respecto de la(s) unidad(es) de propiedad separada que se vende(n).

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR** manifiesta que debido a la forma de adquisición del inmueble desconoce la existencia de vicios redhibitorios sobre el inmueble que vende, **LA COMPRADORA** manifiestan que renuncian expresamente a ejercer cualquier acción resolutoria del contrato o del justo precio de los mismos que se derive directamente de la existencia de vicios redhibitorios del inmueble que compran.

**QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Que el precio acordado por las partes es la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$64.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** que **LA COMPRADORA** pagará a **EL VENDEDOR** así: ---  
**a)** La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** que **EL VENDEDOR** recibió a satisfacción el día treinta (30) de Diciembre de dos mil nueve (2009).

**b)** El saldo o sea la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, los cuales serán cancelados con el producto del préstamo

7 700002 780926

NO 0946

77



142

que EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., ha otorgado a LA COMPRADORA, con garantía hipotecaria de primer grado y sin limite de cuantía en su favor, conforme se indica en la segunda parte de este instrumento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que no obstante la forma de pago y la forma de entrega LA COMPRADORA renuncian al ejercicio de la condición resolutoria derivada de esta, por lo tanto este contrato se otorga firme e irresoluble.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL VENDEDOR y LA COMPRADORA, autorizan expresa e irrevocablemente a EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para que el producto del préstamo que se le otorgue a LA COMPRADORA, sea abonado directamente al VENDEDOR.

PARÁGRAFO TERCERO: LA COMPRADORA, obrando en la calidad indicada al inicio de este contrato, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declaro(amos) que los dineros provienen de fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrollo son lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementen. Dicha declaración de fuente de fondos al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., como VENDEDOR en la presente compraventa, se realiza con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado para las transacciones de entidades financieras en la circular externa 007 de 1986 expedida por la Superintendencia Financiera, el Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sector Financiero la Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y las demás normas aplicables al asunto.

SEXTA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA: Que el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa fue(ron) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal como consta en la Escritura Pública Número tres mil ochocientos cuarenta y ocho (3848) otorgada el veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), reformada por escritura pública número mil seiscientos veintidós (1622) del veintinueve (29) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Treinta y cinco (35) de Bogotá D.C., adicionada por escritura pública número dos mil quinientos noventa y tres (2593) del veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), reformado por escrituras públicas números trescientos cuatro (304) del tres (03) de marzo de dos mil (2000), tres mil seiscientos setenta y cuatro (3674) del seis (06) de noviembre de dos mil tres (2003) todas de la Notaria Treinta y Cinco (35) de Bogotá D.C., escrituras públicas ciento veintidós (122) del veinte (20) de enero de dos mil cuatro

IMPRESO EN DICIEMBRE 31 DE 2009 POR POLYPRINT EDITORIAL, LTDA. - WIT 830-028-888-5

(2004), aclarada y adicionada por escritura pública número dos mil setecientos ochenta y siete (2787) del veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004), siete mil ochocientos cincuenta y ocho (7158) del quince (15) de diciembre de dos mil cuatro (2004) y cuatro mil quinientos cuarenta y uno (4541) del catorce (14) de julio de dos mil cinco (2005) todas de la Notaría Veinte (20) de Bogotá D.C., inscritas a los folios de matrículas inmobiliarias números **50N - 20302644, 50N - 20302646 y 50N - 20302647**, el cual manifiesta conocer **LA COMPRADORA**.

**SEPTIMA: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE: LA COMPRADORA** manifiesta que se encuentra en ocupación del inmueble, por lo cual, por la simple firma de la presente escritura pública, se entiende materializada la entrega material del inmueble a su favor, en el estado en que se encuentra, mismo que conoce y acepta **LA COMPRADORA**. En consecuencia, todos los valores derivados servicios públicos y cuotas de administración del inmueble serán de cargo de **LA COMPRADORA**.

**OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS:** Que la unidad de vivienda objeto del presente contrato se encuentra dotada de los servicios públicos (agua, alcantarillado, energía eléctrica) que declaran conocer **LA COMPRADORA** y, en lo referente al pago de tales servicios serán asumidos en su totalidad por **LA COMPRADORA** exonerando a **EL VENDEDOR**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si con posterioridad a la fecha indicada en la cláusula anterior se causa cualquier valor por conceptos de servicios públicos, incluyendo cargos básicos, sanciones, multas, intereses, honorarios de cobro jurídico, contadores, matrículas, derechos de instalaciones, derechos de conexión o reconexión, réforos por consumo o reajustes que pudieren resultar de la liquidación definitiva de los servicios públicos que tengan relación directa o indirecta con el(los) inmueble(s) materia de esta escritura de Compraventa, y que correspondan a vigencias anteriores a la fecha de firma de la presente escritura, serán asumidos totalmente por **LA COMPRADORA** quedando **EL VENDEDOR** libre de toda responsabilidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS:** Que **EL COMPRADOR** han cancelado el impuesto predial y complementarios, así como las contribuciones que por valorización afecta al inmueble objeto de este contrato, exonerando de estos pagos a **EL VENDEDOR**.

**NOVENA: GASTOS:** Que los gastos notariales, beneficencia y registro de otorgamiento de la presente escritura, así como los de la respectiva hipoteca y su posterior cancelación mediante la cual se perfecciona este contrato, serán asumidos en su totalidad por **LA COMPRADORA**.

**DECIMA:** Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes objeto de este contrato así como las construcciones en el levantadas, y los dineros para su

INFORME SECRETARIAL, 15 de Agosto de 2014, En la fecha al Despacho de la señora juez el presente comisorio que fue asignado por reparto, para resolver lo que en derecho corresponda.

LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA  
ESCRIBIENTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., Quince (15) de Agosto de dos mil catorce (2014)

**Comisorio** : 1072  
**Radicado** : 4084053  
**Juzgado de origen** : 1ª au (municipal)

En cumplimiento de los acuerdos PSAA13-9962 Y PSAA13-9968, auxiliase la comisión que se nos confiere, en consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día 8 del mes de septiembre de 2014, comuníquesele al secuestre ALVARO RIVERA; D.O (), D.C (), quien en caso de aceptar deberá tomar posesión de su cargo el día de la diligencia.

La parte interesada deberá allegar la siguiente documentación:

- \_\_\_ Copia de auto que ordena la práctica de la medida y comisiona.
- \_\_\_ Certificado de tradición y libertad de inmueble con inscripción de la medida.
- \_\_\_ Boletín de nomenclatura.
- \_\_\_ Copia de escritura pública con linderos

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
DESCONGESTIÓN

Por anotación en ESTADO 25 se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 20 de agosto de 2014 a las 8:00 a.m.

LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA  
ESCRIBIENTE

144

Señores:  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL  
E. S. D.

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 172 DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)  
HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN.

MARÍA NANCY RODRÍGUEZ RUIZ, titular de la Tarjeta Profesional No. 21554 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la C. C. No. 41.626.076 expedida en Bogotá, en mi condición de Apoderada Judicial de la Entidad Demandante en el Proceso materia de la comisión de la referencia, de manera comedida manifiesto a Ustedes que SUSTITUYO el Poder a mi conferido con las mismas facultades otorgadas, al (a) Doctor (a) Armando Barrios Vargas identificado (a) con la C. C. No. 93.119.101 de Espinal y T. P. No. 132568 del C. S. de la J., expresamente para intervenir en la práctica de la Diligencia de SECUESTRO a practicarse por su Despacho.

Notaria Tercera del Circulo de Bogota D.C.  
Notaria Tercera del Circulo de Bogota D.C.

Atentamente,

*Mano de María Nancy Rodríguez Ruiz*  
MARÍA NANCY RODRÍGUEZ RUIZ  
C. C. 41.626.076 DE BOGOTÁ  
T. P. 21554 del C. S. de la J.

Acepto,

*Mano de Armando Barrios Vargas*  
Armando Barrios Vargas  
C.C. 93.119.101 de Espinal  
T.P. 132568 C.S.J.

EL DOCUMENTO PRESENTADO  
TIENE ESPALDOS EN BLANCO

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

**PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. 19/08/2014 3:35 p.m  
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo se presento documento escrito por:  
**RODRIGUEZ RUIZ MARIA NANCY**  
Con: C.C. No. 41.626.076 de **BOGOTA D.C.**  
y T.P. No.: 21.554 del C.S.J.  
con destino a:  
**UZGADO CIVIL MPAL DE DESC**  
En constancia se firma

*Mano de Manuel J. Caroprese Méndez*  
FIRMA DEL DECLARANTE  
**MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**  
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

*Foto de Jessica Julieth Medina Rivera*

MANUEL J. CAROPRESE  
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA



31

REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
DESCONGESTIÓN  
Cod.110014003653

RADICADO	: 140814053
COMISORIO	: 172
JUZGADO	: 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
PROCESO	: 2013-1522
DEMANDANTE	: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO	: RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE

En Bogotá D.C, a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014), la Juez 15° Civil Municipal de Descongestión en asocio con su escribiente, se constituye en audiencia pública. En este estado de la diligencia comparece el Dr. ARMANDO BARRIOS VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 93.119.101 de Espinal y T.P. 132568 del C.S de la J quien presenta poder de sustitución y a quien el despacho reconoce personería para actuar en la diligencia. El secuestre designado HERNANDO NOVA GARZON identificado con cedula de ciudadanía No 2.869.302 de Bogotá, quien puede ser ubicado en TVS 35 No 30-98 SUR y teléfono 7206432, licencia vigente desde 01 de abril del 2014 a 01 de abril del 2015, a quien el despacho le toma posesión conforme a lo dispuesto a en el artículo 9° del C.P.C. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es CARRERA 54 D No 134-20 INT 8 APTO 505 GARAJES 1,2, Dirección catastral confirme a folio de matrícula obrante al expediente, identificados con los folios de matrícula 50N-20302644, 50N-20302646, 50N-20302647. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN identificado con cédula de ciudadanía N° 39.781.383 de BOGOTA residente y demandada. En este estado de la diligencia el despacho procede a identificar el inmueble APARTAMENTO LINDEROS GENERALES: NORTE con muro que lo separa de apto 504, SUR con pared que lo separa de apto 506, ORIENTE con vacío que da a zona común del conjunto, OCCIDENTE con escaleras y hall de acceso a los diferentes apartamentos. Se trata de un apartamento dúplex, primer piso puerta de madera espacio sala comedor, cocina integral, escaleras a un segundo piso en madera donde encontramos 2 habitaciones con closet la principal con baño y baño social pisos en lamina de madera, paredes estucadas y pintados techos estucados y pintados. Cuenta con los servicios de agua luz y gas natural. En regular estado de conservación. GARAJE 1 LINDEROS GENERALES: NORTE con línea imaginaria que lo separa de garaje 3, SUR con entrada principal, ORIENTE con línea imaginaria que lo separa de garaje 2, OCCIDENTE con muro. Se trata de un garaje capacidad para 1 solo vehículo en el sótano pisos en cemento. GARAJE 2 LINDEROS GENERALES: NORTE con línea imaginaria que lo separa de garaje 3, SUR con entrada principal, ORIENTE con muro, OCCIDENTE con garaje 1. Se trata de un garaje con espacio para un solo vehículo pisos en cemento. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a quien atiende la diligencia quien indica: "No tengo ni idea, me voy a acercar al banco para llegar a un acuerdo de pago". En este estado de la diligencia el despacho le concede el uso de la palabra al abogado de la parte actora quien manifiesta: "Estando en el lugar de la diligencia y ya habiendo identificado el inmueble objeto de la comisión solicito respetuosamente al despacho lo declare legalmente secuestrado". En consecuencia el despacho conforme a lo solicitado, una vez identificado el inmueble y sin ninguna oposición, declara LEGALMENTE SECUESTRADOS los inmuebles ya identificados, decisión que se notifica en estrados y sin recurso alguno. Conforme a la manifestación sumaria vertida en la presente diligencia y lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 686 del C.P.C. pone de presente a quien atiende la diligencia que en lo sucesivo debe entenderse con la secuestre como administradora del inmueble. En este estado de la diligencia el despacho procede a hacer entrega real y material del inmueble al señor secuestre, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material los inmuebles anteriormente secuestrados por el despacho y procedo a constituir deposito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia por ser demandada y residente". Como honorarios a favor del señor secuestre el comitente fija la suma de 200.000 los cuales son cancelados por medio de cuenta en CARRERA 9 No 48-22 OFC 501. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminado siendo las 10:54 Pm y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron. Se deja copia a quien atiende la diligencia.

SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS  
JUEZ

ARMANDO BARRIOS VARGAS  
APODERADO ACTOR

RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN  
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

HERNANDO NOVA GARZON  
SECUESTRO

LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA  
ESCRIBIENTE

SEPTIEMBRE 10 DE 2014, En la fecha informando que la comisión se encuentra cumplida, al despacho para resolver.

LINA PAOLA MARTINEZ ORJUELA  
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DESCONGESTIÓN  
Cod. 110014003653

Bogotá, 10 de septiembre de 2014

**Radicado No.** : 140814053

**Asunto** : Devolución a Juzgado de Origen.

*En atención al informe secretarial que antecede se Dispone:*

*Remítanse las presentes diligencias al juzgado de origen mediante la oficina de Centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Descongestión para Despachos comisorios.*

CÚMPLASE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS  
JUEZ

146



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca*

147

Bogotá D.C. 17/10/14  
DESAJ-10-CSDC 8117  
R./ 140814053

Doctor(a):

**JUEZ 19 CIVILMINIMA DESCONGESTIONMUNICIPAL  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL**

Asunto: Despacho Comisorio No. 172

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



JUZGADO DECINQUE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
CONSTANCIA SECRETARIAL:

R.S.F. PROCESO Nº 2013-1522  
JUZGADO 13 CM BTA

Hoy 11 DIC 2014 se da la constancia que no se agota el ministerio que antecede al despacho, se da aplicación al Art. 137 del Código Procedimiento Civil Presentaciones y Memoriales. El secretario incorporará en autos y expedientes los memoriales e hará constar la forma de presentación de los memoriales que reciba, para que conste el despacho de modo inmediato y en forma pública. Así mismo, aquellos que requieren elevación a las autoridades, para esto si se encuentra en el expediente, se elevará a las autoridades competentes y cuando no se encuentre en el expediente se elevará a las autoridades competentes. Los demás escritos y actuaciones que no requieran de un procedimiento se agregarán al expediente por el secretario sin necesidad de auto que lo ordene. Cobre en autos.

OBSERVACIÓN: Devolución de Compro

di

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
Abogada

Calle 12 B No. 8-23 Oficina 203  
Teléfono 4657812  
Telefax 2836742  
Bogotá D.C.

Señor:  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
E. S. D.

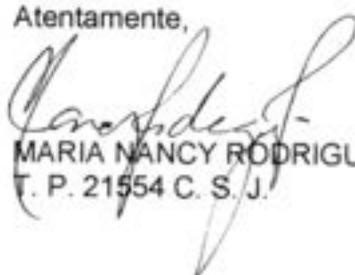
folio

Ref. PROCESO No. 2013 / 1522 del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. contra  
RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN.

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, Abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 21554 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada judicial de la Entidad Demandante en el Proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el inmueble hipotecado se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, de manera comedida solicito al señor Juez señalar fecha y hora para la Diligencia de REMATE, en los términos del Artículo 523 del C. de Procedimiento Civil, modificado por el Artículo 33 de la Ley 1395 de 2010 .

Ruego al señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

  
MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
T. P. 21554 C. S. J.



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MENOR CUANTÍA**

ACUERDO P06A13-0021 de fecha 28 de Septiembre de 2013

Al Despacho del Señor Jefe de la Oficina de la Oficina de

- 1. No se ha presentado en el periodo anterior
- 2. La petición se encuentra en trámite de registro
- 3. Mandato de comparencia o de comparencia por comparencia
- 4. Mandato de comparencia o de comparencia por comparencia anterior
- 5. Mandato de comparencia o de comparencia por comparencia anterior
- 6. Expediente de comparencia o de comparencia por comparencia anterior
- 7. Mandato de comparencia o de comparencia por comparencia anterior
- 8. Mandato de comparencia o de comparencia por comparencia anterior
- 9. Mandato de comparencia o de comparencia por comparencia anterior
- 10. Mandato de comparencia o de comparencia por comparencia anterior
- 11. Mandato de comparencia o de comparencia por comparencia anterior
- 12. Otro

Fecha \_\_\_\_\_

30. ENE. 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-1522

Fecha del auto: dos (02) de febrero del dos mil quince (2015)

Toda vez que el anterior avaluó catastral del apartamento 505 garajes 1 y 2 ubicado en la carrera 54D N°134-20 Interior 8, presentado por la parte demandante (folios 117 al 120) por un valor total de \$212.901.000.00 m/cte no fue objetado y comoquiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado con base en tal circunstancia le imparte la correspondiente APROBACIÓN.

Se requiere al secuestre a efectos de que preste caución por la suma de \$ 1.000.000.00 M/cte., de conformidad con lo establecido en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 10 ibídem.

Por Secretaria notifíquesele al secuestre la presente decisión informándole que cuenta con el termino de 10 días contados a partir del envío del telegrama, so pena de hacerse acreedor de la sanciones legales a las que haya lugar.

Una vez en firme la presente providencia ingrese nuevamente el presente asunto al Despacho, para resolver la solicitud de fijar fecha de remate.

Notifíquese

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>17</u>
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
<u>16 FEB 2015</u> <b>JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ</b> Secretario



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA**

ACUERDO PSSAA13-9691 de fecha 26 de Septiembre de 2013

Al Dictamen del Señor Juez informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior no está siendo ejecutoriada
- 3. Tener el término traslado de Recursos de Reposición
- 4. Tener el término de traslado conferido en el auto anterior
- 5. Tener el término de pronunciar (Arón) en tiempo: SI  NO
- 6. Tener el término de pronunciar
- 7. Tener el término de pronunciar  Comunicación
- 8. Tener el término de pronunciar
- 9. Tener cumplimiento al auto anterior
- 10. Tener ejecución en artículo 124 C.P.C
- 11. Auto del 307 C.P.C
- 12. Tener cumplimiento
- 13. Otro

Fixar fecha remate.

Fecha: 16 FEB 2015

16 FEB 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ  
EDIFICIO UCONAL  
Calle 19 N° 13 A - 12 Piso 11  
Teléfono: 3343294

150

Telegrama 0169

13 FEB 2015  
SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

Señor (a):  
Hernando Nova Garzón  
Transversal 35 No. 30 - 98 Sur  
Bogotá

Ref.: Ejecutivo radicación 2013-1522 proveniente del Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá.  
De Banco Colpatria Red Multibanca Contra Ruth Yamile Gómez Esteban

Lo notifico del auto de fecha 02 de febrero de 2015 en donde se le solicita prestar caución por la suma de \$1.000.000.00 para que en el término de diez (10) días al recibo del telegrama preste la caución por el valor ordenado, so pena de ser relevado del cargo.

De igual manera deberá rendir trimestralmente ante el Despacho, cuentas comprobadas de su administración, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la Justicia.

  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-1522

Fecha del auto: dieciséis (16) de febrero del dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y a efectos de continuar con el trámite se resuelve:

Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 27 del mes de Mayo del año 2015, con el fin que tenga lugar la diligencia de **REMATE** en pública subasta de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula N° **50N-20302644**, **50N-20302646** Y **50N-20302647** embargados, secuestrados y debidamente avaluados dentro del presente proceso.

Se advierte a los postores, conforme lo prevé el artículo 527 del C. de P. C., modificado por el artículo 34 de la ley 1395 de 2010, que en su parte pertinente indica: "Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate".

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal. Así mismo se advierte que dichas consignaciones deberán hacerse a órdenes de este Despacho judicial.

La parte demandante, la secretaría y los interesados deberán proceder conforme lo indica el artículo 525 del C. de P. Civil y el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

Notifíquese

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>27</u>	
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
_____ JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	
18 FEB 2015	

152

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO VARIOS



HOJA No.1

No. POLIZA <b>NB-100235508</b>	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO <b>70375477</b>
FECHA EXPEDICION 02/03/2015		No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA		DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304		

TOMADOR <b>HERNANDO NOVA GARZON</b>	NIT 2.869.302
DIRECCION TRANSVERSAL 35 NO 30 98 SUR	TELEFONO 7206432

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SEQUESTRADOS.

SECUESTRE: HERNANDO NOVA GARZON CC: 2869302  
DEMANDADO: RUT YAMILE GOMEZ ESTEBAN

PROCESO: EJECUTIVO 2013 - 1522 DTE. BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

ARTICULO: ART. 683 EN CONCORDANCIA CON EL ART.10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Nro.: (19) DIECINUEVE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL PROCESO

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.000.000,00	35.000,00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>1.000.000,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS - GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS	AGENTES	100		35.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 35.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 6.000,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 43.500,00</b>

COASEGURO		POLIZA LIDER		CERTIFIC.LIDER	
-----------	--	--------------	--	----------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO REGISTRADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MODA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA, SE CONSIDERA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENIDA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Stamp: POLIZAS JUDICIALES - AUTOS - GENERALES  
Signature: Gladys Rodriguez Vanegas



Signature: Hernando Nova Garzon  
TOMADOR O APODERADO

153

Señor  
**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**  
E. S. D.

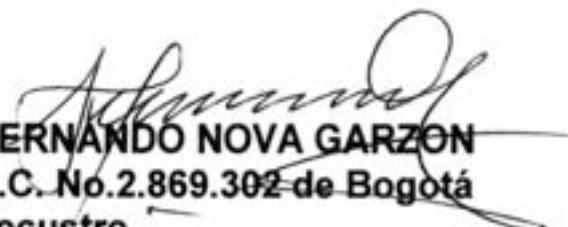
**REF: PROCESO No. 2013-01522**

**SECUESTRE: HERNANDO NOVA GARZON**  
**DTE. BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA**  
**DDO: RUT YAMILE GOMEZ ESTEBAN**

**HERNANDO NOVA GARZON**, en calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia, estoy dando cumplimiento a lo solicitado por su despacho, adjunto póliza judicial No. 100235508 de Mundial de Seguros

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**HERNANDO NOVA GARZON**  
**C.C. No.2.869.302 de Bogotá**  
**Secustre**





**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MENOR CUANTÍA**

ACUERDO PS6AA13-9991 de fecha 26 de Septiembre de 2013

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior  
La(s) parte(s) de pronuncio(arón) en tiempo; SI  NO
- 5. Venció el término probatorio
- 6. Recibió el anterior escrito  Comutación
- 7. Corregir auto de fecha anterior
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
- 10. Auto del 507 C.P.C
- 11. Avocar conocimiento
- 12. Otro

Poliza

Fecha 04 MAR 2015

Lucas Román Arellano  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ  
EDIFICIO UCONAL  
Calle 19 N° 13 A - 12 Piso 11  
Teléfono: 3343294

Telegrama 0296

Señor (a):  
Hernando Nova Garzón  
TVS 35 No. 30 -98 Sur  
Bogotá

Ref.: Ejecutivo Singular Hipotecario 2013-1522 Banco Colpatria contra Ruth Yamile Gómez Esteban

Lo notifico del auto de fecha 05 de marzo de 2015 en donde se le requiere en calidad de secuestre a efectos de que rinda cuentas de la gestión realizada como secuestre dentro del presente asunto, por tal motivo se le concede el término de diez (10) días contados a partir del recibido del telegrama.

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario



156



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Descongestión  
de Bogotá para Asuntos de Mínima Cuantía

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. Venció el término de traslado de Recurso de Reposición  
La(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo; Si  NO
- 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior  
La(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo; Si  NO
- 5. Venció el término probatorio
- 6. Se recibió el anterior escrito Comunicación
- 7. Corregir auto de fecha anterior
- 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
- 10. Auto del 507 C.P.C
- 11. Auto del 555 C.P.C
- 12. Avocar Conocimiento
- 13. Otro venta término a sequestre

FECHA. 22 ABR 2015

**JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ**  
Secretario



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-1522

Fecha del auto: veintidós (22) de abril del dos mil quince (2015)

---

Por Secretaria requiérase nuevamente al auxiliar de la justicia, conforme se dispuso en providencia de fecha 05 de marzo del 2015 (folio 154).

Notifíquese



**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ

La anterior providencia se por notifica por estado No. 067

Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

24 ABR 2015

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

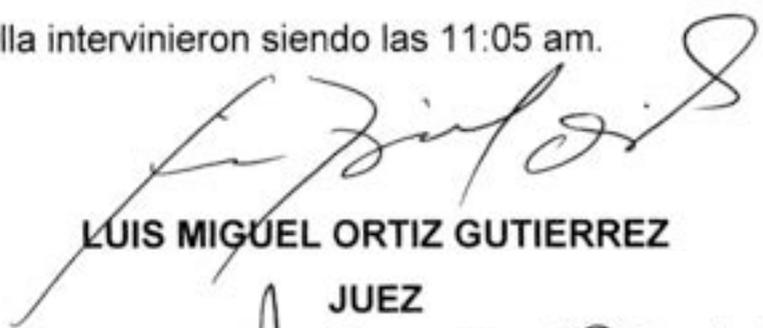
158

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO  
HIPOTECARIO No 2013-1522 DE BANCO COLPATRIA  
MULTIBANCA COLPATRIA S.A CONTRA RUTH YAMILE GOMEZ  
ESTEBAN.**

**JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

En Bogotá, D.C., siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), del día veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015), día y hora señalado mediante auto de calendado dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015), el suscrito Juez Diecinueve Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

En este estado de la diligencia, siendo la hora de las 11: 00 A.M., como quiera que la parte demandante no allego las respectivas publicaciones, motivo por el cual no se puede llevar a cabo la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quienes en ella intervinieron siendo las 11:05 am.

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**

**JUEZ**

  
**JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ**

**SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ  
EDIFICIO UCONAL  
Calle 19 N° 13 A - 12 Piso 11  
Teléfono: 3343294

Telegrama 0611  
Señor (a):  
Hernando Nova Garzón  
TVS 35 No. 30 -98 Sur  
Bogotá

Ref.: Ejecutivo Singular Hipotecario 2013-1522 Banco Colpatria contra Ruth Yamile Gómez Esteban

Lo notifico del auto de fecha 22 de abril de 2015 en donde se le requiere nuevamente en calidad de secuestre a efectos de que rinda cuentas de la gestión realizada como secuestre dentro del presente asunto, por tal motivo se le concede el término de diez (10) días contados a partir del recibido del telegrama.

  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario



160

términos  
telegraficas

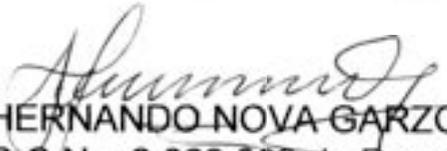
Señor  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

REF. 2013-1522  
DTE: BANCO COLPATRIA S.A  
DDO: RUTH YAMILE GOMEZ

Yo, HERNANDO NOVA, mayor de edad secuestre en el asunto de la referencia le manifiesto lo siguiente:

- 1- Que según el acta solicite con nota de cobro los respetivos honorarios aprobados por el Despacho y me dirijo a lo dirección anotada en el acta y encontré fue un apartamento de vivienda
- 2- Como el Dr. ARMANDA BARRIOS VARGAS, identificado con la C.C No. 93.119.101 del Espinal Tolima y T.P No. 132.568 del C.S.J., han pasado mas de 9 meses que no me han pagado los honorarios fijados por su Despacho, que cuando le cobro me manifiesta que no tiene dinero que si quiere le manifieste al Despacho
- 3- Con el fin de comprobar le solcito se requiera al abogado antes mencionado para que me sean cancelados los honorarios correspondientes con el fin de atender lo solicitado por usted ya que no tengo dinero para movilizarme, debido a una cirugia que me han realizado

Atentamente

  
HERNANDO NOVA GARZON  
C.C No. 2.869.302 de Bogota

J. 19. C. M. MIN. CUANTIA.

Folio

18451 18-JUN-'15 15:38



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Departamento Administrativo de Justicia Municipal de Descongestión  
de Bogotá para Asuntos de Mínima Cuantía

AL DESPACHAR EL CASO, EL JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. Venció el término de traslado de Recurso de Reposición  
La(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo; SI  NO
- 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior  
La(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo; SI  NO
- 5. Venció el término probatorio
- 6. Se recibió el anterior escrito Comunicación
- 7. Corregió auto de fecha anterior
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
- 10. Auto del 507 C.P.C
- 11. Auto del 555 C.P.C
- 12. Avocar Conocimiento
- 13. Otro \_\_\_\_\_

FECHA. 17 JUN 2015

JAVIER ARMBE BULIVAR PAEZ  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



161

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-1522

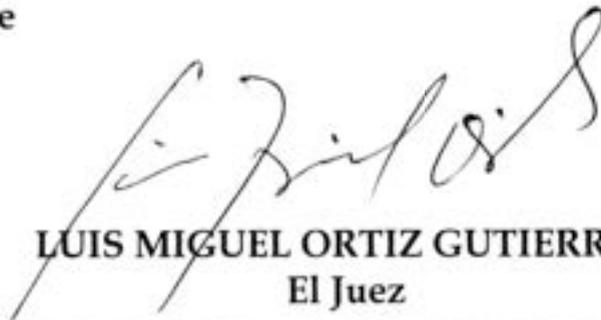
Fecha del auto: diecisiete (17) de junio del dos mil quince (2015)

---

Atendiendo a las manifestaciones elevadas por el auxiliar de la justicia se requiere a la parte demandante a efectos de que acredite el pago de los honorarios provisionales al Secuestre.

No obstante se le hace saber al memorialista que cuenta con las herramientas jurídicas para hacer efectivo el cobro de dichos dineros.

**Notifíquese**



**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ  
La anterior providencia se por notifica por estado No. 402  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy  
19 JUN 2015  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

rec. 14/06  
ec  
162

SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA

2013-1522  
Banco col patria  
Ruth Yamile Gomez

ASUNTO: INFORME SECUESTRE

HERNANDO NOVA GARZON, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando dentro del proceso como secuestre, por medio de la presente informo a este despacho que con fecha 22 de junio de 2015, visite el inmueble secuestrado, lugar donde fui atendido por el esposo de la señora RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBASN quien me informo que entre COLPATRIA (Demandante) y la DEMANDADA había habido un acuerdo de pago, el cual le habían dado a conocer al señor Juez.

Por lo anterior, quedo a la espera del pronunciamiento de sus despacho para lo pertinente.

10949 23-JUN-15 12:10

10949 23-JUN-15 12:10

Atentamente

  
HERNANDO NOVA GARZON  
C.C. 2.869.302 Bogotá



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Diecisiete Chil Municipal de Bogotá



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Diecisiete Chil Municipal de Bogotá

- Respecto de la Señora Juez informando:
- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
  - 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
  - 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición  
La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI  NO
  - 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior  
La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI  NO
  - 5. Venció el término probatorio
  - 6. Se recibió el anterior escrito **Comunicación**
  - 7. Corregr auto de fecha anterior
  - 8. Dando cumplimiento al auto anterior
  - 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
  - 10. Auto del 507 C.P.C.
  - 11. Auto del 555 C.P.C.
  - 12. Avocar Conocimiento
  - 13. Otros: \_\_\_\_\_

FECHA: 26 JUN 2015

Señor Juez  
Señor Juez  
Señor Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
BOGOTÁ

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-01522

Fecha del auto: veintiséis (26) de junio del dos mil quince (2015)

Atendiendo a las manifestaciones elevadas por el auxiliar de la secuestre, se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

**Notifíquese**



**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ  
La anterior providencia se por notifica por estado No. 109  
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy  
01 JUL 2015  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

163

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**3602820635**

**PÓLIZA No: 360-47-994000014780 ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>SANTA PAULA</b>	COD AGENCIA: <b>360</b>	RAMO: <b>47</b>																		
TIPO DE MOVIMIENTO: <b>EXPEDICION</b>	TIPO DE IMPRESIÓN: <b>REIMPRESION</b>	<table border="1"> <tr> <td>DIAS</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>DIAS</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>02</td> <td>2014</td> <td>21</td> <td>10</td> <td>2015</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA DE EXPEDICIÓN</td> <td colspan="3">FECHA DE IMPRESIÓN</td> </tr> </table>	DIAS	MES	AÑO	DIAS	MES	AÑO	11	02	2014	21	10	2015	FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIAS	MES	AÑO	DIAS	MES	AÑO															
11	02	2014	21	10	2015															
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN																	

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: <b>HERNANDO NOVA GARZON</b>	IDENTIFICACIÓN CC: <b>2.869.302</b>
DIRECCIÓN: <b>TRANSVERSAL 35 #30 - 98 SUR</b>	CUIDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>
	TELÉFONO: <b>7206432</b>

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>800.165.862-2</b>
BENEFICIARIO: <b>LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>800.165.862-2</b>

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: <b>CONTRATO</b>			
DESCRIPCIÓN AMPAROS: <b>CONTRATO CUMPLIMIENTO</b>	VIGENCIA DESDE: <b>01/04/2014</b>	VIGENCIA HASTA: <b>01/04/2015</b>	SUMA ASEGURADA: <b>123,200,000.00</b>

**BENEFICIARIOS**  
NIT 800165862 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**  
**OBJETO DLE SEGURO**  
GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO N.PSAA10-7490 DE 2010 REFERENTE A: DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***123,200,000.00	VALOR PRIMA \$ *****1,848,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****9,000.00	IVA \$ ***297,120.00	TOTAL A PAGAR \$ *****2,154,120.00
--	-------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO GUILLERMO SANCHEZ VELA	CLAVE 5983	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

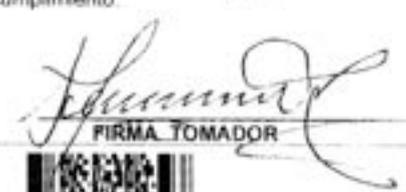


NIT 860.524.654-6  
**FIRMA ASEGURADOR**



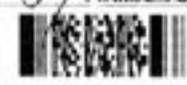
(415)7701861000019(8020)00000000007000360282063

**FIRMA TOMADOR**



DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Pto 8 y 12 Bogotá  
CDD8207A070DFC785C

CLIENTE



GRAN CONTRIBUYENTE RES 2569 DICT 03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 9601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Señor  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONEGSTION  
E.S.D.

REF: 2013 – 1522  
DTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANC  
DDO: RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN

Adjunto a la presente a la publicación, adjunto la fotocopia No. 360-47-9940000014780, de la compañía seguros LA SOLIDARIA

De otra parte le manifiesto lo siguiente:

Que de conformidad con los requisitos que elige el consejo superior de la judicatura quien relación a la caución de garantía de las funciones del secuestre para todo el cargo de los procesos y han nombrados por los despachos judiciales teniendo en cuenta que el Art. 117 de la ley 1395 del 2010 para desempeñar el cargo de secuestre del consejo superior de la judicatura exige la poliza de garantía la cual allego con lo anterior lo hago teniendo en cuenta la acción de tutela 2013-00666 en el sentido que la poliza de cumplimiento de los auxiliares de al responsabilidad, además que o es obligatoria ya que no se le puede encontrar mas cargas al auxiliar así o manifiesta el Honorable magistrado que me dio en este negocio

Del señor Juez,

  
**HERNANDO NOVA GRAZON**  
**C.C N6. 2.869.302 de BOGOTÁ**  
**Auxiliar de la Justicia**

*[Faint, illegible text]*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

Al Despacho de la Señora Juez informando:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia no se encuentra ejecutoriada
- 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición  
La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI  NO
- 4. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior  
La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI  NO
- 5. Venció el término probatorio
- 6. Se recibió el anterior escrito Comunicación
- 7. Corregir auto de fecha anterior
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.
- 10. Auto del 507 C.P.C.
- 11. Auto del 555 C.P.C.
- 12. Avocar Conocimiento
- 13. Otros: Allegata Solicitada

FECHA

20 NOV 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
BOGOTÁ

Clase de proceso: Ejecutivo

Numero de proceso: 2013-1522

Fecha del auto: veinte (20) de noviembre del dos mil quince (2015)

---

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno la póliza judicial allegada por el auxiliar del ajusticia.

Notifíquese

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
El Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ

La anterior providencia se por notifica por estado No. \_\_\_\_\_  
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

**24 NOV 2015** JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
Abogada

Calle 12 B No. 8-23 Oficina 203  
Teléfono 4657812  
Telefax 2836742  
Bogotá D.C.

167

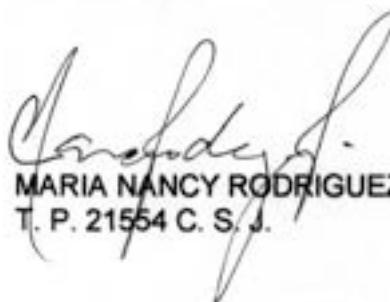
Señor:  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
E. S. D.

Ref.: PROCESO No. 2013 / 1522 del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. contra  
RUTH YAMILE GÓMEZ ESTÉBAN

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, Abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 21554 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada judicial de la Entidad Demandante en el Proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el AVALÚO del inmueble hipotecado aprobado data del 25 de Septiembre de 2014, de manera comedida solicito al señor Juez disponer su actualización por la parte que represento, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 457 del Código General del Proceso

Ruego al señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

  
MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
T. P. 21554 C. S. J.

J00.12 CM.DESCONGEST.

02899 16-JUN-'16 16:14

Calle 70 70-70 Oficina 201  
Teléfono 4677812  
Teléfono 4636742  
Bogotá D.C.

MARIA MARY RODRIGUEZ RUIZ  
Abogada

Señor  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DECONGRUACIÓN  
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL  
D E

Ref: PROCESO No 2016 1522 del JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
HIPOTECARIO de BANCO COLOMBIA FINANCIERA COLOMBIANA S.A. contra  
RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN

MARIA MARY RODRIGUEZ RUIZ, Abogada en ejercicio, titular de la Fiscalía Profesional  
No 2154 del Consejo General de la Judicatura, Abogada Fiscal de la Unidad  
Operativa en el Financiero de la referencia, dentro de su rol de FISCALIA COLOMBIANA  
Financiera hipotecaria promovida desde el 20 de septiembre de 2014 de manera conjunta  
con el señor Juez ordena en consecuencia por la parte que interviene, de  
conformidad a lo dispuesto en el Artículo 457 del Código General del Proceso

Señor Juez Jueces  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DECONGRUACIÓN  
CAUSAS Y COMPETENCIA MUNICIPAL

Señor Juez Jueces

Atentamente

MARIA MARY RODRIGUEZ RUIZ  
T. F. 4636742

Comunicación

1.  1. K. No se cumplió con el deber de...

2.  2. La profesión...

3.  3. Verificó el cumplimiento de las obligaciones de...

4.  4. Verificó el cumplimiento de las obligaciones de...

5.  5. Verificó el cumplimiento de las obligaciones de...

6.  6. Se recibió el escrito...

7.  7. Corregir auto de fecho...

8.  8. Dar fe de cumplimiento al auto...

9.  9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C.

10.  10. Auto del 507 C.P.C.

11.  11. Auto del 535 C.P.C.

12.  12. Avocar Conciliación

13.  13. Otros: \_\_\_\_\_

FECHA: 20 JUN 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



168

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Fecha: 09 AGO 2016  
Radicación: 2013-01522

Se AVOCA conocimiento del presente asunto de conformidad con las previsiones contenidas en los acuerdos PSSAA16-10506 y 10512, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa de fechas 20 y 29 de abril del 2016.

Atendiendo a las manifestaciones elevadas por la apoderada judicial de la parte demandante, proceda la memorialista a presentar el avalúo correspondiente del bien inmueble objeto de embargo, en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
El Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ La anterior providencia 69  
notifica por estado No. 83  
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy  
10 AGO 2016  
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ  
Secretario



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 116193 <sup>169</sup>

## Registro Alfanumérico

Fecha: 31/01/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20302644	946	31/03/2010	21

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 54D 134 20 IN 8 AP 505**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 142,018,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017

**Dirección(es) anterior(es):**

**KR 46A 133A 20 IN 8 AP 505 FECHA:08/11/2005**

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

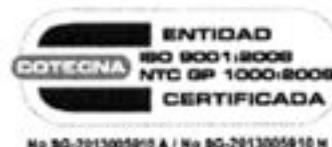
009106 15 17 001 05013 009106132500105013

**CHIP:** AAA0119OYNX

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 20171161933

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 116197

## Registro Alfanumérico

Fecha: 31/01/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20302646	946	31/03/2010	21

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 54D 134 20 GJ 1**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

#### Dirección(es) anterior(es):

**KR 46A 133A 20 GJ 01 FECHA:08/11/2005**

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

009106 15 17 001 91001

009106132500191001

**CHIP:** AAA01190ZJH

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 15,812,000	2017

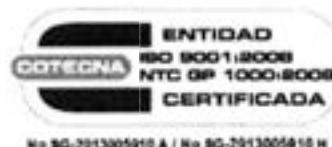
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO**

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 20171161975

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 116303

## Registro Alfanumérico

Fecha: 31/01/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050N20302647	946	31/03/2010	21

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 54D 134 20 GJ 2

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 46A 133A 20 GJ 02 FECHA:08/11/2005

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

009106 15 17 001 91002

009106132500191002

CHIP: AAA01190ZKL

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 15,812,000	2017

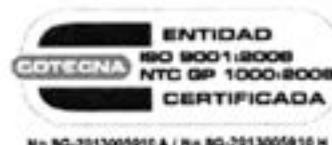
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 079/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 201711630310

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
Abogada

Calle 12 B No. 8-23 Oficina 203  
Teléfono 4657812  
Telefax 2836742  
Bogotá D.C.

Señor:  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
E. S. D.

Ref.: PROCESO No. 2013 / 1522 del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. contra  
RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN.

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, Abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 21554 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada judicial de la Entidad Demandante en el Proceso de la referencia, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 444 Numeral 4º. del Código General del Proceso, me permito allegar Constancia de AVALUO CATASTRAL del inmueble hipotecado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, año de vigencia 2017.

En consecuencia y con base en lo previsto en la norma en cita, solicito al señor Juez tener como AVALUO el Catastral incrementado en el 50%, así:

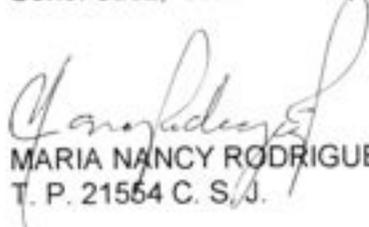
VALOR AVALÚO APARTAMENTO 505 INTERIOR 8: \$213.027.000,00

VALOR AVALÚO GARAJE 1: \$ 23.718.000,00

VALOR AVALÚO GARAJE 2: \$ 23.718.000,00

TOTAL AVALÚO: \$260.463.000,00

Señor Juez, atentamente,

  
MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
T. P. 21554 C. S. J.

4 folios

Anexo lo anunciado

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.  
Bogotá, D. C., 19 ABR 2017

Proceso No. 2013-1522

Del avalúo presentado, correspondiente a los inmuebles embargados en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, \$213.027.000<sup>00</sup> para el apartamento, \$23.718.000<sup>00</sup> para el Garaje 1, \$23.718.000<sup>00</sup> para el Garaje 2 córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
La anterior providencia se por notifica por estado No. 13  
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

20 ABR 2017

  
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ  
Secretario

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
Abogada

Calle 12 B No. 8-23 Oficina 203  
Teléfono 4657812  
Telefax 2836742  
Bogotá D.C.

124

Señor:  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL  
E. S. D.

JDO.12 CM.DESCONGEST.

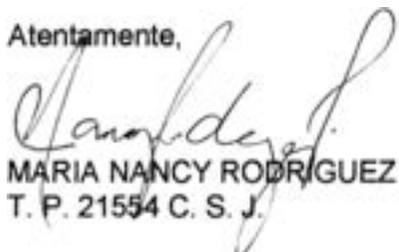
00671 25-APR-17 14:59

Ref. PROCESO No. 2013 / 1522 del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. contra  
RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN.

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, Abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 21554 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada judicial de la Entidad Demandante en el Proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el inmueble hipotecado se encuentra debidamente embargado, secuestrado y actualizado Avalúo, de manera comedida solicito al señor Juez señalar fecha y hora para la Diligencia de REMATE, en los términos del Artículo 448 del C. G. P.

Ruego al señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

  
MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
T. P. 21554 C. S. J.

1000 1000 1000 1000  
1000 1000 1000 1000  
1000 1000 1000 1000  
1000 1000 1000 1000

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
Abogada

Señor  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PESQUIGUETON  
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL  
E S D

Ref. PROCESO No. 2013 - 1622 961 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
HIPOTECARIO de BANDO GUPATIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra  
RUTH YAMIL GOMEZ FERRER

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, Abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 21854 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogada Judicial de la Unión Democática en el Proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el inmueble hipotecado se encuentra debidamente embargado, se solicita y se solicita a la Honorable Corte que se ordene al señor juez auxiliar local y para la diligencia de REMATE, en los términos del artículo 448 del C. P.

Ruego al señor juez proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
T. P. 21854 C. S. J.

13.  Otro

12.  Amparo Conocimiento

11.  Auto del 535 C.P.C.

10.  Auto del 507 C.P.C.

9.  En aplicación al artículo 124 C.P.C.

8.  Derecho que plasmado el auto anterior

7.  Contingencia de la cosa embargada

6.  Inhibición de la jurisdicción

5.  Inhibición de la jurisdicción

4.  Inhibición de la jurisdicción

3.  Inhibición de la jurisdicción

2.  Inhibición de la jurisdicción

1.  Inhibición de la jurisdicción

10 MAY 2017

FECHA: \_\_\_\_\_

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.  
Bogotá, D. C.,

26 MAY 2017

Proceso No. 2013-1522

Teniendo en cuenta que venció el traslado del anterior avalúo sin pronunciamiento alguno, el Despacho procede a su aprobación en la suma de \$213.027.000° m/cte para el apartamento y la suma de \$23.718.000° para el Garaje 1, \$23.718.000° para el Garaje 2 con fundamento en el Art. 444 del C.G.P.

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, se SEÑALA la hora de las 3:00 p.m. del día 29 del mes Agosto del año 2017, a efecto de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

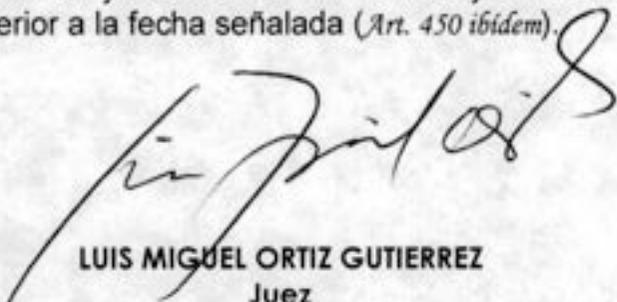
Se advierte a los postores, que de conformidad con lo previsto en inciso 2 del Art. 452 del C.G.P., que indica "*Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ninguno incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado*".

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% que ordena la ley.

Fijese aviso de remate y efectúense las publicaciones ordenadas en el art. 450 del C.G.P. un medio de comunicación escrita de amplia circulación y en una radiodifusora local.

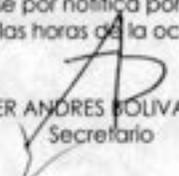
La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada (Art. 450 *ibídem*).

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
La anterior providencia se por notifica por estado No. 69  
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

30 2017

  
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIAMENTE  
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya  
Teléfono: 342 03 77

Oficio No. 01488

Bogotá D.C., agosto 02 de 2017

Señor

**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Ciudad.**

**REF: Ejecutivo Singular No. 11001400301220120020900 de CONJUNTO  
RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL Nit. 830.056.994-8  
contra RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN C.C. No. 39.781.383  
(Juzgado de origen 12 Civil Municipal)  
(Al contestar cita la referencia completa).**

Comunico a usted que mediante providencia de fecha trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017) decretó la **AMPLIACIÓN** de la medida **EMBARGO DEL REMANENTE** y/o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada **RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN** identificada con C.C. No. 39.781.383, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** No. 2013-01522 de **BANCO COLPATRIA S.A.** contra **RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN**, que cursa en ese Despacho Judicial.

Se limita la medida a la suma de \$22'550.000,00. M/cte, adicionales a los \$4'450.000.00 M/cte, que inicialmente se había señalado como límite de la cautela.

Se anexa copia de los folios 69 y 73 del cuaderno 2.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**PEDRO LUIS SERRANO CALA**  
Secretario



D.P.M.A.

2017-08-02 10:55

090.12 CM.DESCONGEST.

**Comité de Vigilancia y Control**  
**del Poder Judicial**  
**del Poder Judicial**

1. ...  
 2. ...  
 3. ...  
 4. ...  
 5. ...  
 6. ...  
 7. ...  
 8. ...  
 9. ...  
 10. ...  
 11. ...  
 12. ...  
 13. ...

**17 AGO 2017**

---

FECHA: \_\_\_\_\_

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.  
Bogotá, D. C.,

19-8 JUL 2017

Proceso No. 2013-1522

Agréguese a los autos el oficio 01488 de fecha agosto 02 de 2017 allegado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión, donde comunican la ampliación de la medida cautelar solicitada mediante oficio 1703 de fecha junio 13 de 2014 (fl. 105)

Notifíquese,

  
LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>30</u> Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>22 AGO 2017</u> JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario
---

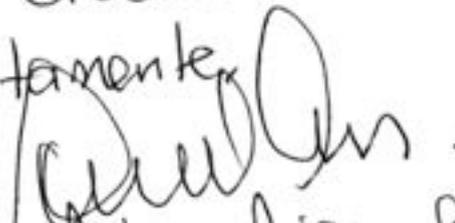
Señor  
Juez Doce Civil Municipal de Descongestión de  
Bogotá.  
E.S.D.

Ref: Proceso N° 11001 40 03 013 2013 01522 00  
Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.  
vs Ruth Yamile Gomet Esteban.

Asunto: Devolución Título judicial postura. Remate

Paulo Andrea Arias Salamanca, mayor de edad,  
domiciliada en Bogotá, en mi condición de postura  
para el remate, dentro del proceso de la referencia,  
solicito respetuosamente la devolución del título  
judicial consignado por la suscrita, ya que  
no se realizó la diligencia de remate programada  
para hoy 29 de Agosto de 2017.  
Anexo Original título judicial, Fotocopia cedula  
de ciudadanía.

Atentamente,

  
Paulo Andrea Arias Salamanca.  
C.C: \$2.911.467 Bts.

JDD.12 CM.DESCONGEST.

Se Recibe título original  
N. 6487246

18687 29-AUG-17 15:30

171

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
**D.C.**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**No 2013-1522 DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
**CONTRA RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN.**

**JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

---

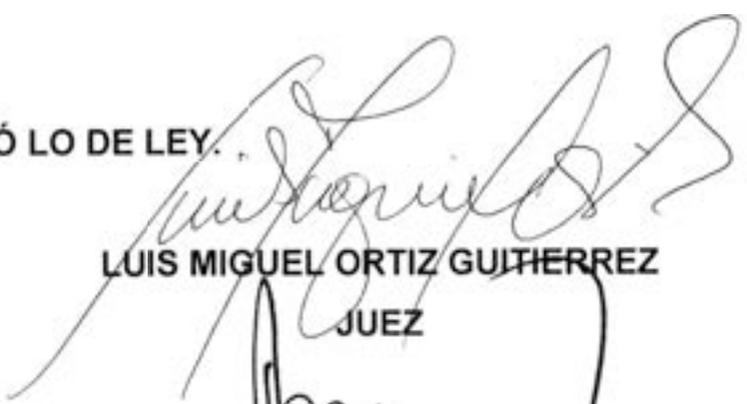
En Bogotá, D.C., siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), del día veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017), día y hora señalado mediante auto de calendado veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Juez Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

Siendo la hora señalada para la diligencia de remate, se deja constancia que no se allegaron publicaciones para la diligencia.

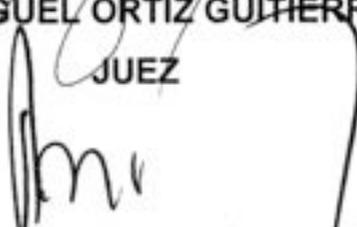
En caso de presentarse postores para la presente diligencia hágase la devolución de los respectivos títulos de depósito judicial.

La anterior decisión queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta en todas sus partes, siendo las 3.30 p.m.

**SE OBSERVÓ LO DE LEY.**



**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
**JUEZ**



**JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ**  
**SECRETARIO**

180

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.911.467**

**ARIAS SALAMANCA**  
APELLIDOS

**PAULA ANDREA**  
NOMBRES

*Paula Andrea Arias*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUL-1982**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.53**                      **O+**                      **F**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**19-JUL-2000** **BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alba Luján*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALBA LUJAN BARRERA LOPEZ



A-1500110-45114451-F-0052911467-20030814

02352 032268 01 145957103

151

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES**

**(DJ04)**

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014189012-JUZ 012 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA

Código de identificación del despacho (Ac.201/97) 110014189012

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Escuela Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha: 30/08/2017 Oficio No.: 2017000240 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001418901220130152200

Señores

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN CEDULA 39781383

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA NIT 8600345941

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 30/08/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

**CEDULA 52911467 PAULA ANDREA ARIAS SALAMANCA**

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
29/08/2017	400100006197895	\$118.500.000.00
<b>TOTAL VALORES DEPOSITOS</b>		<b>\$118.500.000.00</b>

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JAVIER ANDRES BOLIVAR PAEZ  
Nombres y Apellidos

CEDULA 80865307  
Número de identificación

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ  
Nombres y Apellidos

CEDULA 91212045  
Número de identificación

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

[Firma] Paula Arias 52.911.467 30/08/2017

Firma Nombre Número de identificación Fecha

05/09/2017

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuenta con el apoyo de estas oficinas.

CERTIFICACION RADIAL

OC6612  
13 AGOSTO

182

DIARIO LA REPUBLICA  
FORMATO  
ART. 450 REMATE C.G.P.

1. PARTE DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
2 PARTE DEMANDADA	RUTH YAMILE GÓMEZ ESTÉBAN
3 FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN	AGOSTO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) 3:00 p.m.
4 BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO:	INMUEBLE CARRERA 54 D No. 134-20 INTERIOR 8 APARTAMENTO 505 (DIRECCIÓN CATASTRAL) (Antes CARRERA 46 A No. 133 A-20 APARTAMENTO 505 INTERIOR 8)  FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20302644  CARRERA 54 D No. 134-20 GARAJE 01 (DIRECCIÓN CATASTRAL) (Antes CARRERA 46 A No. 133 A-20 GARAJE 01)  FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20302646  CARRERA 54 D No. 134-20 GARAJE 02 (DIRECCIÓN CATASTRAL) (Antes CARRERA 46 A No. 133 A-20 GARAJE 02)  FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20302647  TOTAL AVALÚO: \$260.463.000,00
5 VALOR BASE LICITACIÓN:	70% \$182.324.100,00
6 JUZGADO: CIUDAD: N° DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO:	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C. PROCESO No. 2013 / 1522 EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
7 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	40% \$104.185.200,00
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y N° DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:	HERNANDO NOVA GARZÓN TRANSVERSAL 35 No. 30-98 SUR TELÉFONO 7281894

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

13 AGO 2017

HORA: 2:00 pm

Firma: 

28-857	BANCOLOMBIA S.A.	PROTURISMO DE COLOMBIA S.A.S	9:00 AM DEL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017	BIEN INMUEBLE RURAL DENOMINADO GUASIMAL UBICADO SOBRE LA VARIANTE QUE CONDUCE DE HONDA A LA DORADA DE HONDA (TOLIMA) FOLIO DE MATRICULA 362-15791. AVALUO DEL BIEN \$437.700.000	\$ 306.390.000	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE / RADICACION: 73-001-31-03-005-2015-00462-00 / EJECUTIVO HIPOTECARIO	\$ 175.080.000,00	EZQUIEL OSPINA CERRERA - CALLE 11 N° 36 - 123 HONDA - TOLIMA - CELULAR 314-3850744 Y 311-5463558
1114007379-5	LUIS EDUARDO MOLINA LEON HEREDEROS	PEDRO MORENO MORENO HEREDEROS	EL DIA TREINTA (30) DEL MES DE AGOSTO DEL 2017 HORA 9 A.M.	INMUEBLE SEÑALADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-546902 UBICADO EN LA CARRERA 27 No. 52 B - 31 SUR, EL 50% PORCENTO DE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO PEDRO MORENO MORENO. AVALUADO EN NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$98.130.000)	ES LA SUMA DE SESENTA Y OCHO MILLONES SEIS CIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.691.000) VALDR DEL 70% DEL AVALUO DEL BIEN	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NUMERO DE EXPEDIENTE 2004-0629, PROCESO EJECUTIVO	PORCENTAJE DEL 40% DEL AVALUO DEL BIEN A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CUENTA 110012041800 Y CODIGO DE DESPACHO 110012103000 ALLEGADA A ESTE DESPACHO EN LA FORMA OPORTUNIDA ESTABLECIDA EN EL ART 451 Y 452 DEL C.G. DEL P	ALVARO LENIA CAMARGO DIRECCION CARRERA 2 No. 6-29 TELEFONOS 3212307825 CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO TELEFONO 3348847 CELULAR 31426647
1114007384	JOSE CLEMENTE GOMEZ ROMERO	JULIO MARIA APONTE TORRES	29/08/2017 02:30 PM	INMUEBLE - MATRICULA INMOBILIARIA 50 C - 312682 DIRECCION - CARRERA 14 No. 15 - 48 APARTAMENTO 301 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. AVALUO \$ 137.136.000	\$ 95.995.200	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ NUMERO DE EXPEDIENTE 11001-40-03-060-2008-0-0775-00 CLASE DE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	40%	LUIS ALBERTO HIGUERA HOY, DIRECCION Av JIMENEZ No. 11 - 28 OFICINA 801 BOGOTÁ D.C. CELULAR 3174000800 - 301 5071829
OC.6612	BANCO COLONIA MULTIBANCA COLONIA S.A.	RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN	AGOSTO VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL 2017 1:00 PM	INMUEBLE CARRERA 54 D No. 134-20 INTERIOR B APARTAMENTO 505 (DIRECCION CATASTRAL) (ANTES CARRERA 46 A No. 133 A-20 APARTAMENTO 505 INTERIOR B) FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20302644 CARRERA 54 D No. 134-20 GARAJE 01 (DIRECCION CATASTRAL) (ANTES CARRERA 46 A No. 133 A-20 GARAJE 01) FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20302646 CARRERA 54 D No. 134-20 GARAJE 02 (DIRECCION CATASTRAL) (ANTES CARRERA 46 A No. 133 A-20 GARAJE 02) FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20302647 TOTAL AVALUO: \$260.463.000,00	70% \$182.324.100,00	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C. PROCESO No. 2013/1522 EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	40% \$104.185.200,00	HERNANDO NOVA GARZON TRANSVERSAL 35 No. 30-98 SUR TELEFONO 72881894
1114007377	BANCO HONDA S.A HOY HERNAN CRUZ JIMENEZ	YENNY ADELAIDA FORERO SANCHEZ	30 DE AGOSTO 2017 HORA: 9:00 AM	VEHICULO DE PLAZAS, RES 065 CLASE: CAMPERO TIPO: WAGON SERVICIO PARTICULAR MARCA: MAZDA LINEA: C6-9 MODELO: 2010 SERIE JM3TB3MA7A0237931 CHASIS JM3TB3MA7A0237931 MOTOR CA10H49984 COLOR: BLANCO PERLADO (\$65.000,000) SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE	(\$45.300.000) CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE	JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA 2013-0169 EJECUTIVO ORDINARIO	40%	GIO BOTINOS S.A.S TEL. 3215527016 CARRERA 69 A N° 8-18
NR.1694	CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE CASTILLA FH	MARIA EUGENIA SUAREZ SUAREZ	5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 11:30 AM	GARAJE 63 DIRECCION CALLE 7 A BS C No. 80A-50 CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE CASTILLA FH BOGOTÁ D.C. MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1494792 \$16.123.500	\$11.286.450	JUZGADO DE DESCONGESTION SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ (PROVENIENTE DEL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EJECUTIVO 2012-01385	POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 40% DEL AVALUO ES DECIR \$ 4.514.580	FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIO C.C. 78.796.335 DIRECCION CALLE 21 No. 8-42 OFICINA 303 BOGOTÁ D.C.

**EDITORIAL LA REPUBLICA**  
 No. 901.017 183-2  
**CERTIFICADO**

103

## REMATES ( Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P. )

Nº DE RECIBO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DE REMATE	VALOR AVALUO	VALOR BASE LICITACION	JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO,	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	NOMBRE DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SEQUESTRE
AMA.1308-4	ORLANDO ROJAS PUERTO	JOSE MIGUEL PARRA SANCHEZ y MIGUEL PARRA ARAQUE	EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LA 1.00 PM	Un horno esador de pollos, importado, marca INDUSTRIRES BOMALDON S.C. con medidas de 1,95 metros de alto con 1,00 mts de ancho con 0,75 de fondo, como característica especial tiene una puerta al frente y al fondo, este horno funciona con gas natural en regular estado de conservación, y sin verificar su estado de funcionamiento. 2, una freidora BROADCASTER ELECTRICA DIVIDF ALCO FOODO SERVICE EQUIP. CO modelo 1800 en regular estado y sin comprobar su funcionamiento. 3, Una freidora KING MASTER con dos canastillas, el cual funciona con gas natural, en regular estado de conservación y sin comprobar su funcionamiento. 4, Un horno para pollo frito sin marca de fabricación nacional, el cual funciona con gas natural, con las siguientes dimensiones: 0,73 metros de fondo por 0,67 metros de ancho, con 1,03 metros de fondo con un recipiente en lamina de acero inoxidable en regular estado y sin comprobar su funcionamiento. 5, Una estufa industrial de fabricación nacional con con cuatro quemadores y/o fogones con una plancha para freír con sus respectivos manija y/o volúmenes en regular estado de conservación, y sin comprobar su funcionamiento. 6, Una nevera marca ICASA NO FROST de 1'800 metros de alto por 0,60 de ancho, con dos puertas con sus respectivos compartimientos de congelación y enfriación en muy mal estado de conservación y sin comprobar su funcionamiento. 7, Un congelador marca INDUSTRIAL con dos puertas en la parte superior, dos compartimientos sin rejillas en la ventilación, sin referencias visibles, en mal estado y sin verificar su funcionamiento. 8, Un equipo de sonido PIONEER estereo double cassette, DECK,AMPLIFIER, modelo DC273, serial KE 17069123, PIONEER TUNER, modelo F293, serial N° K226115121, TODO JUNTO CON DOS BAJES MARCA PIONEER S-2730 serial UC 17834 y dos columnas de sonido con dos parlantes grandes mas cinco salidas, mas cada uno sin marca visible, todo esto en regular estado de conservación. 10, diez mesas de madera de pino de 80 por 80, color negro en regular estado de conservación. 11, Dos mesas de madera de pino de 120 por 70, color negro en regular estado de conservación. AVALUADOS EN TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (13.250.000) MVCTE	70% \$9.275.000	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE QUITAMA BOGOTA EXPEDIENTE #2012-149 EJECUTIVO	40% \$5.300.000	FELIPE ALBERTO GRANADO VARGAS Calle 26 N° 20 48 Pájaros Bogotá col 3103460822	
AMA.1308-7	MALURCIO PEDRAZA MARTINEZ CC.7229839	CESAR N. GALLO CC.79481291 MARIA CRISTINA GUTIERREZ RICA CC.51.769712	el dia 30 de agosto de 2017 a las 8.00 a.m.	cuota parte equivalente al 16,66% de un apartamento Calle 77 # 111A-80 Apartamento 502 Manzana 33A Conjunto Residencial Multifamiliar Villas de Granada, identificado con el número de matrícula inmobiliaria SOC-1163544 avaluado en VEINTIDCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 28.272.999.00)	70%	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE QUITAMA EJECUTIVO 1523840030004201000840	40%	BEATRIZ ADRIANA MARTINEZ SALARRIETA CELULAR 3142071758	
OC6311	BANCOLOMBIA S.A. NET. 890.903.938-E	KELLY NORLEY VARGAS CAicedo C.C. 52.909.625 Y JAF TONHO N GON CHICA B. A	MEDIANTE AUNTO DE FECHA, 3 DE AGOSTO DE 2017 NOTIFICADO POR ESTADO DEL 4 DE AGOSTO DE 2017, EL JUZGADO FUO FECHA DE REMATE PARA EL	LOTE No. 15 MANZANA 16 DE LA URBANIZACION ALTOS DEL POBLADO, UBICADO EN LA CARRERA 10 BIS ESTE No. 408-24 SUR, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 505 - 754740 UBADO POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIDCHO 48 PESOS MVCTE (1152.625.00).		30 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN#88 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.) RADICACION 110014003008010500174002 CLASE DE PROCESO: FUNDAMENTO HEREDITARIO	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CLUBRA EL 70% DEL AGALLO, PREVIA CONSIGNACION DE 40% A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS	SEÑORA MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 51.601.097 DE BOGOTÁ, D.C. CON DOMICILIO EN LA CALLE 34 No. 10 - 57 OFICINA 704	

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
Abogada

184  
Calle 12 B No. 8-23 Oficina 203  
Teléfono 4657812  
Telefax 2836742  
Bogotá D.C.

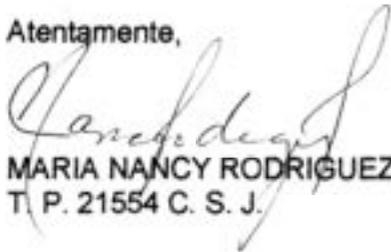
Señor:  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
E. S. D.

Ref.: PROCESO No. 2013 / 1522  
HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. contra  
RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN.

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, Abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 21554 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada judicial de la Entidad Demandante en el Proceso de la referencia, teniendo en cuenta que no obstante que el Aviso de Remate se publicó oportunamente en Prensa y Radio, como se acredita con los documentos que me permito anexar, no se llevó a cabo diligencia por mediar compromiso de pago entre las partes y que hasta la fecha la deudora no ha dado cumplimiento al mismo, con el debido respeto solicito al señor Juez señalar nueva fecha y hora para la Diligencia de REMATE decretada por su Despacho.

Ruego al señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,



MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
T. P. 21554 C. S. J.

Anexo lo anunciado

14831 24-MAY-18 10:35

J00.12 CM. DESCONGEST.

Calle 25 No. 8-25 Oficina 203  
Teléfono 481 7811  
Teléfono 481 7811  
Bogotá D.C.

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
Abogada

Señor  
JUEZ DECIMOMUNICIPAL DE DESAMONESTRAN  
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL  
E S D

Ref. PROCESO No. 2018-11523  
FIDEICOMISO DE BANCO COOPERATIVA MUTUA COOPERATIVA S.A. contra  
RUTH Y MILE GÓMEZ ESTEBAN

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ Abogada en ejercicio, inscrita en la Lista Profesional No. 21524 del Consejo Superior de la Judicatura. Apoderada judicial de la Entidad Demandante en el Proceso de la referencia, teniendo en cuenta que no obstante que el Aviso de Radicación se publicó oportunamente en Prensa y Radio, como ya se evidenció con los documentos que me fueron remitidos, no se llevó a cabo diligencia de mayor conocimiento de parte de las partes y que tras la fecha de radicación no se han cumplido ni mismo, con el debido respeto solicito al señor Juez señale nueva fecha y hora para la Diligencia de REMATE de bienes por su Despacho.

Respecto al señor Juez proferir de conformidad

Atentamente,

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
T.P. 21524 C.S.J.

Anexo lo enviado

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL  
JUEZ DECIMOMUNICIPAL DE DESAMONESTRAN

Atenciones:

- 1. Toda vez que se radica el proceso
- 2. La publicación de avisos de radicación
- 3. Venció el término de radicación del proceso
- 4. Venció el término de radicación del proceso
- 5. Venció el término probatorio
- 6. Se recibió el anterior escrito
- 7. Conoció auto de fecha anterior
- 8. Deseo no aplicar al auto anterior
- 9. Del artículo 124 C.P.C.
- 10. Art. 307 C.P.C.
- 11. Art. 535 C.P.C.
- 12. Averiguación de oficio
- 13. Otros: \_\_\_\_\_

28 MAY 2018

FECHA \_\_\_\_\_

185

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.  
Bogotá, D. C.,

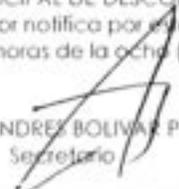
7 JUN 2018

Proceso No. 2013-1522

Previo a decretar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, las partes deberán aportar nuevo avalúo conforme a lo indicado en el Art. 457 del C.G.P.

Notifíquese,

  
**LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
La anterior providencia se por notifica por estado No. 12  
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy  
8 JUN 2018  
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ  
Secretario 



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA      Número Identificación 29781263      Nombre FATH YANILE GOMEZ ESTEBAN

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005107895	9500145941	BANCO COLPATRIA	PAGADO EN EFECTIVO	20062017	04092017	\$ 115.500.000,00

Total Valor \$ 115.500.000,00

187

106



Brasa Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha: nov 20/15

**FECHA DE RECEPCIÓN** [Redacted]

**JUZGADO ORIGEN** Doce (12) Civil municipal personas causas.

**NUMERO DE PROCESO** 11001400301320130152200

**PARTES DEL PROCESO:**

**DEMANDANTE** Banco Colpatria Multibanco Colpatria S.A.  
**DEMANDADO** Ruth Yanile Gomez Esteban

**TITULO VALOR:**

CLASE	CANTIDAD
Pagare	1

**CUADERNOS Y FOLIOS:**

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	185	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
<b>TOTAL CUADERNOS</b>							

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)**

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumpla requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Trochado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

**OBSERVACIONES ADICIONALES:**

**CUMPLE PARA REPARTO:** SI  NO

<b>REVISADO POR:</b> CARMEN LONER Exogam lca	<b>ANOTADO POR:</b> Profesional Universitario Grado 12-17
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciaci6n - Escribiente	



188

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 12/Dic/2018

Página: 1

**11-001-40-03013-2013-01522-01**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

018

24783

12/Dic/2018

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

39181383

RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN

DEMANDADO  

u7970

C01012-OF3343



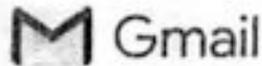
REPARTIDO

EMPEZADO

013-2013-01522-01- J. 18 C.M.E.S



189



Maria Nancy Rodriguez Ruiz &lt;mananrodriguez@gmail.com&gt;

## RENUNCIA PODERES

5 mensajes

 Maria Nancy Rodriguez Ruiz <mananrodriguez@gmail.com>  
 Para: Muñoz Valderrama Martha Isabel <munoizma@colpatria.com>

11 de septiembre de 2019, 18:46

Doctora Martha buenas tardes. Con el debido respeto por este medio me permito comunicar que procedo a RENUNCIAR con la continuación del trámite de los Procesos a mi cargo, Cartera de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA, hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., Procesos que se encuentran activos y de conformidad a la siguiente relación:

1. OH- 20426900462 Proceso No. 2014 / 0392 contra GLORIA NANCY DAZA NIÑO  
JUZGADO 85 CM / J 05 CM DE EJECUCION DE SENTENCIAS
2. OH-204004016470 Proceso No. 2013 /1522 contra RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN  
JUZGADO 12 CMD / J 18 CM DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
3. OH-204080001594 Proceso No.2018 / 0431 contra ANGELA MARIA ZULUAGA CASTAÑO  
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL / J 06 CM DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
4. OH-204119032448 Proceso No. 2013 /0377 contra OCTAVIO GONZALEZ RODRIGUEZ  
JUZGADO 12 CC / J 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
5. OH-204119037945 Proceso No. 2014 / 0569 contra VICTOR HUGO RODRIGUEZ CRUZ  
JUZGADO 35 CC / J 01 CC DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
6. OH- 204289001520 / 207419162884 Proceso No. 2018 / 0361 contra JAIME ARTURO PULIDO RUIZ  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA (CUND.)
7. Pagare 003000001754712 / 004000002875640 Proceso No. 2014 / 0661 contra JAIME ARTURO PULIDO RUIZ  
JUZGADO 19 CM / J 07 CM DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

Solicito proceder de conformidad y acusar recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ  
 C.C. 41.626.076 de BOGOTÁ  
 T.P. 21554 del C. S. de la J.

--  
 María Nancy Rodríguez R.

 Munoz Valderrama,Martha Isabel <munoizma@colpatria.com>  
 Para: Maria Nancy Rodriguez Ruiz <mananrodriguez@gmail.com>

12 de septiembre de 2019, 14:36

Dra. buenas tardes

Conforme la conversación que hemos tenido el respecto entendería que este es el correo que usted adjuntara a las renunciar verdad?

190

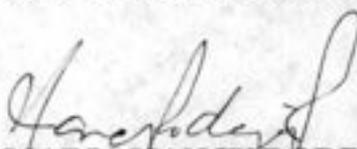
19

SEÑOR (A):  
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
E. S. D.

REF.: PROCESO No. 2013 / 1522 del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL (J 12  
CMD)  
HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA  
S. A. contra RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN.

MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, Abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 21554 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la C. C. No. 41.626.076 expedida en Bogotá, con el debido respeto al (a) señor (a) Juez manifiesto que **RENUNCIO** al poder especial a mi conferido para actuar en el Proceso de la referencia y declaro que BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios profesionales.

Señor (a) Juez, atentamente,

  
**MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ**  
T. P. No. 21554 del C. S. de la J.  
C. C. No. 41.626.076 de BOGOTA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

53825 9-OCT-'19 16:28

Sen  
H  
2F

8837-127-18

ANEXO:

Comunicación remitida a la Entidad Poderdante en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 76 Ordinal 4 del CGP



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

- 9 OCT 2019

Bogotá, D.C.

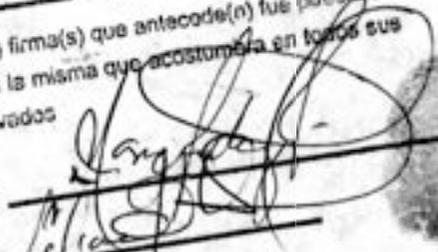
Comparció ante el secretario de este despacho Hona Hona

Rodriguez Ruiz quien presenta la

C.C. No. 41626076 de Bogotá

YTP 21554 Carnet No. NU

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, 

Secretario(a), 



RECIBIDO

25862



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

16 OCT 2019

Al respecto del señalamiento  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (n) Secretario (a) 

06

191

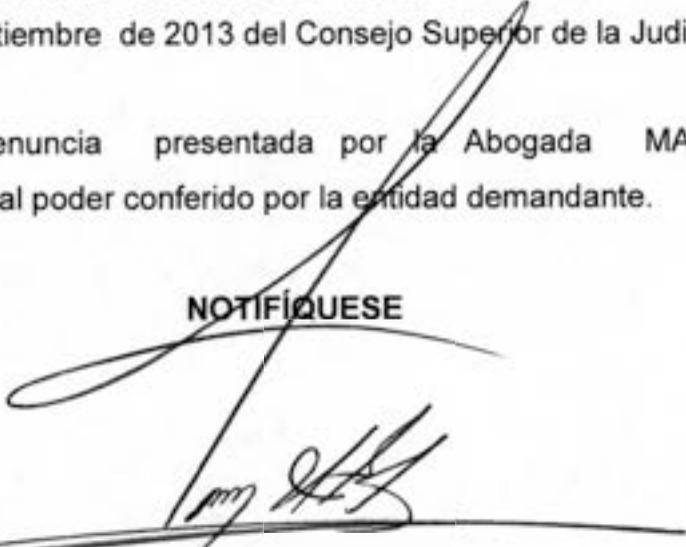
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 110014003013-2013-01522 00**

- 1.- Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el acuerdo PSAA 139984 del 5 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 2.- Aceptase la renuncia presentada por la Abogada MARIA NANCY RODRIGUEZ RUIZ, al poder conferido por la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE**



**FREDY MORANTES PÉREZ**

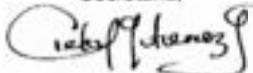
**JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución  
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por  
Anotación en estado No. 187 fijado hoy 22  
de octubre de 2019 a las 8:00 am

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

et  
22/10

1a2

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

88336 22-OCT-2019 8:39

OFICIO No. 60510  
15 de octubre de 2019

Señor Pagador:  
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Ciudad

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>140031</i>
U	<i>1211</i>
RADICADO	<i>9181-3-18</i>

*Remanentes  
Origen 130M*

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. 11001400301220120020900  
iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL  
NIT 830.056.994-8 contra RUTH YAMILE GOMEZ CC 39.781.383(Origen Juzgado  
12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó  
LA AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA de embargo de remanentes.

Se amplía a la suma de \$ 40.000.000 M/CTE.

La medida se había comunicado mediante oficio No. 1703 del 13 de junio  
de 2014 emitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de  
Mínima Cuantía.

Lo anterior para que obre dentro del proceso 2013-01522

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de  
Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de  
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Signature]*  
Diana Eugenia Torres López  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos



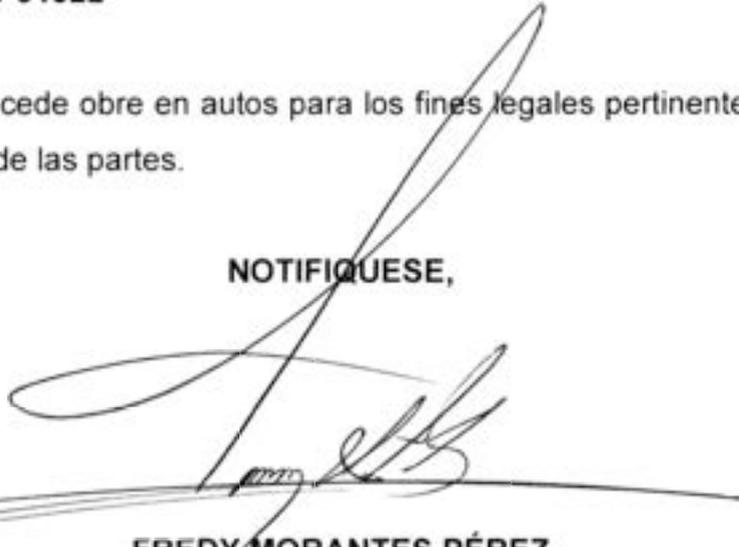
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 2013-01522**

El oficio que antecede obre en autos para los fines legales pertinentes, y póngase en conocimiento de las partes.

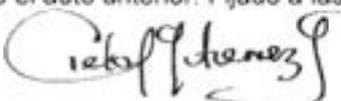
**NOTIFIQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.**

**Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2019**  
Por anotación en estado N° 201 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
S. D.

JDO.14 P.C. Y COMP.M.  
JUL 16 '18 PM 4:53

194  
Dio.23

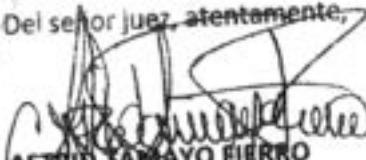
PROCESO No.2012-00209  
EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H. VS RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN.  
JUZGADO DE ORIGEN: 12 C.M. Y 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

ASTRID TAMAYO FIERRO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de representante legal de la entidad demandante dentro del dentro del proceso ejecutivo de la referencia, conforme se acredita con la certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba que se anexa al presente escrito, comedidamente me permito manifestar a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a **GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES**, abogada titulada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi condición antes señalada, inicie, tramite y lleve hasta su culminación **DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA DE MÍNIMA CUANTÍA** contra la señora **RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada con la cédula No. 39.781.383, para efectos del cobro de las obligaciones de carácter económicas generadas con base en las cuotas de administración en mora causadas por el **APTO 505 INTERIOR 8 del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.**, con posterioridad a la sentencia proferida por el Juzgado 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de esta ciudad el 25 de septiembre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, reasumir, desistir, sustituir y en general para todos aquellos actos que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, para lo cual no tendrá restricción de ninguna índole.

Sírvase señor juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos señalados en el presente poder.

Del señor juez, atentamente,

  
ASTRID TAMAYO FIERRO  
C.C. 52.311.859.074

Acepto

  
GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES  
C.C. 51.779.153 B.1.1  
T.P. 68.110.25



### PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2018-07-04 09:50:39

590-a9710573

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

**TAMAYO FIERRO ASTRID**, identificado con la C.C. 52341859, y

### DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 2mjct



X   
Firma compareciente

Y ARTEAGA C  
517235729



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ  
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ  
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

18

NANCY CHAVERRA  
F 113  
U LAM  
RADICADO  
11229 - No. 18

146

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.- PROCESO No(2013-1523) 2013-1522-13  
HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Vs. RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN  
JUZGADO ORIGEN: 12 CM

36481 19-DIC-19 12:57

**GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H. dentro del proceso ejecutivo que obra actualmente ante el juzgado 12 civil municipal de ejecución de sentencias de esta ciudad, dentro del proceso No. 2012-209, para el cobro judicial de cuotas de administración en mora de la aquí demandada: RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN y cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta dentro de las presentes diligencias, tal y como consta en autos, comedidamente y con el respeto acostumbrado en todos mis escrito, solicito a su despacho se sirva requerir a las partes demandante y demandada, se sirvan continuar con el trámite procesal correspondiente, como quiera que mi poderdante se encuentra muy perjudicado por la falta del presente impulso procesal.

Anexo copia del poder que me fue otorgado por mi poderdante dentro del proceso que se adelanta para el cobro judicial de la duda de administración en dos folios.

Del señor juez, atentamente,

**GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES.**  
C.C.: 51.779.153 de Bogotá.  
T.P. 68.110 del CSJ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DE LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA RURAL Y AGROPECUARIO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



República de Colombia  
Ramo Administrativo Poder Judicial  
Oficina de Selección C-1  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
Bogotá

10

16 ENE 2020

A la despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_  
Observación: \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

197

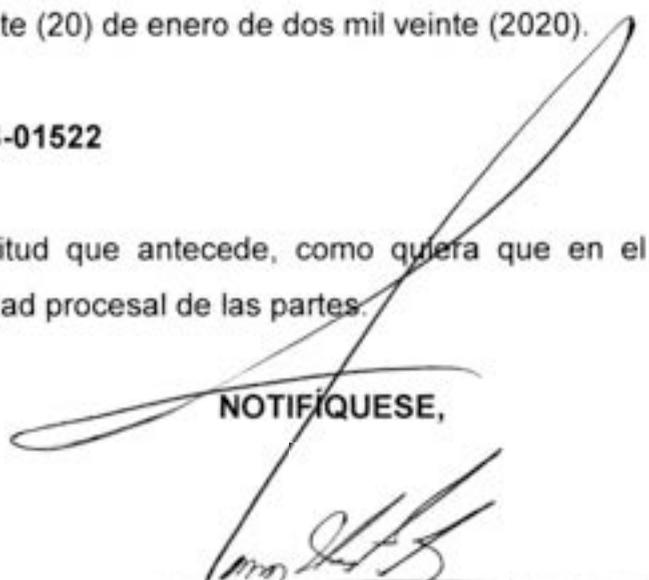
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

**Radicación: 2013-01522**

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que en el expediente no se evidencia inactividad procesal de las partes.

**NOTIFIQUESE,**



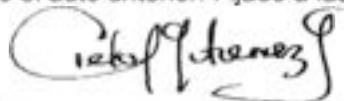
**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 006 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

**RV: JUZGADO Radicación memorial - Proceso Ejecutivo No. 2013-1522**

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/08/2020 1:06 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (327 KB)

JUZGADO 18 C.M. DE E. S. PROCESO No. 2013-1523.pdf

Buenas tardes,

Por favor tramitar.

Cordialmente,

Alejandra Rey  
Oficial mayor

---

**De:** Gladis Alcira Perez Cifuentes <coasperci17@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 10 de agosto de 2020 10:36

**Para:** servicioalusuarioecmbta@cendo.ramajudicial.gov.co

<servicioalusuarioecmbta@cendo.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladia Alcira Perez Cifuentes <coasperci17@gmail.com>

**Asunto:** JUZGADO Radicación memorial - Proceso Ejecutivo No. 2013-1522

Buenas Tardes

Señor

Juez 18 C.M. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA

E. S. D.

Ref: Proceso: 2013-1522

Demandante: **HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Demandado: **RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN**

Por medio del Presente, me permito adjuntar memorial solicitando orden de remate.

Atentamente,

--

--

GLADIS PEREZ.  
Cel: 3108740216

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

3428-135-018  
2 folios  
2 folios  
letra

REF.- PROCESO No. 2013-1522  
HIPOTACARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN.  
JUZGADO ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H., dentro del proceso ejecutivo que se adelanta actualmente ante el juzgado 12 civil municipal de ejecución de sentencias de esta ciudad, con número de radicado No. 2012-209, seguido contra la aqul demandada: RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN y cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta dentro de las presentes diligencias, tal y como consta en autos, comedidamente y con el respeto acostumbrado en todos mis escritos, solicito a su despacho se sirva ordenar el remate del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso hipotecario.

Lo anterior petición la presento, de conformidad a la facultad consagrada en el inciso segundo del art. 466 del C.G.P.

Del señor juez, atentamente,

  
GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES  
C.C. 51.779.153 de Bogotá  
T.P. No. 68.110 del C.S. J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

25 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

200

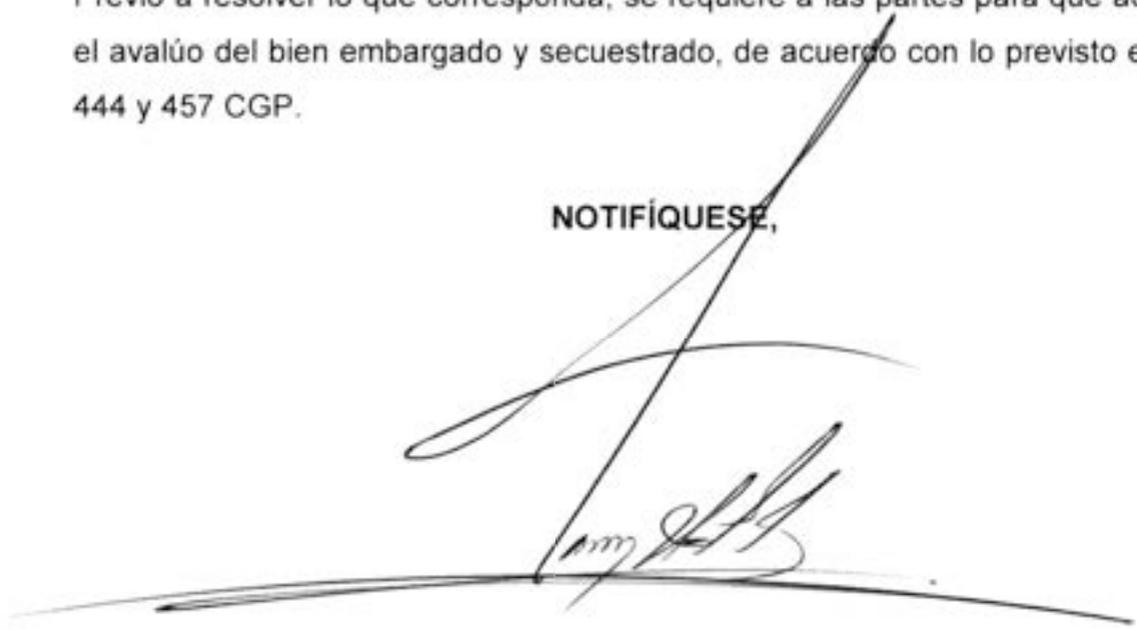
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 26 NOV 2020

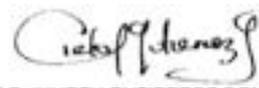
**Referencia: 13-2013-01522**

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del bien embargado y secuestrado, de acuerdo con lo previsto en el art. 444 y 457 CGP.

**NOTIFÍQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 154  
**27 NOV 2020** las 8:00 am  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. PROCESO No. 13-2013-01522

HIPOTECARIO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. RUTH YAMILE GOMEZ

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H., dentro del proceso ejecutivo que se adelanta actualmente ante el juzgado 12 civil municipal de ejecución de sentencias de esta ciudad No. de radicado 2012-209, seguido contra la aquí demandada RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN y cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta dentro de las presentes diligencias, tal y como consta en autos, expresamente facultada conforme al inciso segundo del art. 466 del C.G.P., solicito respetuosamente a su Despacho, se sirva ordenar Oficiar a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, por ser ésta la actual entidad encargada de tramitar y entregar la información física jurídica y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base de datos catastral, a fin de que a costa de la parte actora, se sirva expedir el certificado de Catastro Distrital actualizado en el que indique el valor del avalúo para el año 2021, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 509-20302644, de propiedad de la parte demandada: RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN, identificada con C.C. No. 39.781.383, con dirección catastral No. KR. 54 D No.134 -20 INT B AP. 505 (Dirección Catastral), de esta ciudad.

Lo anterior obedece a lo previsto en el inciso segundo del art. 12 de la Resolución No. 0073 del 15 de enero de 2020, expedida por la UAECD, que indica: "ART. 12. EXPEDICION DE CERTIFICACIONES. (...) 12.1. Certificación Catastral. (...) Este certificado solo se le expedirá a quien esté legitimado para solicitar la información conforme a lo establecido en los artículos 2º al 6º. de la presente resolución". Y el art. 2º. de la citada resolución, señala: "Todo propietario o poseedor de un inmueble (...) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios contemplados en la presente resolución, (...)". Igualmente el inciso tercero del art. 5º. De la mencionada resolución, establece: ART. 5º. APODERADOS. En los poderes especiales los asuntos e inmuebles deberán estar determinados y claramente identificados. En este caso quien lo otorga (propietario, poseedor o representante legal), deberá contener presentación personal ante la Entidad o ante notario o cualquier autoridad competente para tal efecto. (...)". (Subrayas del arto. 5º. Fuera de texto).

Y como quiera que tanto por parte de mi poderdante, señor LUIS EVELIO ORJUJELA RODRIGUEZ, como de mi parte, no se reúnen los requisitos establecidos por la nombrada Resolución para poder obtener el avalúo catastral del predio objeto de remate, solicito muy respetuosamente se acceda a la solicitud elevada en este escrito.

La presente petición la efectúo con el fin de presentar el avalúo del inmueble vigente al año 2021, tal y como fue solicitado por su despacho en auto anterior, y a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, esto es, solicitando fecha de remate.

Del señor Juez, atentamente,



GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES  
C.C. 51.799.153 DE BOGOTA  
T.P. 68.110 DEL C.S. J.

201  
841-171  
let - F2  
(Signature)

Fwd: PROCESO No. 13-2013-01522. HIPOTECARIO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. RUTH YAMILE GOMEZ

Gladis Alcira Perez Cifuentes <coasperci17@gmail.com>

Vie 29/01/2021 18:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; coasperci17 <coasperci17@gmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

PROCESO No. 13-2013-01522. HIPOTECARIO DE COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. RUTH YAMILE GOMEZ.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Gladis Alcira Perez Cifuentes** <coasperci17@gmail.com>

Date: vie, 29 ene 2021 a las 18:57

Subject: PROCESO No. 13-2013-01522. HIPOTECARIO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. RUTH YAMILE GOMEZ

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Ciudad

Referencia:

**DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
**DEMANDADO: RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN**  
**PROCESO: PROCESO No. 13-2013-01522**

Asunto: MEMORIAL CON SOLICITUD

Cordial Saludo:

Por medio del presente, me permito adjuntar memorial relacionado en el asunto de la referencia.

Atentamente,

--

GLADIS PEREZ.  
Cel: 3108740216

--

GLADIS PEREZ.  
Cel: 3108740216



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
CALLE 100 No. 100-100

- 8 FEB 2021

03

Al despacho del Señor (a) Juez, se: \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

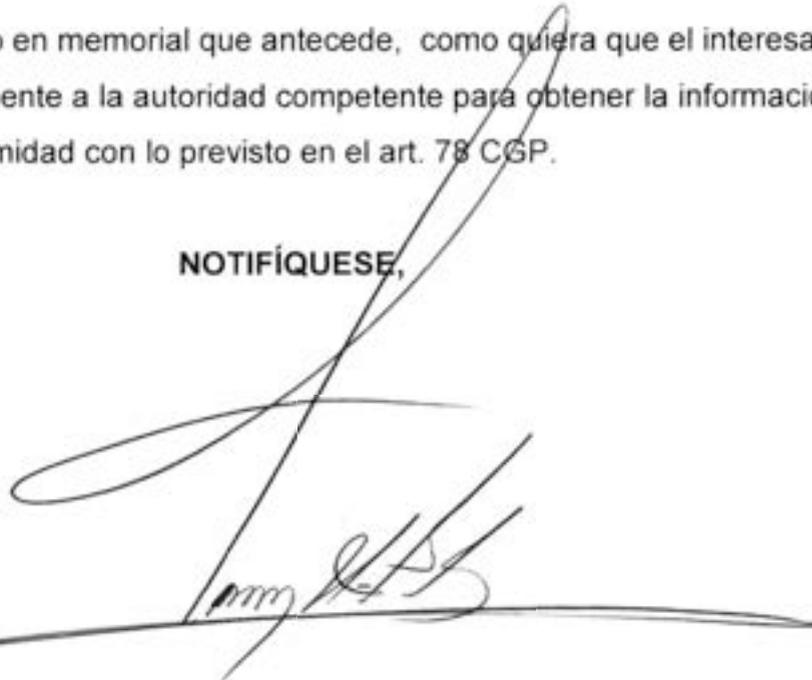
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 22 FEB 2021

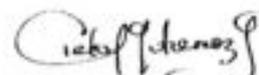
Referencia 13-2013-01522

Se niega lo solicitado en memorial que antecede, como quiera que el interesado debe acudir directamente a la autoridad competente para obtener la información requerida, de conformidad con lo previsto en el art. 78 CGP.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 024 hoy  
**23 FEB 2021** a las 8:00 am  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C.  
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 13-2013-01522  
HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. RUTH YAMILE GOMEZ

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada especial dentro del proceso ejecutivo que adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H., en contra de la aquí demandada ante el juzgado 12 civil municipal de ejecución de sentencias de esta ciudad y cuyas remanentes fueron tenidos en cuenta dentro de las presentes diligencias, tal y como consta en autos, comedidamente y encontrándome dentro del término de ley, por el presente escrito interpongo recurso de reposición en contra del auto calendarado el 22 de febrero de los corrientes y notificado por estado el 23 del mismo mes y año, mediante el cual negó de oficio la solicitud de la certificación catastral.

Recurso que lo sustento en los siguientes términos:

Si bien es cierto que antes de la Resolución 0073 del 15 de enero de 2020, expedida por la UAECD, este trámite correspondía realizarlo únicamente a la parte interesada por darse las condiciones para obtener la citada Certificación Catastral, también es cierto que a partir de la expedición de la citada Resolución 0073 del 15 de enero de 2020, expedida por la UAECD, este trámite se limitó única y exclusivamente para los propietarios del inmueble o sus respectivos apoderados, así el art. 12 de la mencionada Resolución indica: "ART. 12. EXPEDICION DE CERTIFICACIONES. (...) 12.1. Certificación Catastral. (...). Este certificado solo se le expedirá a quien esté legitimada para solicitar la información conforme a lo establecido en los artículos 2º al 6º. de la presente resolución". Y el art. 2º. de la citada resolución, señala: "Todo propietario o poseedor de un inmueble (...) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios contemplados en la presente resolución, (...)". Igualmente el inciso tercero del art. 5º. De la mencionada resolución, establece: ART. 5º. APODERADOS. En los poderes especiales los asuntos e inmuebles deberán estar determinadas y claramente identificados. En este caso quien lo otorga (propietario, poseedor o representante legal), deberá contener presentación personal ante la Entidad o ante notario o cualquier autoridad competente para tal efecto. (...). (Resaltas fuera de texto).

Con base en la norma anterior, ya no es posible por parte de terceros sin autorización del propietario del inmueble, obtener la mencionada certificación catastral.

Igualmente señora Juez, y en virtud del convenio entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca y Catastro Distrital, dicha certificación es posible obtenerla entre juzgados y Catastro Distrital, vía correo electrónico: "certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co", por lo que solicito muy respetuosamente de su colaboración en tal sentido.

Como consecuencia de lo anterior, depreco de su Despacho con el respeto acostumbrado en todos mis escritos y solicito muy respetuosamente se sirva revocar el proveído atacado para en su lugar proceder de conformidad.

Reitero a su Despacho que la solicitud que hice a su Juzgado para que se sirviera ordenar el remate del bien inmueble objeto de cautela, la presenté con base en las facultades otorgadas en el inciso segundo del art. 466 del C.G.P.

Del señor Juez, atentamente,

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES  
C.C. No. 51.779.153 de Bogotá  
T.P. No. 68.110 del C.S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 15 MAR 2021 se fija el presente traslado...  
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317...  
el cual comienza a partir del 16 MAR 2021  
y vence el 18 MAR 2021

Secretaría.

PROCESO No. 13-2013-01522. HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. RUTH GOMEZ

Gladis Alcira Perez Cifuentes <coasperci17@gmail.com>

Vie 26/02/2021 10:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; coasperci17 <coasperci17@gmail.com>

1 archivos adjuntos (841 KB)

PROCESO No. 13-2013-01522. HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. RUTH GOMEZ.pdf;

señor

**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Ciudad

Referencia:

**DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. RUTH YAMILE GOMEZ**  
**DEMANDADO: RUTH YAMILE GOMEZ**  
**PROCESO: EJECUTIVO No. PROCESO No. 13-2013-01522**

Asunto: MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordial Saludo:

Por medio del presente, me permito adjuntar memorial relacionado en el asunto de la referencia.

Atentamente,

--  
--  
--  
--

GLADIS PEREZ,  
Cel: 3108740216



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13117 26-FEB-'21 15:19



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_ **24 MAR 2021**

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación. 013-2013-01522

Se decide el recurso de reposición interpuesto contra el auto calendaro 22 de febrero de 2021.

**RAZONES DE LA IMPUGNACIÓN**

Concretó su disenso la libelista, en el hecho que con la expedición de la Resolución 0073 de 2020 por la UAECD, solamente los propietarios de los inmuebles, o sus apoderados, podrán tramitar la certificación catastral del mismo. De otro lado, expresó que en virtud del convenio celebrado entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Catastro Distrital, dicha certificación podrá obtenerse por el juzgado vía correo electrónico.

**CONSIDERACIONES**

Revisadas nuevamente las actuaciones, observa el Despacho que con ocasión del acuerdo suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca el pasado mes de octubre de 2020, ésta última se encargaría de suministrar a los Despachos judiciales de su distrito la información relacionada con el avalúo catastral de los bienes localizados en la ciudad de Bogotá.

Por consiguiente, como quiera que en la hora actual la DESAJ Bogotá tiene a su cargo la entrega de dicha información, se revocará el proveído censurado y en su lugar se dispondrá que por la Oficina de Apoyo Judicial, mediante correo dirigido a [certificadosconveniosbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co), se solicite a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, expida el valúo catastral de los inmuebles registrados con el folio de matrícula No.50N-20302644, 50N-20302646, y 50N-20302647.

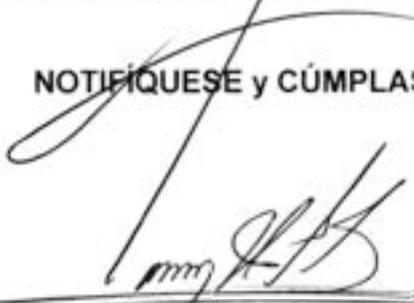
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

**RESUELVE :**

**PRIMERO: REVOCAR** el auto materia del recurso, por las razones precedentemente consignadas.

**SEGUNDO: DISPONER** que por la Oficina de Apoyo Judicial, mediante correo dirigido a la dirección electrónica indicada en el acápite de las consideraciones, se solicite a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, expida el certificado de avalúo catastral que corresponde a los inmuebles registrados con el folio de matrícula No.50N-20302644, 50N-20302646, y 50N-20302647 de ésta ciudad.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,**

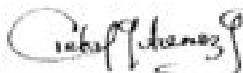
  
**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 64, hoy

**26 ABR 2021** a las 8:00 am



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. PROCESO No. 13-2013-01522  
HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. Vs. RUT YAMILE GOMEZ ESTEBAN

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada especial dentro del proceso ejecutivo que adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H., en contra de la aquí demandada ante el juzgado 12 civil municipal de ejecución de sentencias de esta ciudad y cuyos remanentes fueron tenidos en cuenta dentro de las presentes diligencias, tal y como consta en autos, respetuosamente solicito a su Despacho que en virtud del convenio entre la Dirección Ejecutiva y Catastro Distrital, respetuosamente solicito a su Despacho, se sirva solicitar vía correo electrónico: <sup>6688 22:30</sup> <sup>21 14:48</sup> [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) la "certificación catastral-avalúo", de los bienes inmueble objeto de cautela, APTO. 505, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20302644, Garaje 2, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20302647, y Garaje 1, con folio de matrícula 50N-20302646, de propiedad de la parte demandada: RUTH YAMILE GOMEZ ESTELBAN, identificada con la C.C. No. 39.781.383.

La anterior petición la presento facultada en el inciso segundo del art. 466 del C.G.P.

Del señor Juez, atentamente,

  
GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES  
C.C. 51.799.153 DE BOGOTA  
T.P. 68.110 DEL C.S. J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL. <sup>21</sup>  
Otraos.  
6688 11-JUN-'21 14:48  
4693-261-098 26-4

202

PROCESO No. 13-2013-01522. HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MUTIBANCA S.A.  
Vs. RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN

Gladis Alcira Perez Cifuentes <coasperci17@gmail.com>

Lun 31/05/2021 8:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
coasperci17 <coasperci17@gmail.com>

1 archivos adjuntos (626 KB)

PROCESO No. 13-2013-1522.HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A, Vs. RUT YAMILE GOMEZ ESTEBAN.pdf;

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DEMANDANTE: HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MUTIBANCA S.A.

DEMANDADO: RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN

PROCESO No. HIPOTECARIO No. 13-2013-1522

Buenos días: Adjunto memorial para el proceso relacionado en el asunto en referencia.

Cordialmente,

GLADIS PEREZ CIFUENTES

Abogado

--

GLADIS PEREZ.

Cel: 3108740216



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Jueces hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

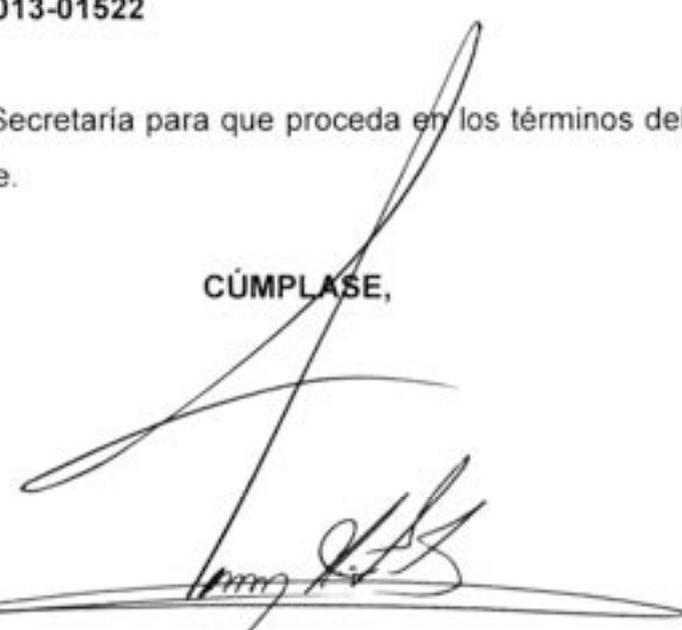
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 15 JUN 2021

Referencia: 13-2013-01522

Se requiere a la Secretaría para que proceda en los términos del num. 2 del auto que antecede.

CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL  
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	Cra 10 # 14-33 Piso 3
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	-
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	"Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j18jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	11001400301320130152200
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> <small>Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <b>Ejemplo:</b> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.</small>	Matricula inmobiliaria No. 50n-20302644, 50n-20302646, 50n-20302647.
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	2021
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>• USOS <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>FIRMA:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Juez/Titular:</b>	FREDY EDISSON MORANTES PÉREZ
<b>Despacho:</b>	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-497  
Bogotá, D.C. 06 de Julio de 2021.

Señores:  
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ-  
CUNDINAMARCA  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-013-2013-01522-01 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 **contra** RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN C.C. 39.781.383 (Origen Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión)

Comunico a usted que mediante autos de fecha 23 de Abril y 25 de Junio de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que expida el certificado de avalúo catastral que corresponde a los inmuebles con el folio de matrícula No. 50N-20302644, 50N-20302646, y 50N-20302647 de esta ciudad.

**Se anexa Formato De Solicitud Certificado Catastro Distrital.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-497  
Bogotá, D.C. 06 de Julio de 2021.

Señores:  
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ-  
CUNDINAMARCA  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-013-2013-01522-01 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 **contra** RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN C.C. 39.781.383 (Origen Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión)

Comunico a usted que mediante autos de fecha 23 de Abril y 25 de Junio de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que expida el certificado de avalúo catastral que corresponde a los inmuebles con el folio de matrícula No. 50N-20302644, 50N-20302646, y 50N-20302647 de esta ciudad.

**Se anexa Formato De Solicitud Certificado Catastro Distrital.**

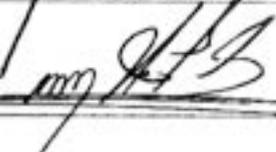
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL  
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	Cra 10 # 14-33 Piso 3
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	-
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	"Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	11001400301320130152200
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	Matrícula inmobiliaria No. 50n-20302644, 50n-20302646, 50n-20302647.
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	2021
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li><li>• USOS <input type="checkbox"/></li><li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li><li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li></ul>
<b>FIRMA:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Juez/Titular:</b>	FREDY EDISSON MORANTES PÉREZ
<b>Despacho:</b>	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJEC 013-2013-1522 JDO 18 ECMS

MO

Microsoft Outlook

Jue 15/07/2021 10:46 AM

Para: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá



NOTIFICACION PROCES... 96 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Direccion Seccional Administracion Judicial - Seccional Bogotá (desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 013-2013-1522 JDO 18 ECMS

Responder Reenviar

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL



Radicación N°: 2021-905193

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Expedida el: 26 de agosto de 2021**
**Hora: 02:56:13 pm**
**Identificadores prediales:**

CHIP: AAA0119OYNX

Cédula(s) catastral(es): 009106132500105013

Código de sector catastral: 009106151700105013

Número predial nacional: 110010191110600150017901050013

**Nomenclatura:**

Dirección Principal: KR 54D 134 20 IN 8 AP 505

Código postal: 111111

Dirección secundaria y/o incluye :

**Nomenclatura anterior:**

Fecha: 08/11/2005 Dirección: KR 46A 133A 20 IN 8 AP 505

**Aspecto jurídico del predio.**
**Soporte jurídico:**

N	ula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
0...	20302644	COPIA ESCRITURA PUBL	946	31/03/2010	21 BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

**Propietarios/Poseedores:**

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN	Cédula de Ciudadaní	39781383	100.00%

 Total propietarios: 1

**Terreno vigencia actual:**

Año vigencia: 2021 Área: 22.56

**Construcción vigencia actual:**

Año vigencia: 2021 Área: 61.00

**Destino económico vigencia actual:**

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

**Uso dominante del predio vigencia actual:**

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Aspecto económico del predio**
**Avalúo vigencia actual:**

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$171,412,000.00

**Usos del predio vigencia actual:**

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	61.00

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

 Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 2347600 - info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)


Certificado No. SG-202004574

**Avalúo vigencias anteriores:**

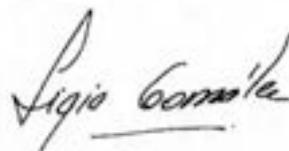
Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral:

\$170,322,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

**Glosario de documento**

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se presentan.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos locales, sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 3347600 - info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)

Certificado No. SG-2020004574



# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-905253

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Expedida el: 26 de agosto de 2021**
**Hora: 03:07:14 pm**
**Identificadores prediales:**

CHIP: AAA0119OZJH

Cédula(s) catastral(es): 009106132500191001

Código de sector catastral: 009106151700191001

Número predial nacional: 110010191110600150017901910001

**Nomenclatura:**

Dirección Principal: KR 54D 134 20 GJ 1

Código postal: 111111

Dirección secundaria y/o incluye:

**Nomenclatura anterior:**

Fecha: 08/11/2005 Dirección: KR 46A 133A 20 GJ 01

**Aspecto jurídico del predio.**
**Soporte jurídico:**

N° folio inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
00000020302646	COPIA ESCRITURA PUBL	946	31/03/2010	21 BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

**Propietarios/Poseedores:**

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN	Cédula de Ciudadanía	39781383	100.00%

Total propietarios: 1

**Terreno vigencia actual:**

Año vigencia: 2021 Área: 4.81

**Construcción vigencia actual:**

Año vigencia: 2021 Área: 12.90

**Destino económico vigencia actual:**

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

**Usos dominante del predio vigencia actual:**

Año vigencia: 2021 Código: 049 Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH

**Aspecto económico del predio**
**Avalúo vigencia actual:**

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$17,855,000.00

**Usos del predio vigencia actual:**

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RB049	PARQUEO CUBIERTO PH	12.90

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)


Certificado No. SG-202004574

**Avalúo vigencias anteriores:**

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral: \$17,741,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

**Glosario de documento**

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos locales, sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad verificable.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)

Certificado No. SG-2020004574





**Avalúo vigencias anteriores:**

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral: \$17,741,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

**Glosario de documento**

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos locales, sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

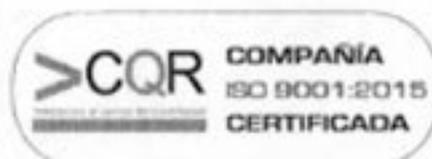
**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 50 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - info. Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)

Certificado No. SG-2020004574





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-497  
Bogotá, D.C. 06 de Julio de 2021.

Señores:  
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ-  
CUNDINAMARCA  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-013-2013-01522-01 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 **contra** RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN C.C. 39.781.383 (Origen Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión)

Comunico a usted que mediante autos de fecha 23 de Abril y 25 de Junio de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que expida el certificado de avalúo catastral que corresponde a los inmuebles con el folio de matrícula No. 50N-20302644, 50N-20302646, y 50N-20302647 de esta ciudad.

**Se anexa Formato De Solicitud Certificado Catastro Distrital.**

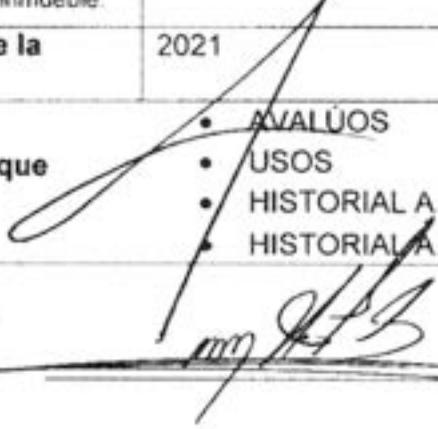
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL  
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEDC

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	Cra 10 # 14-33 Piso 3
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	-
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	"Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	11001400301320130152200
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	Matricula inmobiliaria No. 50n-20302644, 50n-20302646, 50n-20302647.
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	2021
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li><li>• USOS <input type="checkbox"/></li><li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li><li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li></ul>
<b>FIRMA:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Juez/Titular:</b>	FREDY EDISSON MORANTES PÉREZ
<b>Despacho:</b>	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

22

22

RV: NOTIFICACION PROCESO EJEC 013-2013-1522 JDO 18 ECMS

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
 <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26-AUG-2021 15:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (426 KB)

497-DESAJ.pdf, 2021-905193.pdf, 2021-905253.pdf, 2021-905265.pdf

Señores

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
 Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



OF. E.J. CIU. MUN. RADICR2

42518 3-SEP-'21 11:57

42518 3-SEP-'21 11:57



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC  
 Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas DesajBCA

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

**De:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 26 de agosto de 2021 2:56 p. m.

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
 <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: NOTIFICACION PROCESO EJEC 013-2013-1522 JDO 18 ECMS

Señores

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
 Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC  
 Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas DesajBCA

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

**De:** Silvia Amparo Saenz Lugo <ssaenzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** viernes, 23 de julio de 2021 12:28 a. m.  
**Para:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** FW: NOTIFICACION PROCESO EJEC 013-2013-1522 JDO 18 ECMS

**De:** Direccion Seccional Administracion Judicial - Seccional Bogotá  
 <desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Fecha:** jueves, 15 de julio de 2021 a las 9:28 p. m.  
**Para:** Silvia Amparo Saenz Lugo <ssaenzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: NOTIFICACION PROCESO EJEC 013-2013-1522 JDO 18 ECMS

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

**De:** Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá  
 <not04ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 15 de julio de 2021 10:45 a. m.  
**Para:** Direccion Seccional Administracion Judicial - Seccional Bogotá <desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** NOTIFICACION PROCESO EJEC 013-2013-1522 JDO 18 ECMS

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
 EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.  
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio me permito remitir OFICIO 497, de fecha 06 DE JULIO 2021 dentro del proceso 013-2013-15222 ordenada por el JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. (Al contestar por favor citar esta referencia al correo electrónico [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) ).*

**Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.**



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez Juy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

7 SET 2021

*Cordialmente,*

**ALEXANDER PARRA MURILLO  
 ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5**

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

223

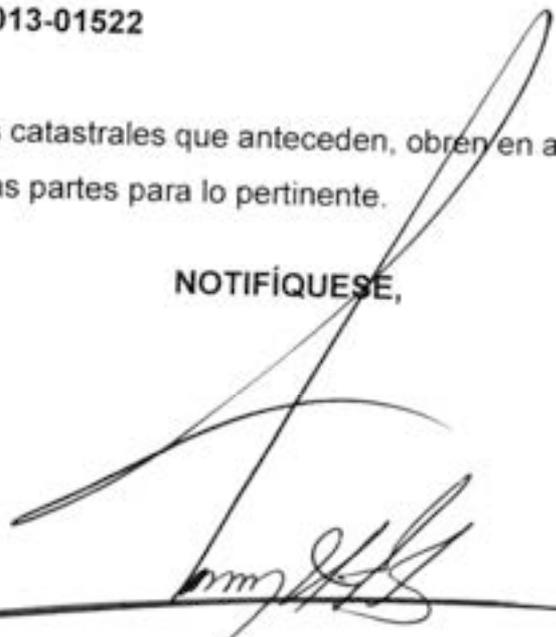
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 14 SEP 2021

Referencia: 13-2013-01522

Las certificaciones catastrales que anteceden, obren en autos, y pónganse en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO 102 hoy  
**15 SEP 2021** a las 8:00 am  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

201

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-2011  
Bogota 20 de Septiembre de 2021

Señor:  
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-012-2012-00209-00** iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PH NIT 830.056.994-8 **contra** RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN C.C 39.781.383 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó **LA AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA** de embargo de los remanentes decretados y comunicado mediante Oficio No 1703 de fecha 13 de Junio de 2014 emitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de descongestión.

**Se amplía a la suma de \$ 63.400.000 M/CTE.**

Se aclara que no es una nueva medida sino una ampliación del valor de la ya comunicada

Se anexa copia del folio 69 del cuaderno de medidas cautelares.

**Lo anterior para el proceso Ejecutivo singular No 110014003-013- 2013-01522.**

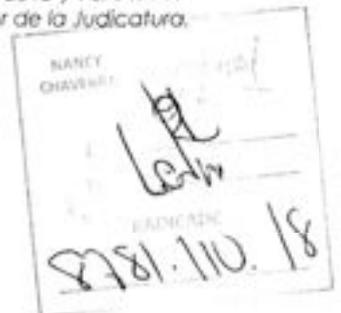
Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTEPO COPIER  
Profesional Universitario Civil



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

49184 14-OCT-21 9:38



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA  
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 Edificio Camacol  
Teléfono 3 42 03 77

225  
69  
**COPIA**

Oficio No. 01703

Bogotá D.C., 13 de junio de 2014.

Señores:

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-00209** de CONJUNTO  
RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL NIT  
830.056.994-8 contra RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN C.C. 39.781.383  
(Juzgado de Origen 12 Civil Municipal).  
**(Al contestar cite la referencia completa).**

Comunico a usted que mediante providencia de fecha cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014), se decretó el **EMBARGO** de los **REMANENTES** y/o de los **BIENES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la ejecutada RUTH YAMILE GÓMEZ ESTEBAN, dentro del proceso que adelanta en su contra el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., bajo el Radicado No. 2013-01522.

Limítese la medida en la suma de \$ 4.450.000.00 M/Cte.

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO**

**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
Escribanía AL DESFACHO

09 19 OCT 2021

A despecho de lo que se dice  
Cualquiera  
El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 5 OCT 2021

Referencia: 13-2013-01522

El oficio que antecede proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, obre en autos para lo pertinente, y póngase en conocimiento de las partes.

Oficiese a la precitada Sede indicando que se tomará nota de la ampliación de la medida cautelar de remanentes.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 130 hoy  
**26 OCT 2021** a las 8:00 am  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

227

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2417  
Bogotá D.C, 05 de noviembre de 2021.

Señores:  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-013-2013-01522-01** iniciado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 **Contra** RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN C.C. 39.781.383 (Juzgado de Origen 19 Civil Municipal de Descongestión)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tomará nota de la ampliación de la medida cautelar de remanentes.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400301220120020900 de CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PH contra RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ANGÉLICA LUGO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten Initials]</i>
U	
RADICADO	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

54000 11-NOV-21 11:09

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.  
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 013-2013-01522  
EJECUTIVO CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H. Vs. RUTH YAMILE GOMEZ

**GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo que el Conjunto Residencial San Rafael P.H. adelanta en contra de la parte aquí demandada y cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta dentro de las presentes diligencias, comedidamente y debidamente facultada con base en el art. 466 del C.G.P., me permito presentar el avalúo de los inmuebles embargados y secuestrados dentro de la presente litis, de propiedad de la parte demandada en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$257.118.000), para el apto. 505 y la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.782.500), para el garaje 1.

Para el avalúo, sírvase tener en cuenta las **CERTIFICACIONES CATASTRALES**, obrantes en autos.

Lo anterior, conforme a lo normado en el inciso quinto del artículo 444 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, proveer de conformidad.

Del señor juez, atentamente,



**GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES**  
C.C.: 51.779.153 de Bogotá  
T.P. 68.110 del C.S.J.

PROCESO No. 013-2013-01522. EJECUTIVO CONJUNTO RESIDEINCIAL SAN RAFAEL P.H. Vs. RUTH YAMILE GOMEZ.

Gladis Alcira Perez Cifuentes <coasperci17@gmail.com>

Lun 29/11/2021 16:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; coasperci17 <coasperci17@gmail.com>

229

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

Atentamente adjunto memorial para el proceso relacionado en el asunto en referencia,

Cordialmente,

--

GLADIS PEREZ.  
Cel: 3108740216

88345 9-DIC-'21 15:33

88345 9-DIC-'21 15:33

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Alcira l.

R.2.

Letra.

11020-173-018.

28



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez Jcy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_ 13 DEC 2021 \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_ *ψ* \_\_\_\_\_

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 15 DIC 2021

Referencia: 13-2013-01522

Previo a resolver lo que corresponda, se requiere al libelista para que acredite la calidad de apoderado del tercero interesado.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 164 hoy

16 DIC 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.  
E. S. D.

231

REF.- PROCESO No. 013-2013-01522  
HIPOTECARIO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. Vs. RUTH YAMILE GOMEZ

*GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo que el Conjunto Residencial San Rafael P.H. adelanta en contra de la parte aquí demandada ante el juzgado 12 civil municipal de ejecución de sentencias de esta ciudad y cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta dentro de las presentes diligencias, comedidamente me permito acreditar la calidad de apoderado del Conjunto Residencial San Rafael P.H. y el auto mediante el cual se me reconoció personería jurídica.*

*Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a su auto notificado por estado el 16 de diciembre de 2021.*

*Del señor juez, atentamente,*



GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES  
C.C.: 51.779.153 de Bogotá  
T.P. 68.110 del C.S.J.

Reunidos como se encuentran los requisitos  
plados en el Art.75 y s.s. en concordancia con el Art.488 del C. de P. C. el  
año

DISPONE

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva  
de UNICA INSTANCIA en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL  
PROPIEDAD HORIZONTAL contra RUTH YAMILE GOMEZ ESTEBAN, per las  
siguientes sumas de dinero:

1) La suma de \$127.700,00 por concepto de saldo de  
la cuota de administración del mes de Febrero de 2011.

2) La suma de \$2.179.980,00 por concepto de cuotas  
de administración de los meses de Marzo a Diciembre de 2011, a razón de  
\$242.200,00 cada cuota, excepto el mes de Agosto.

3) La suma de \$256.200,00 pesos Mille. por concepto  
de cuota de administración del mes de Enero de 2012.

4) La suma de \$190.000,00 por concepto de cuotas  
extraordinarias de administración de los meses de Noviembre de 2011 y Enero de  
2012, a razón de \$96.900,00 cada cuota.

5) Por los intereses moratorios de las anteriores sumas  
de dinero, liquidados desde cuando cada cuota se hizo exigible, los que se  
liquidarán a la tasa fluctuante calificada por la Superintendencia Financiera, sin  
que supere el límite ordenado en el art.395 del C. P.

6) Así mismo se libra mandamiento de pago por las  
cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y sanciones que en lo  
sucesivo se causen y sus respectivos intereses moratorios, las que deberán  
cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de  
conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.498 del C. de P. C.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

N  
Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en  
el Art.505 del C. de P. C., informándosele que debe cancelar las obligaciones  
dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído o  
proponer excepciones en el lapso de diez (10) días si a bien le tiene.

La Bra. GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES,  
obra como apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE,  
(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

AL P. L. O.

**Notaría 63** RECONOCIMIENTO DE FIRMA  
Bogotá D.C.

COMPARECÍ EN FORMA PERSONAL EL SEÑOR  
APELLIDOS TAMAYO FIERO  
NOMBRES ASTRID  
C.C. 52 341 859

DECLARA QUE RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA  
PUESTA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma [Handwritten Signature]

Conste Decreto 960 de 1970 art. 73  
Bogotá D.C. 27 ENE. 2012

RECONOCER SIN CERTIFICAR LA HUELLA



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

ASTRID TAMAYO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de administradora y en consecuencia como representante legal del "CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL", PROPIEDAD HORIZONTAL, persona jurídica, domiciliada en esta ciudad, ubicada en la Carrera 54 D # 134- 20 de esta ciudad de Bogotá, conforme se acredita con la certificación anexa, expedida por la Alcaldía local de Suba, por medio del presente escrito y en mi condición antes señalada manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, abogada titulada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en contra de GÓMEZ ESTEBAN RUTH YAMILE, mayor de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, en su calidad de propietarios del apto. 505 interior 8 del citado Conjunto Residencial San Rafael, con el fin de cobrar las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias en mora, junto con sus intereses moratorios y demás sanciones legales aprobadas por la Asamblea General ordinaria y extraordinaria de propietarios de esta propiedad horizontal.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, cobrar títulos de depósito judicial y en general para todos aquellos actos que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, para lo cual no tendrá limitación alguna.

Sírvase señor juez reconocerle personería jurídica en los términos descritos en el presente poder

Del señor juez, atentamente,

  
ASTRID TAMAYO  
C. C. 52.341.859 de Bogotá  
Rep. Legal

Acepto:

  
GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES  
C. C. 51.779.153 de Bogotá  
T. P. 68.110 del C. S. de la J.

234

**PROCESO No. 13-2013-01522. HIPOTECARIO DE Banco Colpatría multibanca Colpatría S.A. Vs. Ruth Yamile Gómez.**

Gladis Alcira Perez Cifuentes <coasperci17@gmail.com>

Jue 13/01/2022 18:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; coasperci17 <coasperci17@gmail.com>

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Folios 4  
Rad. 282-16-18  
00337 27-JAN-22 9:10  
00337 27-JAN-22 9:10  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Atentamente adjunto Memorial y anexo para el proceso relacionado en el asunto de la referencia.

*Gladis*

Cordialmente,

**GLADIS PEREZ,**  
**Cel: 3108740216**

410



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

31 ENE. 2022

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretar(a) \_\_\_\_\_

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

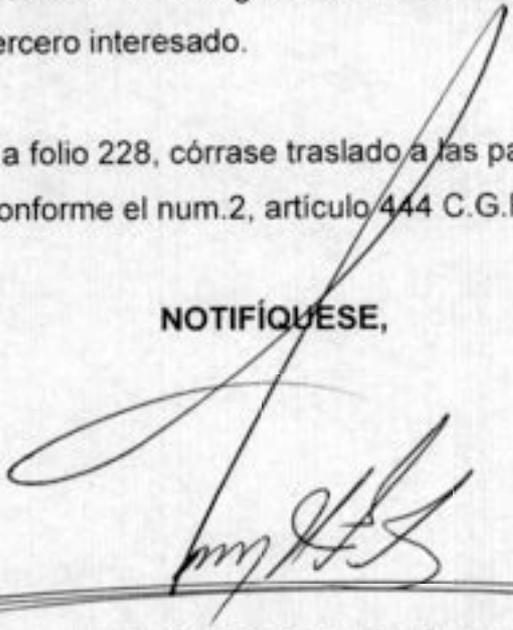
03 FEB 2022

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

Referencia: 13-2013-01522

- 1- Téngase en cuenta a la abogada **GLADIS ALCIRA PÉREZ** como apoderada del tercero interesado.
- 2- Del avalúo visto a folio 228, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ**  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
 ESTADO No. 009 hoy  
04 FEB 2022 a las 8:00 am  
 YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
 Secretaria

236

**PROCESO No, 13-2013-1522. HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. Vs. RUTH YAMILE GOMEZ**

Gladis Alcira Perez Cifuentes <coasperci17@gmail.com>

Mié 09/03/2022 15:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yamile gomez esteban <ryamile\_gomez@hotmail.com>; notificbancolpatria@colpatria.com <notifi:bancolpatria@colpatria.com>

Señores  
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
E. S. D.

Atentamente adjunto memorial para el proceso relacionado en el asunto en referencia,

Cordialmente,

**GLADIS PEREZ**  
**Cel: 3108740216**

OF.EJ.CIV.MUN RADICAD

65511 11-MAR-'22 15:59

65511 11-MAR-'22 15:59

ANGÉLICA	<i>[Handwritten Signature]</i>
LUGO	
F	
U	<i>[Handwritten Initials]</i>
RADICADO	
<u>2206-232-18</u>	

21

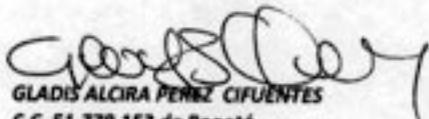
Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 013-2013-01522  
HIPOTECARIO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Vs. RUTH YAMILE  
GOMEZ

*GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo que el Conjunto Residencial San Rafael P.H., adelanta en contra de la parte aquí demandada ante el Juzgado 12 civil municipal de ejecución de sentencias de esta ciudad, con No. De radicado 2012-00209 y cuyo embargo de remanentes fue tenido en cuenta dentro de las presentes diligencias, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados dentro de las presentes diligencias y que corresponden a los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20302644 y 50N-20302646.*

Lo anterior por encontrarse en firme su avalúo.

Del señor juez, atentamente,

  
GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES  
C.C. 51.779.153 de Bogotá  
T.P. No. 68.110 del C.S. J.



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01

22 MAR 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
A la (a) Secretaria (a) \_\_\_\_\_

230

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 30 MAR 2022

**Referencia: 13-2013-01522**

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 10:00 am.  
del día 10 del mes de MAYO del año 2022, para que  
se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados,  
secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

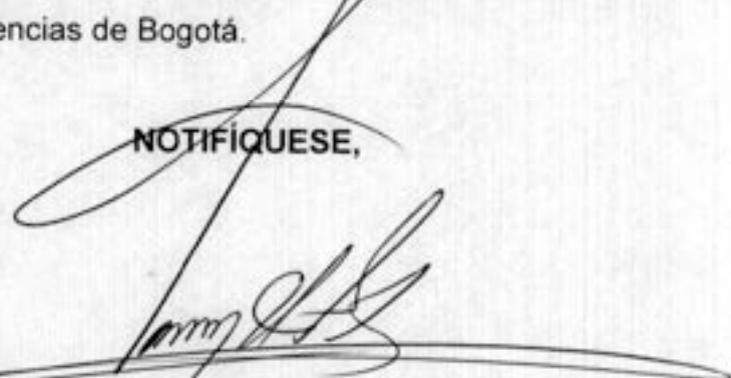
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes  
previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un  
periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o  
bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad  
y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha  
prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1)  
hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la  
Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de  
Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados  
expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de  
Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

**NOTIFIQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 48 hoy

**31 MAR 2022** a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria